ATHA-FHPA-DH-261-5

fos 471 Buelta

En la Villa de Vanclares dela oca Aguatro dias delmes dmayo de Mill y Seiscientos y dies y nueue anos. estando Juntos como es costumbre los Señores Junta diputados general procuradores y alldes de hermandad empresentia dellos los escriuanos fieles desta prouincia, propuso el S. diputado general como los papeles del archiuo desta prouincia estauan muy desordenados. y que los que hauian destar en Oficina estauan en Auo y faltauan dponer enel imbentario muchos papeles y poresta caussa quando sebuscaua algun papel dim portancia. nosehallaua sino es Reuoluiendo todo eldho archiuo de que Resultaua Muy grandano y costa aesta prouincia por el salario que Uenauan los diputados que tenian las Uaues delos archiuos eltiempo questauan detenidos enesta cuidas para buscar los dhos papeles, lo qual Se escusaria. poniendolos enhorden por su abecedario como antes soliian estar; ademas deque algunas Ueces heran necesarios algunos delos dhos papeles con muy granprissa y porno los hallar tan presto como Sera menester padecian algunas Jermandades. y que hera necesario y conbeniente Seposiesen enhorden y Secometiese a algunas personas de confiança y que tubiesen en pratica en los suso dhos ——— dos Por los dhos Señores Hauiendo Tratado y conferido sobrello - Acordaron y mandaron Seponga en haden y concierto los dhos papeles para cuyo efecto nombraron al dho Don Martin Alo de Salinas diputado general y a Julian Saenz de Vicuna comissario deesta Prouincia y ami fran. de Yturbe escriuano fiel della aquien mandaron entregar todos los papeles del dho. archiuo y su imbentario y que los diputados Y personas acuyo cargo estan las Uaues del Lo cumplan assi passada esta Junta de Mayo. ———

En la ciudad de Vitoria a Veinte y dos dias delmes denoviembre de Mill y Seiscientos y dies y nueue anos. estando ensu Junta de la mañana los Señores Junta diputados general procuradores y Alldes de hermandad de la prouincia de Alaua como tienen de costumbre empresentia dellos los Escriuanos fieles de la dha prouincia Setrataron y acordaron las cossas siguientes - Enesta Junta eldho Sen diputado general pidio que pues como en otra Junta tenian propuesto los papeles que asumido y Julian Saenz de Vraina procurador dela hermandad de San Miban y ami Senos hauian entregado del archiuo de la prouincia estauan ya compuestos y enla forma que hauian de estar, Senombrasen personas desta Junta que los Volniesen a Recenar

fos 486 y 487

FONDO HEMEROTECA PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Para el imbentario que esta en el dho archivo y se entiesen a el para
que estubiesen con la custodia que combenia = Lo dho para la dha
Junta Mando se entregasen a don Ant.o de arana Manrrique Comisario
de esta provincia y a martin de aldama y a Marcos Ruiz de Samaniego
procuradores de las hermandades de Ayala y laguardia a quienes mando
ron los Rescibiesen para el dho imbentario =

En la dha ciudad de Vitoria el dho dia mes y año dhos estando en la
Junta de la tarde los dhos Señores Junta diputados y procuradores pare
cieron los Señores don Ant.o manrrique de arana Comisario de esta prova
y Martin de aldama y Marcos Ruiz de Samaniego procuradores de la
Hermandades de Ayala y Laguardia e hicieron Relacion como el dho Señor
diputado general Julian Saenz de Ybarra comisario de esta provincia
y o.fran.co de Yturbe Escribano fiel della les hauiamos entregado los
papeles del archivo de esta provincia por el imbentario que esta en el dho
archivo y que tenian en su poder las Naues dellos — La dha Junta mando
se buelban a meter en el dho archivo =

Con forme con los dhos acuerdos dhos Referidos con los ori
ginales que estan escriptos en el libro de acuerdos de la
dha provincia a que me Refiero

E. Pablo de Ybarra

Tabla de los Títulos q ay en este imbent.o

Conforme ala horden en que ban puestos y de las cossas mas Notables contenidas en el. por sus letras y numeros hecho por acuerdo de la Junta y diputado General dela prouinzia de Alaua.

1 Titulo Primero de Preuilexios folio 13.
2 Titulo Segundo de Juntas de Eleciones y muertes de Reyes f.o 16.
3 Titulo 3. de quadernos de prouinzia folios 17. b.a
4 Titulo 4.o de Eleción de diputado general folios 19. b.a
5 Titulo 5.o dela Jurisdiçion del diputado general y alcaldes de hermandad folios 21.
6 Titulo 6. de Sacar malhechores de un Reyno a otro y de otras partes preuilexiadas folio 21. b.a
7 Titulo 7. de acotados que son desterrados folio 24.
8 Titulo 8. de escriuanos fieles folios 25.
9 Titulo 9. de los aranzeles de los alcaldes merinos y escriu.os f.o 25. b.a
10 Titulo 10. de Penas decamara folios 26. b.a
11 Titulo 11. de galeotes folios 27.
12 Titulo 12. de Papeles de cossas deguerra folios 28.
13 Titulo 13. de papeles de con Señores folios 50.
14 Titulo 14. de papeles de con el alcalde del adelantamiento folios 53.
15 Titulo 15. de papeles sobre los mrs de millones folios 56.
16 Titulo 16. de Registrar ganado y fuelles de sacas folios 58. b.a
17 Titulo 17. de saca de Vastimentos y mercaduria del Reyno de Nauarra y dos Reynos folios 64.
18 Titulo 18. de portazgos y pontazgos folios 71 b.a
19 Titulo 19. de puentes y caminos folios 73 b.a
20 Titulo 20. de Medidas y pesos folios 76
21 Titulo 21. de bisos Vastardos folios 77 b.a
22 Titulo 22. de papeles con el obbispo folios 80.
23 Titulo 23. de misas nuevas Bauptismos y bodas folios 83.

24. V Titulo. 24. Sobre lo que Pretenden los frayles de latinidad. y Merced folio 84.

25. V Titulo 25. de mercaderes que fian folio. 85

26. V Titulo. 26. de la fortaleza de alegria folio 86.

27. V Titulo. 27. de saca de dineros y trigo folio 86 b.

28. V Titulo. 28. de la concordia Con Salinas de anana y de papeles to. cantes a sal folio 87

29. V Titulo. 29. de Papeles de consl Valle de arbos y Nodos y ayala folio 89.

30. V Titulo. 30. de papeles tocantes a bombes buenos de balbeg. f. 91.

31 V Titulo. 31. de alcauales folio 92.

32 V Titulo. 32. de matriculas y fogueras de la provincia folio 93.

33. V Titulo. 33. de los libros de acuerdos de provincia Inventarios de papeles del archivo de conocimientos y copiador de Cartas 95.

A.

V Adelantamiento Titulo 14. Caxon. C

V Asonadas de navarra no Vaya ninguno deesta provincia Sin Licencia Real titulo 12. Numero. 13.

V Acotados deesta provincia los tengan por acotados ver Biscaya titt.° 7. n. 1.

V Acuerdos y libros de provincia y otros diferentes libros titt.° 33.

V Acumbe y anoba y siba toledanas se usen titt.° 20. n.° 1.

V Asnaios papa governador deestos Reynos escrivio a la provincia titulo 12. numero 43.

V Agradecimientos de los Reyes a esta provincia de los Servicios q aecho titulo. 12. Numeros. 19. 32. 35. 37. 39. 40. 48. 49. 54. 70. 82. 86. 92. 97;

V Ayala y las demas tierras del Conde don Pedro de palaba Rl.

- Adiputados que se incorporaran en la corona Real tit.º 1. num.º 20.
- Ayala y pleitos Conella titulo 29.
- Alaua diosse al Rey don Alonso el 12. llamado el Justiçiero y
  no fue conquistada titulo. 1. de Preuilexios numero 1.
- Alcaldes de Sacas Titulo. 16.
- Alcaldes de Hermandad Y su Iurisdicion y que oydores dechan
  cilleria y Jueces Sacinarios nos impidan titulo. 5. y tit.º 6.
- Alaua, de Saprouincia titulo 12. numero 25. 26.
- Antiguedad de las Hermandades desta prouincia Comiença en
  el preuillexio de alaua y conforme a los papeles del archiuo no.
  se hallan mas antiguedad dellas aunque deuieron de Començar. preu.
  titulo Primero de preuillexios numero. 1.
- Apercebimientos diuersos de gentes de guerra titulo. 12.
- Aranzel Real guarden los notarios y Oficiales del obispado.
  titulo. 22. numero. 7. 11.
- Aranzel de alcaldes Merinos Escriuanos de Saprouincia tit.º 9.
- Aranzel de los derechos del portazgo de Rioxa titulo. 13. nu
  mero. 10.
- Artilleria que Saprouincia tenga apunto. titulo. 12 num.º 19.
- Artillera y que la defienda Saprouincia para que fuere Segura titulo.
  12. numero. 39.
- Alcalde del adelantamiento y cossas Sobre ello titulo. 14.
- Alçar Soldados lo haga el diputado general y saprouincia titulo
  12. numero: 102. y 122.
- Albalaes que hizieren Señores las haga el diputado general tit.º
  13. numero. 23.
- Alcauala de Miranda y Suparticio titulo. 31. numero. 1. 2.
- Armas de casa hermandad de la prouincia esten en su hermandad Sin
  que diputado general les impida titulo 12. numero. 75.
- Arroua toledana se Ose titulo 20. numero. 1.
- Alcayte de Vallena descaminada y pasa por libre en Salinas por
  que se llenaua Vitoria Titulo. 17. numero. 16.

B.

B

Bastimentos embie la prouinçia casa sus. del Rey de Alpu
ra que es en françia titulo. 12. numero 21. ———

Bastimentos no se saquen de la prouinçia titulo. 12. nº. 103=

Bastimentos se puedan traer a la prouinçia de nauarra aragon y
otras partes titulo 16. y 17. ———

Balde goma no contribuya con la prouinçia de Burgos titulo 15.
numero. 1. ———

Bagaxes no se saquen de esta prouinçia titulo 12. numº. 103.

Biandantes que traen bastimentos titulo 18. numero. 6. ———

Bauptismos y que no baya nadie a ellos contra la premática titulo
23. numero. 12. ———

Bodas y que no baya nadie a ellas contra la ley titº. 23. nuº. 12.=

Burgos y su prouinçia no Repartan de Ramas a los pecheros
de Valdegoma titulo 15. numero. 1. ———

Bulas no se predigen sin passar por el consejo titulo 24 nº. 2.

C

Castillos de la Gardueya se de Rey titulo. 12 numero. 3. ———

Caualleros de esta prouinçia vayan a seruir a la guerra de granada titº.
12. numero. 9. ———

Cardenal adriano gouernador destos Reynos escriue a la prou.
titulo. 12. numº. 43. ———

Cartas del Rey en que se promete de socorrer a esta prouinçia titulo.
7. numero. 12. ———

Cartas del emperador abisando cossas de flandes y que acuda la
prouinçia a la defensa de nauarra titulo. 12. numº 41. ———

Capitan de la prouinçia titulo 12. numero. 43. ———

Capitan y oficiales manda el Rey que nombre la prouinçia titº.
12. numero. 53. 61. 67. ———

Castillo de estella y su conquista y toma della se comete al Mg de la prou. titº 12 nº. 22.
23. 24.

Caminos Y Reparos dellos titulo. 20. ———

Cantara toledana Se Osse titulo 20. numero. 1. ———

Carta de Pago de Sudos confirmas Letras Ebreas tit.º 27 nº. 2.—

Capitan general de guipuscoa el Bitez denauarra titt.º 12 nº. 72.—

Caualleros Escuderos Enpabessados y Valleteros de laprouincia
Siruieron en laguerra denauarra titulo. 12 numero. 13. ———

Cebada y trigo Conque laprouincia Sirbio a los gouernadores del.
Reyno titulo. 12. numero 42. 43. 44. ———

Cedula Para sacar acenso 20—8. ochar Sisa o arrendar pas
tos o Vender propios titulo. 13. numero 62. ———

Cofadria de sant. anton Segueda predicar enlaprouincia titulo 24.
numero. 3. ———

Clerigos nilegos nomanoc elobbispo Comparecer empersona sino en
casos permitidos enderecho titulo. 22. numero. 14. ———

Clerigos que derechos anselleuar de las missas anibersarios y otros
oficios titulo 22. ———

Comunidades de castilla y que laprouincia fue fiel enellas y seruio
con gente titulo. 12. numero 32. 33. 34. 38. ———

Comidas no seden alos Visitadores delobbispo acosta de las
Yglesias titulo. 22. numero. 13. ———

Concordia sobre elexir diputado Seguarde titulo 4. nu.º 7. 5 —

Concordia y capitulos sobre Sacar malhechores de nauarra titulo
16. numero 2. 3. ———

Concordia entre laprouincia y las tierras del duque delinfantado
titulo 13. numero. 9. ———

Consumos de Papeles delarchiuo y libro dellos tit.º 33. nº. 6.

Condes de oñate y Saluatierra enestaprouincia no Sagan Repartim.
degente deguerra asus basallos titulo. 12. numero. 15. ———

Confirmaciones delPriuilegio dela Sana titulo. 1. numero. 2.
.3. 4. 5. 7. 11. 13. ———

Confirmacion delquaderno titulo. 3. numero. 9. ———

Contribuyan Cuentas Semanadas Delos gastos de Prouincia

Título. 3. numero. 7. 10. ———

Coronación del emperador título 2. nº. 2. 3 y título. 12 nº. 27. ——

Concordia sobre la elección de diputado general título 4. nº. 5. 7. ——

Concordia de elección de diputado no consintieron algunos procuradores. título. 4. numero. 5. ———

Concordia de la provincia con Salinas de anana titulo 28 nº. 3 —

Cinco cedulas Reales para que en el Consº y demas tribunales se admitan los papeles desta Provª que fueren en papel Comun copiandolos fuera della en el sellado que los corresponda cap. C. titulo 15 nº 16 ———

Veinte cedulas de su Magd. de los años de 1646 — 647 — 648. sobre servicio de Alcavala y q.to demuestre y cesamos Reales = caxon 1 C. ttº 12 nº 133 =

Derechos de los notarios Official del obispo tit. 22. nº. 7. 11. ———

Derechos demissas Aniversarios y. andelleuar los clerigos tit. 22. numero. 13. ———

Diputados de Pobreda Lope de Ayala el primero y diego Martinez de Sana el segundo titulo 4. numero. 1. 2. 3. ——

Diputados de Provincia manda el Rey que los aya titulo 3. numero. 4. ———

Diputado general y Sus jurisdicion y que oydores de chancilleria ni jueces hordinarios no le impidan titulo. 5. y titulo 6. y tit. 13. numero. 2. 3. 4. 5. ———

Dineros que se pueden meter en nauarra y aragon titulo. 17. numero. 8. 14. 17. ———

Dineros saca para la provincia titulo. 27. numero. 1. ——

Don Phelippe Segundo tenga la provincia por Rey titulo. 2. numero. 4. 5. 6. ———

Duenas no salgan a impedir a los que vienen a Justicia titulo 1. numero. 6. ———

Don Sancho Rey de nauarra dio prouision y preuilleios a esta provincia sobre todos titulo. 17. numero. 4. ———

Donativo hecho en año 1629 ttº 30 Cs fs numero 7 V

L

Y Leyon del emperador don carlos .5°. titulo 2. numero .2.3. D.
titulo. 12. numero .27.

Y Leyon de diputados Sobre que Vbo Pleyto titulo. 4 numero .4.

Y Emperador don carlos muro y nueuas dellos titulo. 2. numero .7.

Y empabessados espingarderos Vallesteros y de a caballo de la pro-
vinzia Sirbieron en la guerra de nauarra titulo. 12. numero .13.

Y Encauezamientos de miranda y Supartido titulo 31. num°. 1. 2.

Y espingarderos empabessados Vallesteros y de a caballo de la
prouinzia Sirbieron en las guerras de nauarra titulo 12. numero
.13.

Y Esoreuin Cartas el Rey a la prouinzia titulo. 1. numero. 12.

Y estarona Sequexo de Repartimiento titulo. 3. numero. 5.

Y Esoruanos fieles de prouinzia titulo. 3. numero. 1. 2.

Y Execucion no se haga en ningun de Rios de la prouinzia en hauer
Registradas ante la Justicia titulo. 12. numero. 73.

Y Executoria contra el concejo de la meta dada en fauor de la ciu.
de Vitoria y prouinzia de alaua titulo. 1. numero. 14.

Y Executoria Vntanto authorizado ganada apedimiento de la
Villa de laguardia Sobre la moneda forrera tit°. 1. n°. 19.

Y Executoria de la prouinzia de alaua contra la ciudad de Vitt.
Sobre el titulo y nominacion titulo. 1. numero. 21.

Y Executoria contra fran°. de maraca Vz°. de amurrio apedimiento
de Ju°. de Orruti prouada de caya la titulo. 3. numero. 10.

Y Executoria ganada Por los buenos Hombres Labradores de los
hermandades de bizcaya gambo guees Jaca exganna cometida

Esta Prouinçia contra don Diego deguebara conde de oñate para quenos cobrasse dellos cada año mas de 120600 mrs. tit°. 13. numero. 1. ———

Excegutoria Para que el Alcalde deladelantamiento delpartido de Durgos no pueda entrar eneste prouinçia tit°. 14. numero. 3. —

Excegutoria tanto della authorizados enquesedan Por libres cier tos ff°. de Laprouinçia de Vn descamino quesele Gres enberneo. titulo. 16. numero. 3. ———

Excegutoria Sobre la Sisa Para los millones apeoamiento de la Villa dela Vastida y Juntamente la excegutoria original y la ganada enmadrid para queseguarde Laoja titulo. 15. n°. 3. —

Excegutoria Sobre los millones contra el Conegidor de Durgos tit°. 15. numero. 11. ———

Excegutoria Real Sobre Vn descamino quese hizo enNauarra a martin degaiuria titulo. 16. numero. 26. ———

Excegutoria del Vi Rey Y consejo denauarra para que los Vezinos deesta prouinçia no paguen derechos nipcasse delos quesacaren y metieren en nauarra durante la feria depanplona titulo. 17. numero. 9. ———

Excegutoria del Vi Rey Y consejo denauarra para quelos. Vezinos deesta prouinçia no paguen mas de Vna Vez derechos delata Vla enel Lugar donde Compran oenlagos Veratabla y puesto pordonde Salieren titulo. 17. numero. 10. ———

Excegutoria Sobre Lasaca deltrigo de los arcos y su Jurisdicion atraussando para nauarra titulo. 17. numero. 13. ———

Excegutoria para passar mercaderias aguipuscoa ganada agedim°. de maria de Irenchun titulo 17. numero. 15. ———

Excegutoria dinterin para entrar bastimentos denauarra y aragon libremente eneste prouinçia titulo. 17. numero. 17. —

Excegutoria Sobre Bastimentos y Registrar ganados ganada en nombre degregorio ortiz. ff°. de onrrayta y p°. contol titulo. 17.

Iguarta Sobre c. enq̃ manda q̃ el corg°r demuanda excegut edhs excegutorias — t°. 15. num°. 14. —

numero. del Quinde. ——————————

X Excegutoria contra Un a Rendada de Puertos Secos para
Registrar ganados apedimiento de Julian Saenz de Eripan titto.
17. numero. 21. ——————————

X Excegutorias y Sentencias Sobre Vastimentos y otras cossas.
Contra los a Rendadores de puertos Secos titº. 17. numº. 24. ——

X Excegutoria Contra los arrendadores de Puertos Secos Sobre el.
Saca de los Bastimentos necesarios de Navarra y otras partes titº.
17. numero. 25. ——————————

X Excegutoria contra los tablaxeros de Navarra titº. 17. numº. 27. —

X Excegutoria Contra los tablaxeros de Navarra para que los vezinos
de esta provincia puedan Registrar las mercaderias que traxeren
en el puerto que quisieren titulo 17. numero. 39. ——————

X Excegutoria tocante a saca de Bastimentos. titulo. 27. numº. 3. —

X Excegutoria a Pedimiento de la Villa de la haça y consortes ya
que puedan meter Sal de Navarra titulo 23. numero. 7. ——————

X Excegutoria de las Hermandades de Azala Sobre Repartimtos. titto.
29. numero. 4. ——————————

X Excegutoria de las Dhas Hermandades Sobre lo mismo titulo. 29.
numero. 5. ——————————

X Excegutoria Como la Rua añadido ciertos autos y Sentencias
titulo 29. numero. 6. ——————————

X Excegutoria de la Sentencia de 1.500 a. en favor de Sagrsun-
cia contra las Hermandades de Azala titulo 29. numº. 11. ——

X Excegutoria de Bastagoria titulo. 30. numero. 3. ——————

X Excegutoria de Sobrecarta quarta en que Semanda por el conseso y
el corregidor demiranda excegute la carta excegutoria de la vª. de la
Vastida titulo. 15. numero. 3. ——————————

X Excegutoria Sobrecarta para que los vezinos deste provincia pue
dan manifestar en la talla que quisieren de navarra titº. 17. nº. 40.

X Excegutoria ganada por la provincia contra los tablaxeros de
Navarra Sobre lo mismo de la Rua titº. 17. nº. 41. ——————

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

I. Exeg.ª Sobre Comisms. de la Rua. tit.º 17. num.º 42. ———
I. Escribanía de Provincia. titulo. 3. num.º 3. ———
+ Excusada Ganada Cédulas Visitas de las Salinas. nº. 8.

I

I. Feria de Pamplona durante ella No se acen pagar portes de esta provincia, ni derecho de lo que se mete y saca de Navarra titulo. 17. numero. 9. ———

I. Fierro no se ponga a ganado de esta provincia tit.º 16. nu.º 12. —

I. Felipe Segundo Rey titulo. 2. numero. 4. 5. 6. ———

I. Fidelidad de la provincia en las Comunidades agradecimiento de lo tiene por Singular Servicio y digno de mucha memoria y creyesen que nunca lo olvidaria y lo tenia en memoria para Sus Reales Mercedes titulo. 12. numero. 32. 37. ———

I. Fogueras y pagadores de provincia echas año de 1.590. titt.º 32. numero. 2. 3. 4. 5. 6. 7. ———

I. Fortaleza de Ciudad Rodrigo Sederunt titulo 12. numero. 8. ———

I. Fortaleza de alegria que se de Rua sse con Licencia de Suma g. titulo. 26. numero. 1. ———

I. Fortaleza de estella y Suconquista y otra della Sea y ayamete. a la provincia titulo. 12. numero. 22. 23. 24. ———

I. Frayles de la Merced y trinidad que pretenden Berenguelas. titulo. 24. numero. 1. ———

S.

Y Ganados Puedetraer Laprouinçia de Nauarra Otras Partes
titulo. 16.

Y ganados quenos Seande Registrar titulo. 16. numero. 15. 6. 7. 10.
13. 14. Y titulo. 17. numero. 23. 26.

Y ganado de Laprouinçia no semargue ni sefiere titulo. 16. numero.
12. Y titulo. 17. numero. 26.

Y galeotes para las galeras titulo. 11.

Y ganados nose embarguen enlaprouinçia titulo. 12. numº. 91.

Y gastos deguerra Se Reparten conforme alas Leyes de la Hermandad
de Alaua Y gente de Laprouinçia de Alaua descerco alarraga titulo. 12. nº. 13.

Y gastos de Hermandad Contribuya Laprouinçia Como guipuscoa
Y Vizcaya Y otras partidas titulo. 3. numero. 2.

Y gente de Laprouinçia de Alaua descerco alarraga titulo. 12. nº. 13.

Y gobernadores del Reyno entiempo de la comunidad titulo. 12. nº. 31.

Y guardia no Suba enguerra Con Logroño Sino con laprouinçia. titulo
12. numero. 56. 57.

Y guarda no contribuya Enlos millones porser de Laprouinçia titulo
15. numero. 2.

Y guerras Cossas Y papeles anexos aellos titulo. 12. del princi
pio asta elfin.

Y guerra degranada Gozan asemis Caualleros Y Hidalgos de
Premia titulo. 12. numero. 9.

K

Hermandades destaprouincia cada Vnatenga sus haimas en su Hermandad y quel diputado general no les impida titulo 12 n.º 75.

Hijos dealgo de Sagremia Bayan a seruir alaguerra degranada titulo. 12. numero. 9.

Hijos Vastardos de caualleros chijos dealgo titulo. 21. num.º 1. 2.

L

Inbentarios Brieues de Prouincia son inutiles titulo 33. n.º 7. 8.

Infantería delaprouincia queel Rey Lamandara Pagar titulo. 12. numero. 20.

Judios carta de Pago quedieron firmado conletras Hebreas titulo. 27. numero. 2.

Justicia y Suexegucion no sempida por las vuenas y Senias tit.º 1. numero. 6.

Illescas enella Vbo Junta general del Reyno titt.º 2 n.º 1.

Junta de Illescas donde los Reyes catholicos Sehallaron Mandaron Juezes y procuradores delaprouincia titulo. 2. numero. 1.

Jurisdicion del diputado general titulo. 5. y titulo. 13. n.º 2. 3. 4. 5.

Justicias Ordinarias no se entremetan aconocer ni impedir en los casos de hermandad en q el diputado general y alcaldes de Hermandad conocieren titulo. 5. numero. 2.

L

Y Lanaga de Sierco gente de la Prouinçia de la Sana titulo. 12 numero. 13.

Y Ley podra Saber Laprouinçia titulo. 1. numero. 6.

Y Leyes de la hermandad Seguarden titulo. 3. numero. 46.

Y Libertades y pruillegios delaprouinçia titulo. 1. numero. 1.

Y Libertades delaprouinçia Jura elemperador de las guardar tit°. 1. n°. 11.

Y Licençia para Sacar. 20. — de. acenso. o echar Sisa. o Sarrendar pastos o bender propios titulo. 12. numero. 62.

Y Libra toledana Se Osse titulo. 20. numero. 1.

Y Libros de acuerdos deprouinçia y quelos propios comencaron el año de 1.502. titulo. 33.

Y Libros de conoçimientos titulo. 33 numero. 6.

Y Nodis Valle que entrasse enestaprouinçia titulo. 29. numero. 1.

M

Y Mal echores Seprendan Sacar denauarra y otras Partes Prouinçiadas titulo. 6.

Y marca No sea ponga aganados deestaprouinçia titulo. 16. nu°. 12.

Y matriculas deprouinçia fechas elaño de 1.590. tit°. 32 n°. 2.3.4.5.6.7=

Y Mercaderes deLaprouinçia no sean demandados Sobelo que fian Sino ensus Juridiçion titulo. 25.

M Mercaduras Sepuedentraer alaprouinca denauarra gara-
gon titulo. 17. ———————————

M mercaderias Sepuedan Passar aguipuscoa Sin Registrar ni
pagar derechos titulo. 17. numero. 15. ———————————

M millones no pagueLaguardia goser deestaprouinca tit°. 15. n°. 2.

M millones no pague Laprouinca tit°. 15. num°. 3. 4. 5. 6. ———

M medidas dela Villa parapan y medida decantara acumbre quintal
arroba y libra toledana. Se Usen enlaprouincia titulo. 20. ———

M missas nuevas y quenadie no baya aellas contra Lapregmatica
titulo. 23. numero. 1. 2. ———————————

M muerte Alemperada Carlos. 5°. titulo. 2 numero. 7. ———————

M mesta quenos puedan entrar enestaprouincia ningunos Jueces dela
mesta. Caxon. A. titulo Primero numero. 15. ———————————

M moneda forera. Caxon. A. titulo Primero. num°. 26. ———————

N

M Naios enque fueron gente de Laprouincia Dque Vnmaebo
Los pagasse. titulo. 12. numero. 17. ———————————

M nauarraquisto Reestorar don enrrique Liso del Rey don Sus. y
encomienda el Rey quelaprouincia acuda asuo defensa titulo. 12
numero. 41. 52. 54. 55. ———————————

M notarios del Obispado guarden el aranzel Real titulo. 22 n. 7.

~ O ~

Y Obbispo Decalahorra y cossas Conellos. titulo. 22. ——

Y Oficios que Sólia tenga la prouinçia titulo. 3. numero. 4. ——

Y Oficiales del obbispo guarden el aran.el Real tit.º 22 nº. 11 —

Y Oydores de chancillería no aboquen assi in conBcan de los casos de hermandad dequie el diputado general y alldes de hermandad ConoZen titulo. 5. numero. 1. ——

Y Orosco Valle. y pleito conel titulo. 29. numero. 3. ——

~ P ~

Y Pagadores Y fogueras de la prouinçia fechas el año de 1590. titulo. 32. numero. 2.3.4.5.6.7. ——

Y pan Semida Con la medida de la Villa titulo. 20. numº. 1. ——

Y pan no sembargue en la prouinçia titulo. 12. nº. 16. 94. 95. 96.

Y panos Vedados Se puedan Bender por algun Tiempo. titº. 17. nº. 6.

Y pan puedan Benderlos de la prouinçia embiZcaya Y guipuZcoa donde y por el preçio que quisieren titulo. 17. numº. 3. ——

Y pagas que el Rey pide de Saber a la gente de guerra de la prouinçia titulo. 12. ——

Y Penas de camara Titulo. 10. ——

Y pesos y medidas titulo. 20. ——

Y Portazgos Y pontages. titulo. 18. ——

X Puentes Malos Passos. titulo. 19. ———————

X Preuillexios de Saua titulo. 1. de preuillexios nº. 1. ———

X preso Sacado denauarra y traydo a Vitoria tit. 6. nº. 9 ——

X preso que queria yr a la guerra fuese suelto tit. 12 nº. 4. ——

X proceso criminal contra Pedro de cathadiano tit. 7. nº. 2. —

X prouinzia de Saua no contribuya ni pague de los. 8. millones titulo. 15. numero. 3. 4. 5. 6. ———————

X quaderno de Prouinzia del Rey don Jun. el 2º. tit. 3 nº. 1.

X quaderno del Rey don fernando titt. 3. numº. 3. 8. ———

X quintal Toledano se debe titulo. 20. numero. 1. ———

X quaderno y preuillegio del Rey don enrrique el 4. dado a la prouin. de alaua tit. 3. numº. 11. ———————

X Registro y Registrar ganados titulo. 16. numº. 1. 5. 6. 7. 10. 13. 14.

X Reyna doña catherina de Nauarra dio preuillexio a esta prouinzia para Sacar Vinos de nauarra titº. 17. numº. 4. ———

X Repartimiento de gasto de guerra se haga conforme a las Leyes de la Hermandad de la prouinzia titº. 1. numº. 3. y titulo. 12 nº. 66.

X Repartimiento de mrs. de que se sue Saua de tanona titº. 3. numº. 5.

Y Repartimiento de 500 Ō mrs titulo 12. numero. 5.

Y Residencia thomada a alldes de hermandad por el de la selanta miento titulo. 14. numero. 7.

Y Regua de la Prouincia no se embargue titulo. 12. num.º 91

Y Rieges derechos de Pontroce que se pretendieron lleuar titulo. 12. numero. 10.

Y Robos que hicieron ciertos nauarros sebastian bostuer tit.º 12 nº 7.

S

Y Saltcadores sean presos y castigados por el diputado g. aunque sea en nauarra titulo. 6. numero. 7.

Y Saca de trigo y dineros titulo. 27. numero. 1.

Y Saluatierra Conde Leal Vasallo por el Rey en tiempo de las comunidades contra el conde don Pedro de ayala titulo. 12 num.º 40

Y Sant ander Socorro la prouincia titulo. 12. num.º 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 92. 100. 101.

Y Señores no sagan Repartimiento de gente de guerra en esta prou.ª a sus Vassallos ni vinos ben titulo 12 numero. 15. 79

Y Señores y cossas con ellos titulo. 13.

Y Seruicios que la prouincia haze a los Reyes no paren perjuicio para adelante titulo 7. nu.º 9. y titulo 12. n.º 2. 6. 11. 45. 64. 72

Y Seruicios y la prouincia haze agradecen los Reyes y los tienen en singular seruicio y que son dignos de mucha memoria y creyesen y. nunca lo oluidaran antes tenidos los en memoria les harian mrds tit.º 12 nº. 32. 40. 65.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Soldados fugitibos sean presos titulo 12 nº. 76 ——

Soldados como sean ocalsar por el dho gouernador general y la prouinçia titulo. 12 nº. 102. 104. 122. ——

Salinas de anana y concordia de la prouinçia con ella tit°. 23 nº 3.

Sal y que la de nauarra estubo vedado tambien en tiempo del Rey don Juº. el 2º. el año de 1.420. titº. 23. numº. 1. 2. —

Seruicio y montazgo Caxon. A. titulo. 1. numº. 18. ——

J

Testamentos puedan sacarlos escriuanos sin que se halle presentes los curas como el sobrijo pretendia titº. 22. nuº. 6 —

Titulo con que el Rey promete de escriuir a esta prouinçia titº. 1. numero. 12. ——— ———

trato y comunicacion con nauarra titulo. 6. numº. 3. ——

trigo no se embargue en la prouinçia titº. 12 numero. 66. 94. 95. 96. 103. ——— ———

trigo sembrada con que siruio la prouinçia a los gouernadores del Reyno en tiempo de las comunidades titº. 12. nuº. 42. 43. —

trigo pueden vender los de la prouinçia en Viscaya y Guipuscoa donde y por los precios que quisieren titº. 17. nuº. 3. —

trigo pueda la prouinçia traer de los aros atrauessando nauarra titulo 17. numero. 11. 12. 13 ———

trigo y dineros sacar para gastos de prouinçia titº. 27. numero. 1. ——— ———

L

X Vi Rey de nauarra Sccho Capitan g. de guipuscoa tit.º 12 n.º 78.

X Vino no Vene la prouinsia a la Carnada a sseruicio tit.º 12.
numero. 98. 99.

X Vino Segueda traer a la prouinsia Simpagar Cierto derecho
indeuido. titulo. 17. numero. 1. 2.

X Vallesteros es Ginetes empalessados y de caballo Serbicio
en las guerras de nauarra titulo. 12 numero. 13.

X Valdegouia y Bombes buenos pecheros de ella titulo. 30.

X Vastardos Sisos de caualleros y de Bombes hisos de algo. tit.º
21. numero 1. 2.

X Vino por prouision de los Reyes de nauarra don Sue. y doña
Cathelina Segueda traer de nauarra Simpagar Aros derechos
y los de la taboa Real titulo. 17. numero 4.

X Visitadores de lo obispo no coman a costa de las Yglesias tit.º
22. numero. 13.

X Visitas de archuios titulo. 33.

Cajon letra. A.

Titulo Primero de preuilegios. A.

1. Preuilegio de alaua del Rey don al.º el 12. llamado el Justiciero

Primeramente Un Preuillegio Rodado Escripto en Un Piel de Pergamino ancho Con su Sello de Plomo pendiente que es el preuillexio prº original y Recaudo mas antiguo que esta prouinzia tiene a que llaman el Preuillexio de alaua. El qual dio y otorgo el Rey don Alonso el doçeno llamado el Justiciero, Con la Reyna doña Maria quando desubdlantas esta prouinzia Sele dio. prometiendo de no se Juntar mas en el campo de Arriaga a modo de Cofadria como asta entonzes soliã. En el qual Preuillexio promete El Rey de no enagenar esta prouinzia de la corona Real y concede Alos muchos preuillexios prerogatibas esençiones y libertades. Refendada por Juan Perez tessorero de la Yglessia de Jaen teniente lugar por Fernan Rodrigues camarero del Rey Lo mando Saber Por mando del dho Señor Rey. Su data en Vitoria a dos de abril era de mill y trescientos y Setenta años en el año Veinte de su Reynado que es el año del nazimiento del S. de mill y trescientos y treinta y dos años =

2. Confirmazion del preuillexio de alaua del Rey don Juan el. 1.

Otro Preuillexio Rodado de confirmazion del Rey don Juº el prim.º y de la Reyna doña Leonor Sumuger escripto en Un papel de pergamino ancho con su Sello de Plomo pendiente Refendado de don pedro obispo de Plasençia notario mayor de los preuillexios Rodados y de diego fernandez escriuano del Rey en el año primero de su Reynado Su fecha en Burgos a seis de agosto era de mill y quatrozientos y diez y Siete años. que es el año del nazimiento del S. de mill y trezientos y Setenta y nueue. que es confirmazion del sobredho Preuillexio de alaua. el qual esta incorporado en el a la letra =

3.
. Otra confirm.on del Rey don enrrique el tercero.

N Otro Preuillexio de confirmaçion del Rey don enrrique el terçero escripto en Vna piel de pergamino ancho con su sello de plomo pendiente Refrendado de don Pedro obbispo de plasençia notario Mayor de los preuillexios Rodaos y gonçalo fernandez de leon escriuano de lobo sendo Rey Su fecha en Madrid a Veinte de abril ano del naçimento del S. de mill y trezientos y nouenta y Vno que es el ano primero de Su Reynado. Es confirmaçion del Sobredho preuillexio de alaua en la qual esta incorporado el dho preuillexio de alaua y confirmacion Suso dha fecha por el don Juan. el primero Su padre y la Reyna doña leonor Sumuger. ———

4.
. Otra confirm.on del Rey don Juan. el 2.º siendo menor y teniendo tutores.

X Otro Preuillexio de confirmaçion del Preuillexio de alaua del Rey don Juan el Segundo escripto en Vn piel de pergamino ancho. con su sello de plomo pendiente Refrendada de lope gonçalez escriu. del Rey y de sus tutores y Regidores de los Sus Reynos Su fecha en Valladolid a cinco de abril ano del naçimiento del S. de mill y quatroçientos y treze anos. donde estan incorporadas el dho preuillexio de alaua y confirmaciones Suso dhas en el caso. antes deste. ———

5.
. Otra confirm.on del mesmo Rey don Juan. el 2.º gouernador y a el mesmo.

Y Otro Preuillexio de confirmaçion del Rey don Juan. el segundo despues que salio de tutorias y gouernaua por si escripto en Vn piel de pergamino ancho con su sello de Plomo pendiente Refrendada de martin garçia de Vergara escriuano mayor de los preuillexios Sudatta en Sinmancas a quinze de mayo ano del S. de Mill y quatroçientos y Veinte que es confirmaçion del sobredho preuillexio de alaua Inserto a la letra todo ello y las confirmaciones Suso dhas del Rey don enrrique el terçero y su padre y don Juan Primero Su abuelo ———

Titulo prim.º caxon. A.

6

X Vna Comissiõ de alonso quintanilla Contador Mayor de quentas de los Reyes cathoticos y de su conseio y contador mayor de las Hermandades dada en Viluao a ocho de Iunio de mill y quatrocientos y ochenta y Vno Refrendada de Luis de Castillo escriuano de camara del Rey y de la Reyna por la qual da comission a la prouincia de Hermandades de alaua para que hagan ley que ninguno sea osado de salir con las dueñas y Señoras que salieren aguitar a los que las Justicias Heban a Justiciar.

Comissõ. para que la prouinzia haga ley que ninguno acompañe y fauorezca alas dueñas y Señoras que salen. las Justicias quando alguno llevan a Just.ar

7.

X Otra Prouisiõ Original de los Reyes cathoticos don fernando y doña y Sauel firmada de sus Reales nombres escripta en medio pliego de papel dirigida alos del conseio y alas demas Justicias destos Reynos por la qual mandan que cada Vna en su Iurisdicion Vean el sobredho preuillexio de alaua y le guarden y cumplan y la hagan guardar y cumplir entodo y portodo segun que en el se contiene y segun hasta alli Sauia sido guardado sin hir contra ella Sudatta en tarazona a diez dIunio de hebrero año de N.S. de mill y quatrocientos y ochenta y quatro Refrendada de Pedro. Camanes Susecretario Sellada con Vn sello Real de cera y firmada de cinco firmas de oydores del suconseio Registrada y passada por la chancilleria.

Prouisiõ. de los Reyes. catholicos. Don fer.do y na y Sauel por la qual mandan que seguarde. preuillexio de alaua y que no se elijan en alla Alcaldes que no sean Naturales y arraigados

Corresponde al titulo pertenecie nte a la confir mas on de Previle.

B.

X Otra cedula del mesmo Rey para que en el hazer el Repartim.to delos gastos de guerra en la prouincia seguarden las leyes de la hermandad de la prouincia.

Cedula del mesmo Rey para que en el hazer el Repartim.to delos gastos de guerra en la prouincia seguarden las leyes de la hermandad de la pro. vincia.

F

X Vna cedula original firmada del Rey don fernando el catholico dada en logroño a ocho de nouiembre del año de N.S. de mill y quinientos y de Refrendada de miguel perez de almaçan Susecretario dirigida a la prouincia de alaua por la qual manda que en el Repartimiento de los gastos de guerra de con françia y nauarra que ouiere de hazer en la Junta general de san mm Luego siguiente guarden las Leyes de la Hermandad de la prouincia y el uso y costumbre que hasta entonces Sauia tenido y q de otra manera no se haga el dho Repartimiento.

Guerra.

Z

.9.

Cedula del mesmo Rey catholico para que los Seruicios que en la guerra de nauarra hizo la prouinçia sin estar obligada a ellos no le paren perjuiçio para adelante:

YOtra cedula Reynal firmada del Rey don fernando el catholico dada en medina del campo a Veinte y seis dhebrero año del Señor demill y quinientos y treze Refrendada demiguel perez de almaçan Susecretario por la qual declara los seruicios que la Prouinçia fea fecho en las guerras denauarra y expulsion de los franceses contra los preuillexios libertades que tiene la dicha prouinçia no le pare perjuiçio en suposesion ni propriedad ni otra cossa alguna antes sin embargo dello manda que les sean guardados sus preuillexios libertades. segun que se guardaban y solian guardar antes que los suso dichos se hiesse enguisa q. no le mengue cossa Alguna. _____

Guerra

.10.

Cedula del conde estable de castilla gouernador en que da facultad al diputado para que dè palabra de que ayala y las demas tierras de don Pº de ayala. se incorporaran en la corona Rl.

YOtra cedula original del condestable de castilla don Diego de Velasco gouernador destos Reynos por la Reyna doña Juana y el principe Rey don carlos Su hijo dada en Burgos a Veinte y Uno demarco año del S. demill y quinientos y Veinte y Uno y Refrendada por Alo delatore Susecretario por la qual manda a diego mmz de alaua diputado de la prouinçia de alaua que a los Vassallos del Valle de Ayala y de las otras tierras del conde de Saluatierra don Pedro de ayala y a los del Valle de quartango asegure en el nombre de sus Magestades que los tiene y tenra por incorporadas en la corona y patrimonio Real, conforme a las cartas y prouissiones que sobre ello abra mandado dar y que les mandara pagar y satisfaser todos los daños y Robos que hasta alli les hauian sido fechos por el exerçito Rl. Sin que les falte nada y que para hacer esta promessa le da poder cumplido con sus incidençias y dependençias. _____

Rescep

Privilegio

.11.

Juram.to del emperador don carlos. 5º. deste nombre de guardar a la prouinçia sus preuillexios y libertades y confirm.on dellos

YUn auto de Juramento que el emperador d. carlos quinto mo. S. fizo en la ciudad de Vitoria entrando la puerta del Rey Por testimonio de Sv. Sanchez de matauana escriuano de sumag

Título primero. caxon. A.

1524

Y del numero de la ciudad de Veneros de mill y quinientos y Veinte y quatro Signada del dho escriuano de guardar esta prouinça de alaua sus preuillexios libertades concedidos y guardados por los Reyes antepassados q los confirmaua y confirmo.

12.

Carta y cedula del sho. emperador enque escriue y promete a la prouinça de alaua no le perjudicar en el fuero de escreuirle car. tas ni demandarle a apercebir.

Y Otra carta cedula del emperador don carlos nuestro S. escrip. ta a esta prouinça de alaua desde monzon a treze de agosto de mill y quinientos y quarenta y dos Refrendada de Juº. vazquez Juse. cretario enque despues de agradecelle los Seruiçios quelean fechos y hazen encosas de guerra entenerpara ello Prevenida gente y otras cossas le escriue que en los quise agrauiaron del titulo queseles puso y escriuio. y de cometer el apercebimiento delagente de guerra alaciudad del Rey. y alcalde hordinario della no fue su intençion de perjudicarles enello antes tiene boluntad de honrrarlos y fauorecerlos como es Razon y que para ello embien alguna Carta Real delas antiguas para que la mande Ver y Seguarde de aqui adelante aquella horden.

Guerra, y que las ordenes corresponderan a ella se entiendan con la Prova.

13.

Otra confirm. del preuillexio de alaua del Rey don fhelippe 2. nuestro S. inserto el. sho preuilexio y to. das las confirmacio nes suso dhas:

Y Otro Preuillexio de confirmaçion del Rey don fhelippe del segundo escripto en ocho foxas de pergamino de pliego entero dada en toledo a treinta de agosto del año del S. de mill y quinientos y sesenta Refrendada y firmada por ellreen. de Jeinan vnz de montalvo del consejo del Rey y Registrada de Vno delos offiçiales de la escriuanía mayor desus preuillexios y confirmaciones y dotor vnz de Velasco tambien del consejo y camara de Su mag. y Suescriuano mayor de preuillexios y confirmaciones quees confirm. del preuillexio de alaua la qual esta incorporada a la letra con las confirmaciones Sobre dhas della fechas por los Reyes don Juº. el primero don enrrique tercero don Juº. el segundo suso inbentariadas.

Privilegios

14.

Executoria contra el conçejo de la mesta

Y Otra carta executoria contra el conçejo de la mesta cubierta con pergamino dada en fauor de la ciudad de Victoria y prouinça de alaua en seis dias del mes de Abril de mill e quinientos y quarenta y cinco.

Alcerca

HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Título primero. caxon. A.

.15.
Fee dependenzia sobre el negoçio delamesta

Refrendada del Secretario domingo de ondarça cauala.—

✠ Fee de Pendencia Sobre el negoçio delamesta Signada de Rodrigo de Pradin.———

.16.
Sentª. en fabor de esta prouinzia sobre la moneda forera.=

✠ Sentencia dada en fauor deesta prouincia por Juan grande Juez de comission delamoneda forera dada en Veinte y siete de agosto de Mill y seiscientos y treinta y Ons.———

.17.
Otra sobre lo mesmo.

✠ Otra Sobre lo mismo dada por Sus. desanttaga dea Juez de comission de la dha moneda forera dlos demill y seiscientos Y cinco.———

.18.
Sentª. tocante al servº. Y montaçgo:—

✠ Sentencia dada por el Licen. celaya teniente de corregidor de Logroño tocante al Servicio y montaçgo.———

.19.
Vntanto de Vna exeg. ganada apedimiento. de la Villa delaguardia sobre la moneda forera es de atentado.

✠ Vntanto autorizado de Vna lxecutoria de atentado ganada apedimiento de la Villa de Laguardia y Sutena sobre. quien deue pagar moneda forera por ser comprenssa enesta prou. Litigose enel consejo de hacienda por antemartin degradedia secretario decamara desu Magestad enmadrid a Veinte y cinco denoviembre demill y quinientos y nouenta y nueue sacola del original quetiene la Villa de Laguardia Roque debaguedano escriuano del ayuntamiento della en dos denoviembre de Mill y seiscientos y Veinte.———

.20.
Memorial ajustado sobre el titulo y nominaçion de la provincia.

✠ El memorial quesedio y fico el Fiscal questa ciudad trata con la provincia sobre el titulo y nominaçion enelgrado de Revista.

.21.
lxecutª. dela provinzia contra la ciudad de Vittª. Sobre el titulo y nominaçion

✠ lxecutoria de la provincia de Alaua contra la ciudad de Vitoria despachada en Valladolid en Razon del titulo y nominaçion ante Franco. cevallos Secretº. de camara desu Mgd en dos de Henero demill y seiscientos y Veinte y Vnaños.—

Título primero. caxon. A.

22.
Libro de Juramentos de los officiales de prouinzia.

Y Libro de los Juramentos que an de hazer los diputados generales procuradores alldes de hermandad de la prouinzia de alaua y otros officiales della. y otro Libro como el esta fuera del archiuo en poder del s. fiel de la prouinzia

Juram.tos de hofiçiales.

23.
Preuillegios de exsençiones de puentes

Y Preuillegios de exsençiones de Puentes muelles passos y caminos de los Reynos de castilla a conthenidos en los de la prouinzia de Guipuzcoa y Bizcaya =

Puentes.

nº 24

Y Otros Algunos traslados en mldeel dhos preuillegios = —

Puentes

Título Segundo De nueuas Ele. çiones y muertes de Reyes caxon. B.

1.
Cedula de los Reyes catholicos para que cada prouinzia embiasse sus procuradores alla Junta de Olmedo donde su alteza estaria =

Y Primera mente Una cedula dada por el Rey. D Reyna nuestros Señores firmada de sus Reales nombres y Refrendada de al. de la Sila Su secretario Su fecha en la cibdad de cordoua a diez de agosto. de mill y quatroçientos y ochenta y dos por la qual sus altezas.

Cortes

Titulo Segundo. daxn. B.

Mandaron aestaprouinçia Que para eldhª de Sant andre
Primero dhcho año estaprouinçiª embiasse Sus procuradores
a la Villa de Mesas donde estaua asignada la Junta porq.
para eldho dhª Sus altezas Serán Sallª para estar presente
aella no esta sellada. ———

2. Carta y çedula del emperador aesta prouinçia. en que haze saber su elecçion y coronaçion del. Emperador.

Y Otra çedula del emperador don carlos firmada desu Real.
nombre y Refrendada de fran.co de los cobos su secretario Su
ffecha en aguesgran a Veinte y quatro de Octubre deq̃uiñientos
y Veinte años escripta aesta prouinçia de Alaua porla qual
Se le Sauer la coronaçion de Rey de Romanos y la corona de el
emperador quesele Sauia dado Con todas las Solemnidades y
Se acostumbran y el contentamiento y Plaçer que dello Sauia
Recibido. ———

3. Carta del Vi Rey de nauarra enque abisa de la Eleçion del emperador.

Y Una carta escripta aesta Prouinçia y Junta della Por
el Vi Rey denauarra firmada desunombre Sufecha en
pamplona adies dessullo demill equinientos y Veinte años
por laqual haze saber aesta prouinçia como el Rey nuestro
S. Sauia sido Eleçido por emperador y Muestra Sauer Rao
Mucho contentamiento dello. ———

4. Cedula para que al Rey Don fhellippe. 2.mo Señor tenga la prouinª. Por Rey &:

Y Una cedula Real dada Porel Rey don Phellippe nro S.
firmada de su Real nombre y Refrendada de fran.co de erasso su
Secretario Sellada Consusello fecha adies y seis deEnero de
mill equinientos y cinquenta y seis enquepor ella manda Sumg.
tengamos por Rey al Rey don Phellippe y Pagamos las
Solemnidades acostumbradas dada enbruselas eldho dia
mes y año alcaçe elyendon por Probinsia en Virtud de
dha cedula. ———

Proclamado

Proclamado

Proclamado

Titulo. Segundo. caxon. B.

~5~

...la por la qual el
...don fhellippe.
...S. haze saber.
...el emperador le
...ia çedido todos.
...Sus Reynos.
...Y Señorios.

~6~

...tula de doña Joana
...incessa y gobernado.
...de estos Reynos en
...: manda a la prou.
...e alçe pendones por
...rey don fhellippe:

~7~

...tula de la misma.
...ncessa enque haze.
...ber la muerte del.
...perador para que.
...cíesse el sentimiento
...e en tal casso es razon

~8~

...edula del Rey don.
...hellippe. quarto nro
... para que se hagan.
...s honrras por el rey.
...n fhellippe su padre
...Se alçe el pendon dees
...ta prouinzia:

Yten otra çedula, dada por el Rey don fhellippe nuestro Señor escripta aesta prouinçia por la qual sabe saber como el emperador de gloriosa memoria auia cedido enel todo Suestado y Reynos deespaña dada embruselas adiez y siete de Henero delos. año demill quinientos y cinquenta y seis, esta firmada del Rey nuestro Señor y Refrendada de fran. de Eraso Susecretario Sellada consu Real Sello. ———

Yten otra çedula Dada por la princessa y gouernadora deestos Reynos escripta aesta prouinçia. y enesta semanda se alçen los pendones por el Rey don fhellippe nuestro Señor dada en Valld. a veinte y ocho demarço demill y quinientos y cinquenta y seis años, esta firmada dela dha Señora gouernadora y Refrendada desus. vasquez Susecretario. ———

Yten otra çedula librada por la dha princessa escripta aesta prouinçia por la qual sabe saber dela muerte del emperador de gloriosa memoria para que enella esta prouinçia se haga el sentimiento que es razon firmada de su nombre y sellada con el sello R. y Refrendada de sus. vasquez su secretario fecha en Valld. a diez dias de otubre demill y quinientos y cinquenta y ocho años. ———

Yten otra cedula del Rey don fhellippe. quarto nro. S. para la prouinçia enque lleua aviso dela muerte del Rey don fhellippe Tercero Supadre y S. nuestro y encarga como a buenos y leales Vassallos hagan hazer las honras dose guias y las otras demostraçiones de sut. y sentim. que se acostumbran y en semejantes ocasiones se suelen hazer y que en su nombre como Rey y S. natural se alze el pendon

Poder
Procuradores

Procuradores

Honrras

Honrras y Procuracion

Titulo. Segundo. caxon. B.

Hesta Prouinzia y se hagan las Alas Solemnidades
Y ceremonias que en este casso se Requieren y acostumban
desfachose en Madrid a treinta y Uno de Mayo.
de mill y seiscientos y Veinte y Uno. Refrendada por
thomas de angulo Secretario de su Magestad. ——

Nº. 9. — Carta del Rey nuestro señor En que da cuenta a esta
Prouincia de la muerte de la Reyna nuestra se-
ñora Doña Isabel sucedio en 26 de Dez. de 1646. — Hojas.

Título. terçero De quadernos, de prouinzia, caxon, B.

1.

quaderno prim.o de la prou.a dado por el Rey don Ju.o el. Segundo y la Reyna dona cathelina Su madre el año del S. de 1.417.=

Primeramente el quaderno Primero Desta prouinzia de a lauo escripto en papel con Una cubierta de pergamino dado Por el Rey don Ju.o el segundo y la Reyna dona Cathelina Su

Título. tercero. caxon. B.

Madre Como tutora del y fumado de la Reyna dada en la Villa de Valladolid a seis días delmes de Febrero. Hordenanças
año del nacimiento de nuestro S. Jesuchristo demill y quatro
çientos y diez y siete años. Refrendada de Sancho Ro
mero Escriuano dela Reyna. ———

2. Mas otro quaderno de prouisiones dado por los Reyes ca
tholicos año del S. de
1488. que es el quaderno
de Reyes de prouinzia de
Guipuzcoa y Vizcaya.

Mas otro quaderno desta prouinzia de alaua escripto en papel cubierto con pergamino confirmado Dlos Reyes catholicos don fernando y doña Isauel firmado de sus nombres Refren dada de diego de Santander Secretario dada en la ciudad de Zaragoza a quinze días delmes de henero año del naçim.to de nuestro Señor Jesuchristo demill y quatrocientos y ochenta y ocho años. ———

3. Prouiss.on del Rey don fer.do para que esta prouinzia contribuya en los casos de hermandad en Uno con las otras hermandades dela prou.a de guipuzcoa y vizcaya y otras partes.

Una prouission Real del Rey don fernando firmada de su nombre Refrendada de gaspar de Rios Secretario en que manda que esta prouinçia de alaua contribuya en la hermandad de Guipuzcoa y Vizcaya y otras partes dada en la ciudad de Vitoria a treinta y Un dias delmes de agosto años del naçimiento de nuestro Señor Jesuchristo demill y quatro. çientos y Setenta y Seis años. ———

Reconocase

4. Una prouision delos Reyes catholicos y sus gouernadores en que seman da que la prouinzia tenga diputados delos otros Officiales como hasta alli y seguarden las leyes de la hermandad.

Una prouisión Real del Rey don fernando y la Reyna doña Isauel firmados el Rey y archiduque, Refrendada con de este de castilla duque de fuentes por don Bernardino fernandez de Velasco y dela Reyna. nuestros Señores Lamando dar en Vir tud de los poderes que tiene del Rey D. de Exposal de Vitoria escriuano de camara; en que mandan que la prouinçia de alaua y Hermandades della tengan diputados y los otros Officiales como hasta aqui esguarden las leyes dela hermandad dada en la Villa de Valladolid a treze dias delmes de agosto años del naçimiento de nuestro S. Jesuchristo demill y quatrocientos

Hordenanças

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Título. terçero. caxon. B.

Cincuenta y ocho años. _____

§ Comision de los Reyes catholicos para que el corregidor de Sto. domingo Recibiese ynformacion de ciertos Repartimientos que la prouª hauia Echo allugar de estarrona y otros lugares y imbiase al consejo:

Vna prouision Real del Rey don fernando y la Reynadona Isauel firmada de cinco y dores y Refrendada de bartolome de castaneda escriuano de camara en la qual a pedimiento de Btarrona dieron comision al corregidor de santo domingo para que Recibia ynformacion Sobre los Repartimientos de Saber mandas que se hicieron en el dho Lugar de Estarrona y en otros Lugares por los diputados y alcaldes de esta prouinzia de alaua y Recebida las Sainformacion la embiasse al consejo Real dada en la Villa de ocana a tres dias del mes de Benero ano del nacimiento de nuestro Sena Jesuchristo de mill y quatro cientos y nobenta y nueue años. _____

Repartimiento

~6~ Carta del Rey don fer.do para que sin embargo de las juntas y Repartimientos en la prouinzia fechos estraordinaria mente para la guerra de nauarra seguarden las hordenanzas de la hermandad.

Vna carta missiba del Rey don fernando firmada de su nombre quando gouernaua el Reyno por la Reyna doña Juana Su hija Refrendada de miguel perez de almaçan por la qual mando que seguardasen las Sordenanzas de hermandad Sin embargo de las Juntas Repartimientos en ella fechos estraordinarios por la guerra de nauarra dada en medina del campo a Veinte y seis de febrero de mill y quinientos y trese años _____

Carta.

~7~ prouision del emperador para que el diputado apremiasse a seis hermandades de esta prouinzia a contribuyr en los Repartimientos de prouinzia.

Vna Prouision Real del emperador don carlos y doña Juana Sumadre firmada [illegible] Sus tabera cardenal gouernador de estos Reynos y de sus hijos y dores Refrendada de ximenes de sansoual escriuano de camara por la qual manda a martin martinez de bermes diputado general de esta prouinzia de alaua para que apremiase a seis hermandades de esta prouinzia de alaua a contribuyr en los Repartimientos de hermandad que se hazen en esta prouinzia dada en la Villa de madrid a trese dia

Repartimientos

Titulo. terçero. caxon. B.

Delmes de Beneros años delnaçimiento Nuestro Saluador
Jesuchristo demill equinientos y treinta y nueue años.——

8. Ontreslados autoreados delquadernno deesta prouinçia de alaua Sacados apedimiento de Fortun garçia demurga enn. deesta Prouinçia por mandado de Su. de nras alcaldes de H[illegible]
Sus magestades authoricado y firmado desunombre alpie
y Signado de antonio de leon escriuano desumagestad.
dada en la Villa de Valladolid adies y siete dias delmes
de abril demill equinientos y treinta y cinco años.——

9. Onquadernno de las leyes y hordenanzas desta prouinçia de alaua escripto empergamino confirmada porel emperador don carlos y doña Juana Sumadre y firmado desunombre alpie y refrendada de Su. basques demolina Secretario y con otras firmas alpie dada en la Villa de Valladolid adies y ocho dias delmes demayo año delnaçimiento de nuestro saluador Jesuchristo demill y quinientos y treinta y siete año.——

10. Vna carta executoria que segano en la Real chançilleria de la Villa de Valladolid apedimiento de Joan de Orrutia procurador de ayala y de la tierra y Hermandad de la Hermandad de ayala y de latierra y Hermandad de guesalid alpleito contra fran. demaraca ff. del lugar de amurrio para que contribuya en el Repartimiento de las costas de Hermandad que se hiçieron en esta prouinçia de alaua que esta firmada en la cancilleria de Rres y dores. y alpie refrendada de Su. de villafranca escriuano de Camara desumagestad dada en la Villa de Valladolid a Veinte y siete dias delmes demarço demill y quinientos

Reparti[illegible] entre

8. Testimonio autorizado y signado del quaderno de prouinçia.

9. Confirmación del emperador del quaderno leyes. y hordenanzas dela prou[illegible]

10. Executoria contra fran[illegible] demariaca Vez. de amu[illegible] pedimiento de Su. de Orrutia procurador de ayala para que contribuyesse en los gastos de prouinçia.

Titulo. tercero. caxon. B.

y sesenta y quatro años. ——————

11.

Quaderno del Veynton enrrique el 4. —

Y Quaderno y Preuillegio del Rey Don enrrique el quarto Hordenan.
dado alaprouincia de Alaua. ——————

Titulo. Quarto. de elección de diputado. General, caxon.

1.

prouis. en de los Reyes catholicos para que lope lopez de ayala sea diputado general de esta prouinzia por todos los dias de su Vida y despues diego mmz de alaua

Y Lo que ay en este bolumen es Una prouision Real del Rey catholicos don fernando y doña Ysabel firmada de sus Reales nombres y sellada de su Real Sello y Refrendada de gaspar de grizio su secretario dada en madrid a ocho de mayo de mill

Elección Dip. gral

Titulo. quarto. caxon. B.

De quatrocientos y nouenta y nueue años y desde entonces hasta oy dia de la fecha de esta Relacion Lopez de ayala sea diputado por todos los dias de su vida y despues diego martinez de alaua. ———

+2. Prouision de la Reyna doña Juana firmada de su Real nombre a pedim.to de la Junta y procuradores de la prouinzia para que diego martinez de alaua Vsase el oficio de diputado g.l de la prouinzia por los dias. de su alteza fuere seruido.

Vna prouision de la Reyna Doña Juana en que le da comision a diego martinez de alaua para que vse el oficio de diputado g.l por los dias que su alteza fuere seruido y se dio a pedimiento de la Junta y procuradores en la ciudad de Burgos a Veinte y seis de nouiembre de mill y quinientos y diez y siete años y esta firmada de su Real nombre y Refrendada de Sus. Ruiz de calcena Su secretario y Sellada con su Real Sello. ———

Execucion de diputado

+3. Cedula de la misma Rey para el mesmo efecto firmada de los gouernadores del Reyno.

Vna cedula Real de la Reyna Doña Joana para que diego martinez de alaua exerza el oficio de diputado general como hasta alli lo auia Vsado firmada de los gouernadores del Reyno y de gorge de baracaldo Secretario dada en madrid a diez de mayo de mill y quinientos y diez y seis años ———

Eleccion de diputado

+4. Eleccion de diputado g.l hecha por la cuidad y procuradores de la prou.a sobre que Vbo pleyto y prouision para que en interin que se acaue tengan por diputado general amartin ni de Vermeo.

Vna Eleccion de diputado general hecha por la ciudad de Vitoria y procuradores de prouincia sobre la qual Vbo pleito en consejo Real y el tanto de Vna prouision del emperador don carlos para que tengan y por diputado general a martin mrz de Vermeo en el interin que se acaua el dho pleito authorizada y signada de Juan Saenz de matiurana escriuano y Sr. de Vitoria y la prouission se dio en madrid a Veinte y quatro de diembre de mill y quinientos y treinta y tres años. ———

Eleccion de Dip.

+5. Concordia entre la prouin.a y la ciudad sobre. la eleccion de diputado g.l la qual no consintieron Vuy.a de aiaçu procurador de alua tierra. Su.n diaz de. dia procurador de vanuin

Vna concordia entre la prouincia y ciudad de Vitoria sobre la horden que se ha de tener en la Eleccion de diputados hecha por la Junta general de santa catelina en el año de mill y quinientos y treinta y quatro a Veinte y ocho de hen.

Eleccion de Dip.

Titulo. quarto. caxon. B.

Diego Saenz de eguinoa p.r de axparna, diego lopez de lucuriaga procurador de santmillan y Joan lopez de nandares procurador de gamboa;

Alos .xxv. años Siendo diputado martin martinez de Oromes y escriuanos fieles de prouinçia Juan saenz de maturana y Jup.e saenz de Prieda. La qual dha escriptura no consienten, Ruy garcia de ayala procurador de Salvatierra ni Joan dias de Beteda procurador de Varrundia ni diego Saenz de Eguinoa procurador de axparna, ni diego Lopez de lucuriaga procurador desant millan ni Jup.e lopez de nandares procurador de gamboa, los quales dixeron que abian Suacuerdo y esta sellada conel sello de Prouinçia. _____

6. traslado Signado de la concordia desuso.

Y Otra concordia que es traslado de la escatras y esta signada de esteuan de Sunça escriuano. _____

7. provision del emperador Don carlos para que seguarde la horden y concordia que ay tiene la ciudad y la prouinçia sobre la eleçion de diputado general.

Y Otra Prouision del emperador don carlos y de dona Juana Sumadre y esta firmada de sualteza la Reyna y de los de su consejo y Refrendada de Joan Vazquez de molina Secretario de camara y es sobre que se guarden y cumplan los asientos y concordias que estan fechas entre la prouinçia y la ciudad Sobre la eleçion de diputados dada en madrid a .xxiij. de abril de mill y quinientos y treinta y cinco años. _____

Eleccion de Dip.

Eleccion de Dip.

Titulo. quarto. caxon. B.

Titulo. Quinto. de la Jurisdion del diputado, General y alldes. de hermandad. caxon, B.

B.

1.

Cedula Real para que los oydores de Vallado. id no. adboquen niconoz an delos casos de herman. ad q̃. el diputado general alldes de hermandad co. nozieren.

V Una cedula del Rey don fernando Para quelos oydores que Residen en Vallado lid no conozcan enlos casos del diputado general adbocando enſi las causas ripa Simple querella y lo mismo Seentiende enlos Negocios queconozen los alcaldes de hermandad firmada desu Real nombre y Refrendada de diego desant. ander Suscretarios fecha ento Zedo asus de febrero demill y quatrocientos y ochenta anos. ———

1 Jurisdion delos Alld. de Herm

2.

Ntreslado Signado de a cedula suso dha:

V Ntreslado de la cedula Suso dha Signada de christoual de Alegria Escriuano de Numero de la audiencia de Alld.

Titulo. quinto. caxon. B.

Titulo. Seis. desacar mal echores de Vn reyno aotro y de otras p.tes preuillexiadas, caxon. B.

B

1

Prouiss. on. delos reyes catholicos don fer.do y donà Ysauel a p.a que niñguno no acoxa ni defienda mal hechores aunque sean encastillos y casas. fuertes que tengan preuillex.os sino que los entreguen luego. alas Justiçias que conozen de sus caussas.

Y Vna Prouisión delos Reyes catholicos don fernando y- Mal hechor
dona ysauel firmada desus nombres y de algunos delsu Rcal
Conseso y Refrendada de Pedro de camanes Susecretario ffa
Entaralona adies y nueue debebrero demill y quatroçientos y-
ochenta y quatro despachada apedimiento deestaciudad dVitt.
y lugares deesta prouinzia para que conforme a Ona ley fecha
En las cortes detoledo elaño demill y quatroçientos y-

Título. sesto. caxon. B.

Y ochenta queba ynserta endlla no scacoxan ni defiendan mal fechores enbalbeesçara ni enotras çiudades Villas y lugares decastilla ni otras partes ni encastillos ni encassas fuertes nillanas quetengan Prouillexios otoAumbre de acoxellos y defenderlos sins quelos entreguen Luego a las Justiçias quelos pedieren y conszieren desus caussas soçi das penas.

2

Concordia y capitulos entre. ta prouinzia y el reyno de uarra hechos elaño de 1[illegible] 87. sobre prendarias y pri ones que se haçian dela vna e ala otra y para que las Jus. eras dela Vna p.te puedan en ar enla otra enseguimiento de mal hechores y sacarles asus risdiçiones y sobre otras cosas.

Mal hechores

Vnos capitulos de concordia que se hizieron en la Villa de Santa orus de campeçio a siete demayo delaño demill y quatroçientos y ochenta y siete por don fernando debaqueda no proto notorio y don fran.co desaca alcalde de sacorte mayor de nauarra Jueses diputados por el gouernador y consejo del Rey no de nauarra dela Vnaparte y dela otra elliçen.do de Lama del caldo delos Reyes catholicos don fernando y doña ysauel en La Sucorte y chançalleria y lopelope Ldeaz ala diputado general tperis fernandez de gauna Jup.e martinez de lalara Jup.e ortiz desaraste Jup.e martinez de lacha alli Jueses dados y diputados por la prouinzia deesta ciudad de Vitoria y Sermandades dealaua y delos Valles nueua mente encomendados asus alteças queson Comprehensos en la dha prouinzia Con poderes bastantes queparaello entregaron antelos Secretarios y notarios por cuya presençia pasaron sobre las diferenzias que Vbo y prendarias y prisiones quese Sauian fecho por algunas de las Sermandades destaprouinzia Dalgunos delas merindades dpam plona yestella los Vnos alos otros y los otros alos otros a tento que Sauia Prendarias y presos por ambas partes y para q Sepudian entrar enlas Vnas partes y las otras las Justiçias enseguimiento de los mal fechores y sacallos asus Jurisdiçiones

Título sesto caxon. B.

Otras cossas expresadas en los dos capítulos
que estan escriptos en quatro hojas y firmados de
mi e firmas y sellados con el sello Real de nauarra.—

3.

prouis.on de los Reyes catholicos insertos enellos ciertos capitulos dela forma y horden que se ade tener entre esta prouincia y los de nauarra en prender malhechores y deshazer agrabios quelos fronteros dela Vna parte se hazen alos de la otra con la horden que ha de hauer en el trato y comercio y comunicación de entre ssy

Vna Prouisión de los Reyes catholicos don fernando y
Dsauel firmada de sus nombres y de algunos de su consejo y Re-
frendada de fernando de casa Su secretario fecha en corona a
tres de Julio de mill y quatrocientos y nouenta y siete años
Vnos capítulos que se hauían hecho del modo y forma que se
hauía de tener en prender los malhechores que se ausentauan de
esta prouincia de nauarra y de nauarra a esta prouincia de Re-
paro de agrauios que se hazían los de Vna frontera a los dela
otra, y la horden que en el trato y comunicación de entre ellos se
hauía de tener y al fin mandando se guarden y cumplan
los dos Capítulos Compenas. ———

Malhechores

4.

Otra prouision de los Reyes catholicos para que los mal hechores no sean receptados ni defendidos:—

Vna Prouisión de los Reyes catholicos don fernando y
dona Dsauel firmada de sus manos y de algunos de su consejo
Jo y Refrendada de Sus. de la parra secretario y sellada con el sello
Real fecha en Barcelona a Veinte y siete de abril de mill y
quatrocientos y nouenta y tres para que los malhechores no
sean Receptados ni defendidos conforme a Vna ley que haba inser-
ta en ella sino que luego los entreguen a las Justicias que los
prendieren y conosçieren de sus causas ya que hagan Justa en ellas.—

Malhechores

5.

Otra prouision inserta Vna ley para que no se defrauden ni Reciuan ningun mal hechor y entreguen alas Justicias que conoscan dello y que el alcayde alde Regidores desant Vicente entreguen al alde de hermandad de la guardia Vnos delinquentes que alli estan recogidos.—

Vna Prouisión de los Reyes catholicos don fernando y
dona Dsauel despachada por los del consejo Real e firmada de
alguno dellos y Refrendada de Expinal de Vitoria escriu.
de camara y sellada con el Sello Real fecha en madrid a doze de
Mayo de mill y quatrocientos y nouenta y nueue y inserta en ella Vna
ley fecha en las cortes de Toledo sobre que manda que no se-

Malhechores

Titulo. sesto. caxon. B.

Reciuan ni se fenden ningun malfecho sins quelos entreguen alas Justicias que conozen de las causas para que sagan Justicia enellas paraquelos alcaldes alcaydes y Regidores de la Villa desant Vicente entregue alalcalde dela Serman dad de la guardia Unos delinquentes quese Recogieron en la dha Villa desan Vicente sauiendo muerto vn hombre en Una Vina.

6. Una Prouision dela Reyna catholica dona Ysauel firmada desumano y dealguno delos desuconsejo y Refrendada de lope conchillos Secretario y sellada consu Real sello fecha enalcala de henares a beinte y dos demarço demill y quinientos y tres para que eldiputado general desta prouincia saque y prenda los delinquentes quese Recogian enonate y sutierra y enel Valle de orozco y que enella no seleponga impedimento por las Justicias deonate y sutierra y Valle de orozco.

7. Una Prouision del alcalde de los donçeles Viso Rey denauarra firmada desu nombre y sellada conel sello Real denauarra y Refrendada demartin dechay de Secretario fecha en pamplona a dos de septiembre demill y quinientos y tres para que diego miz dealaua diputado general lebante gente y prenda los Salteadores y ladrones que andauan enla frontera deentre esta prouincia y nauarra assi enesta prouincia como ennauarra. y silos prendieren enesta prouincia los entregue alaJusticia della y silos prendieren ennauarra los entregue alaJusticia daquel Reyno paraque bisasen dellos.

8. Una cedula delemperador y Rey nuestro señor firmada de Sumano y señalada dealgunos del consejo Real y Refrendada

~6~ prouision de la Reyna dª Ysauel para que el diputado general prenda y saque de onate y sutierra d'del Valle de orozco los delinqtes que allí se Recojen.=

~7~ prouision y comission del alcayde delos donçeles Viso rey de nauarra para que el diputado general diego miz de alaua. lleuante gente y prenda los saltadores y ladrones que andan enlas fronteras de esta prª nauarra assi en nauarra como en esta prouincia y quelos que prendiere enel reyno de nauarra entregue alas Justicias de allí y los que prendieren en esta prouincia alos della:

~8~ cedula del emperador dirigida al Rey de nauarra para que quando los attes de hermandad de esta prouª fueren en seguimiento deladrones a nauarra

Titulo. sesto. caxon. B.

les dexen entrar y prender y les den fabor y ayuda p.ª ello y para los sacar y si los tubieren presos selos entreguen. Y que si mal hechores de nauarra se acoxieren en esta prouinzia se haga lo mesmo.

El Rey. Vascques Secretario fecha en Valladolid a cinco de Mayo de mill e quinientos y treinta y siete dirigida al marques de canete Vi Rey de nauarra y al Regente y los del consejo de nauarra para que cada y quando que acaeçiere que los alcaldes de Hermandad o officiales de esta prouinzia fueren en seguimiento de quales quier mal fechores que se acoxieren en nauarra los dexen y consientan entrar libremente para los prender Sin les poner impedimiento. y les den fauor y ayuda para los prender y sacar y si los tubieren presos y ellos en seguimiento se los entreguen y que si acaso los mal fechores de nauarra se acoxieren en esta prouinzia Las Justicias de nauarra hagan lo mismo en esta prouinzia

Mal fechores

Prouision del Vi Rey de nauarra inserta la sobre dha cedula para que en nauarra se execute y execuçion della hecha en nauarra por alcalde de hermandad de esta prouinzia trayendo Vn delinquente. Vitt.

Vna Prouision del emperador y doña Juana su madre despachada por el Vi Rey y consejo de nauarra firmada del marques de monde jar y del Regente y los del aquel consejo y Refrendada de martin de techa y de Secretario fecha en pamplona a siete de Junio de mill e quinientos y quarenta y quatro inserta en ella Vn traslado de la cedula de la Reyna para que ninguna Justicias de nauarra prendan la persona de martin de la Reyna de Rins de Verneda y alcalde de hermandad de aguilla Hermandad ni sele tomen ni embaracen sus bienes que metiere en nauarra por hauer entrado el dho alcalde de hermandad en nauarra al lugar de marañon en seguimiento de vn mal fechor que hauia cometido vn delicto de muerte en miranda de hecho. y lo hizo de nauarra y lo traxo preso a Vitoria atento la cedula suso dha del emperador. _____

Mal fechores

Título. sesto. caxon. ~B~

~ Título, siete. de acotados q̃ son desterrados. caxon.

~B~

~1~

mandamiento de alonso. de quintanilla contador ma yor para que los acotados de sta prouinzia tengan por. cotados en vizcaya y los. acotados de vizcaya enes. ta prouinzia.

Acotados

Un mandamiento de los catholicos Reyes don fernando y doña Ysauel y ensunombre alfonso de quintanilla contador mayor Sobrequetengan por acotados en Vizcaya los que fue ren acotados por la Justicia deesta prouinzia y lomismo tengan por acotados los que fueren acotados por el corregidor.

Titulo. siete. caxon. B.

2.

Proceso criminal por vrto contra pedro de catadiano

R Vizcaya y alcaldes Sadinianos della en esta provincia dado en Vilbao a ocho de Junio de mill equatrocientos y ochenta y Uno.

Y Un Proceso criminal sobre Nratasa de Plata y Pedro de elorço Vito de la batasa contra pedro de catadiano fulminado por el diputado general Surtun lopez de Lescornaga y Pedro de Estevan de Yurreca escribano año de mill y quinientos y cinquenta y tres años.

Nº 11 Hechores

Título. otauo. de escriuanías fieles. caxon. B

B.

1. cedula de la reyna dond
sabel para que adiego
iz de alua sele guarde
titulo que tenia de escriu.
el de esta prouinzia.

Primeramente Una cedula Real del Rey don Fernando y Reyna doña Ysabel nuestros Señores que santa gloria ayan que sobre carta de Un titulo del Oficio de escriuanía fiel de esta prouinzia que dio a diego martinez de alua para que la prouinzia guar dase el titulo que della de escriuanía tenía fecha en la Vega de granada a Veinte dias del mes de nouiembre de mill y quatrocientos y nouenta y Un años firmada de sus Reales nombres y Refrendada de Sus. co Loma su secret

2. otra cedula de la misma que la reyna doña Juana hizo en esta prouinzia de la escriuanía fiel della y para que aya dos escriuanos fieles

Ota cedula real dada a la Reyna doña Juana de Sameçed que dio a la ciudad de Vitoria y prouinzia de alaua de la escriuanía fiel della para que ayan dos escriuanos en la dha ciudad y prouinzia por ante quien pasen los negocios della y conforme a cierto concierto q se hizo entre esta prouinzia y el Licenciado aguirre del con sejo Real que tubo Sameçed del oficio de escriuanía fiel de la dha prouinzia a la qual dha ciudad le dio por q se desistiese del derecho que a ella tenia dos cientas y sesenta y cinco mill mrs. esta firmada del Rey don Fernando padre de la dha Reyna doña Juana y Refrendada de Lope conchillos su secretario su fecha en la ciudad de Burgos a diez y nueue dias del mes de Junio.

Cet no Pap a

Cet. no Pap a

Titulo. otauo. caxon. B.

Rr MM Equinientos tdd Leanos ǵ sellada
Con su Real Sello. ———

3. Cedula delos Reyes catholicos. Y Cedula delos Reyes catholicos toxante a la esemuanca de Prouinca. ———

4. Prouiss.on para Diego mm3 de Alaua — Y Prouiss.on para Diego mm3 de Alaua diputado ǵ. no haga agrauio alos Vasallos delduque del infantado encierros Repartim.os ———

5. cedula del prinçipe don carlos — Y Cedula delprinçipe don carlos en Raçon de Samuerte del Rey don fernando. ———

6. carta del emperador carlos .5. — Y Carta del emperador carlos .5. para la prouinçia para que de credito asus embaxadores. ———

7. Prouiss.on del emperador carlos .5. — Y Una prouiss.on del emperador carlos .5. Sobre la paga de sus Salarios. ———

8. Cedula del Rey don fhelippe .3. — Y Una cedula del Rey don fhelippe .3. Para el diputado ǵ Sobre los descaminos. ———

.3. ———

Titulo. nueue. de los aranceles. de los alldes merinos y escriu.os caxon. B.

B.

1. Cedula delos reyes catholicos delos derechos que ande llebar los alldes y merinos deestapro vinzia. — Y Primeramente Una cedula Real delos Reyes catholicos don fernando ǵ doña ǵ sauel firmada desus Reales nombres Refendada de Pedro de camanas Susecretario dasu Alteza detarasona adie Dnueue dias delmes de Febrero de mill ǵ quatroçientos ǵ ochenta ǵ quatro por la qual

Titulo. nueue. caxon. B.

Declara y manda los derechos que an de lleuar los alcaldes y merinos de esta prouinçia de Salas y de los Carcaxes.

2. Prouision del emperador para que el diputado general haga guardar alos escriuanos el lleuar delos derechos el aranzel.

Ten Vna prouision Real del emperador don carlos y Rey nuestro Señor firmada del presidente y oydores del su muy alto consejo y Refrendada de alonso de Sapeña escriu. de camara dada en la ciudad de Burgos a Veinte y dos dias del mes de febrero de mill y quinientos y Veinte y ocho años para que el diputado general de esta prouinçia de Salas, que en el lleuar delos derechos delos escriuanos Sagan guardar el aranzel que por carta executoria estadada Seguiese poner en los Lugares de esta prouinçia donde mas Continua mente se haçe audiençia algunos traslados delos arancel. de manera que sepudiese ver y saber lo que se a de Pagar de derechos.

Titulo. dies. de penas deca. mara. caxon. B.

B.

1.

Cedula del emperador para. que los alldes del crimen de Valladolid. las penas delas sentençias que se aplicaren para gastos de prouinzia y. fueren ante ellos en appelación no apliquen ala camara y.

Primeramente Una cedula del emperador Don carlos firmada de su Real nombre y sellada con su Real sello y Refrendada de Sus. basquez de molina Su secretario dada en la Villa de Valladolid. a Deinte dias del mes de abril de mill equinientos y trenta y siete años que trata que los alldes del crimen de la chançilleria de Valladolid que de las condenaciones que hizieren el deputado y alcaldes de Hermandad de la prouincia y Hermandades de la dha Contra qualesquier de linguentes y las aplicaren para gastos de Hermandad sobre las Sentençias que sobre ellos dieren se appelare para ante ellos no apliquen las tales condenaciones para la camara del Rey nuestro Señor Sino para los usos y Efectos en pel concertas notificaciones alos alldes de dha chançilleria alos Espaldas de ella.

Pena de camara

2.

Prouision del consejo Real. del emperador para el efecto Sobre dho.

Yten Una prouision sellada Real del emperador don carlos firmada del Presidente y oydores de su muy alto consejo sellada con sus sellos Real y Refrendada de Sus. gallos de andrada escriuano de camara Su fecha En la ciudad de Toledo a Deinte y quatro dias del mes de henero de mill Equinientos y treinta y nueue años Inserta en ella Una cedula la Real del emperador don carlos dada en fauor de esta prouincia por la qual manda alos alcaldes de la chancilleria de Valladolid que todas las condenaziones que se hizieren por el deputado general y alcaldes de Hermandad de las dhas prouincia contra qualesquier de linguentes

Pena de Camara

Titulo. dies. caxon. B.

Y las aplicaren Para gastos de hermandad y execuçion
de la Justiçia Siendo appelado de las sentençias Para an
te los dhos alldes delcrimen no seentiemetan aaplicar
las tales condenaçiones ala camara Real y fisco Sino Para
gastos de prouinçia y execuçion de la Justiçia de hermandad
Conforme alas Sentençias que sobre ello dieren elchs dipu
tados y alcaldes de hermandad Laqual esta firmada del
Emperador don carlos. y Refrendada de Joan Vasquez de
molina Escriuano de camara. ——————

Titulo. onze. de galeotes.

caxon. B.

~B~

1. provision del rey don fer.do para que los galeotes sean llevados agaleras.

Vna provision del Rey don fernando para que los galeotes sean llevados alas galeras desta encaragoza a xe de febrero demill equinientos y treze años firmada de su Real nombre y Refrendada de fernando de casa su secret.

2. cedula para que la aud.a y carçel real vecinalos galeotes deesta provinsia.

Otra cedula para que en la audiencia carçel Real se Reciban galeotes que de esta provinsia se llevaren dada en madrid a siete de mayo demill equinientos y quarenta y uno firmada del cardenal governador del Reyno y Refrendada del Secretario pedro de los cobos. ———

3. Otra cedula para que los galeotes embie el diputado a donde sele esta mandado y embie cierta Relaçion

Otra cedula del Rey don felippe nuestro Señor dirigida al diputado general dada en madrid a xe de diziembre demill equinientos y setenta y uno para que embie los presos que estan condenados agaleras adonde sele esta mandado, y que ansimesmo embie Relaçion de los que de las tales condenaçiones an appelado declarando ante quien penden las tales appelaçiones y quando tiempo a que seran sentençiados y esta Refrendada de su. Vaz ques. ———

4. Otra cedula veal para que los galeotes sean llevados adonde las leyes mandan:

Otra cedula Real para que vayan los galeotes que en estas provincias fueren condenados alas galeras alas partes y lugares que las leyes y prematicas disponen dada en madrid a veinte y quatro de febrero demill equinientos y setenta y tres años y firmada del Rey don phelippe nuestro Señor y Refrendada de su. Vazquez su secretario y

Titulo. onze. caxon. B.

Dalle nº aungue Sus caussas Pendan engrados deasso.

Título. doze. de papeles x cossas de Guerra. caxon. C.

1.

Cedula dela reyna doña Y. Sabel para creenzia decertas personas que embiaua aesta prouinzia atratar cossas desu seruiço.

Y Una cedula Real de la Reyna doñ Ysauel escrita aesta prouinçia dealaua para que adon Sue. de ortega prebisor de Villa franca y sacristan mayor desumagestad Alonso deguntanilla Su contador Mayor que Venian

Comissaria del Rei

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Titulo. doze. Capon. C.

Esta prouinçia atratar algunas cosas tocantes asus
Seruiçios Seles dhis e fee gorediko sufecha en la Villa
de Valladolid a Veinte y ocho dhas del mes de febrero
de mill e quatrocientos y ochenta y Un años. firmados.
de la dha Reyna. Refrendado de fernando alvarez
Susecretario. ———————

2. Escriptura otorgada poresta prouinçia de seruir alos Reyes catholicos con 500 M mrs para ayuda alas guerras contra turcos Sin perjuiçio de sus preuillexios y exenciones &

Vna escriptura otorgada Poresta prouinçia de alaua es
tando en Junta general en la ciudad de Vitoria a dozedhas del
mes de março de mill e quatrocientos y ochenta y Un años. fir
mada de algunos de los procuradores de la dha prouinçia por
la qual la dha prouinçia promete e se obliga de seruir a los
Reyes catholicos de gloriosa memoria con quinientas mill
mrs para ayuda de las costas y gastos que hagan en la ar
mada contra el turco Sin perjuicio de los preuillexios y exencio
nes de esta prouinçia ni que le paren perjuicio. ———————

Donativo

3. Escriptura otorgada dep.te de los Reyes catholicos que. siguipuzcoa y vizcaya no Sirbieren asus magestades en la guerra contra turcos que tam poco llebara efecto la de los. 500 M mrs que la prouin. çia otorgo ensu fauor.

Otra escriptura otorgada Por los dhos don Sup.t de ortega de lo. de quintanilla en nombre de los Reyes catholicos en fauor de es. ta prouinçia de alaua por la qual prometen e se obligan y juran de que si la prouinçia de guipuscoa e Señorio de Vizcaya no contribuyesen en la Sarmada que los dhos Reyes hazian contra el turco e para ello no les subiesen el dho condado y prouinçia que la escriptura de obligaçion que esta prouinçia o. torgo de seruir alos dhos Reyes con quinientos mill mrs y sea contenida en el precedente capitulo sea e sera en ssi nin guna e de ningun efecto e que la dauan Por ninguna Siffecha en la ciudad de Vitoria a dozedhas del mes de março de mill e quatrocientos e ochenta e Un años firmados de sus nom

Título. doze. caxon. c. I

Bus Signados de Luis del castillo Juan de Mesca
Escriuanos.

4. Cedula de alonso de quintanilla. En nombre delos Reyes catholicos para que la prouinzia soltase. Vn preso que le hauia ofrecido de hir a seruirle en la guerra contra turcos:

Vna cedula de Alonso de quintanilla contador mayor de quentas de los Reyes catholicos data en nombre dellos y en virtud de su poder para la prisuinzia dela Sala para que soltasen a Juº. de Vrtiz preso por cierto delito para que fuese a seruir a sus altezas en la Armada que Sahian contra el turco atento que Sabia prometido lo ofrecido de seruir leen la dha Armada data en Veinte dias de mayo de ochenta y Vno años. firmada del dho Alonso de quintanilla Prefenada de Luis del castillo Escriuano de camara de sus altezas.

5. Prouision de don Juº. de Ortega Alº. de quintanilla para que la prouinzia hecho el Repartimiento delas 500 V_mrs. laembie

Vna carta Escripta a esta Prouinzia de la Sala por don Juº. de ortega Alonso de quintanilla Para que los quinientos mil marauedis conque la prouinzia prometio de seruir a los Reyes catholicos para la armada que Sahian contra el turco Los Repartiesen y los embiasen el Repartimiento Signado y aceptado para los Pagar a fin' de agosto e Sediesen credito a gonçalo del canal Su fecha en Vilbao a Veinte y nueue de mayo de mill e quatrocientos e ochenta y Vn años firmada de sus nombres.

6. Escriptura otorgada por don Juº. de ortega y alonso de quintanilla en nombre de los Reyes. catholicos para que ala prouinzia no perjudique la limosna Dserbicio de 500 V_mrs.

Vna escriptura Atorgada por Alonso de quintanilla y don Juº. de ortega en nombre de los Reyes catholicos y dela diputacion general destos Reynos. Juramento por ellos y fecha embiztud de sus poderes para que la limosna de las quinientas mill marauedis que esta prisuinzia de la Sala Sabia a los Reyes catholicos para la Armada que Sahian contra el turco de sumenos Voluntad no les pare perjuicio esta prisuinzia ni a sus exenziones y libertades Suffecha en la Villa de Vilbao a siete

Titulo. doze. caxon. c. I

de Años demill y quatrocientos y ochenta y Una
Signados de Luis del castillo, y diego mmz de Saua

7. Cedula para que don Juº de Riuera hiziese boluer aesta prouinzia ciertos robos que los denauarros les hauian echo.

Y Una cedula Real Librada Dela Reyna doña Isauel apedimiento deesta prouinzia dealaua para don Juº de Riuera Su Vasallo y capitan enla frontera denauarra Siciesse Roba
Boluer esatisfazer alos Vezinos deesta prouinzia dealaua ciertos Robos quelos nauarros les hauian hecho y esabisase a esta prouinzia delo que Saua enello Conbenia Saber para poner el Remedio Neçesario Firmado desus nombres y Refrendado dea Sonso deabila su secretario enla ciudad decordoba a treinta y Uno demayo delaño de quatrocientos y ochenta y cinco años.

8. Cedula delos Reyes catholicos para que el conde delerin hiçiese derribar Una fortaleza que enperjuizio deesta prouinzia se hazia enel lugar decihorduya del Reyno denauarra.

Y Una cedula deprouision Real dela Reyna doña Ysauel para el conde delerin para que hiçiese derribar Una fortaleza que se hazia enel lugar deçihorduya del Reyno denauarra por el perjuizio que hazia aesta prouinzia Firmada desu Real nombre y Refrendada dea Sonso deabila Secretario da enla ciudad decordoba su atreinta y Uno demayo demill y quatrocientos ochenta y cinco años.

Fortaleza que Derribe

9. Provision delos Reyes catholicas para que ciertos caualleros hijos dealgo depremia Especuillexio fuesen aserbir ala guerra degranada.

Y Una carta deprouision Real librada porlos Reyes catholicos donfernando y doña Ysauel dirigida aesta prouinzia dea Saua porlaqual mandan alos caualleros Hijos dealgo depremial preuillexio fuesen aserbir a punto deguerra a Jaciudad decordoba dentro dequierto termino para laguerra degranada firmados desus Reales nombres y Refrendado de Bernando decafra Secretario Librada en Jaciudad de Seuilla aocho dias delmes dediziembre demill

Titulo. doçe. caxon. C.

parecio

Guisara

Donatibo.

Donatibo.
Reparimientos

.10. Prouision delos Reyes catholicos para que la prouinzia pagase el resto delo que sedeuia a la gente de apie que con diego mrq de alaua embiaron para la guerra degranada:-

Dquatroçientos enssuenta años.

YOtra prouission Real librada Delos Reyes catholicos dirigida a esta prouinçia de alaua por la qual se manda ala dha prouinçia pague ala gente de apie q embio con diego rrmz de alaua ala guerra degranada. Lo queseles Resto deuiendo Al tiempo que salian ser bidos firmada desus Reales nombres e Refrendados de Ju.o delagarra Susecretario dadaen la Villa desanta fee a Veinte y seis dias delmes de Enero demill equatroçientos y nouenta y dos años.

.11. Cedula real para que la prou.a pague las çoo V-mrs conq- offrezio serbir y queaquellos le pare perjuiçio para nengun efecto.

YVna cedula Real librada delos Reyes catholicos don fernando y doña ysauel por la qual manda a esta prou.a de alaua pagu.n a lonso deq.ntanilla Alcalde de la Villa Son Las quinientas mill mrs conque Sauia offrecido de Seruirles para la Sarmadague salian contra eltures y ansi mismo declaran y mandan que eldar Las dhas quinientas mill mrs. y elserbirles conello. y no parase perjuiçio para nengun efecto ala dha prouinçia. esta firmada desus Reales nombres e Refrendada de fernando de Varez su secretario dada en Barcelona a tres dias del mes de Julio demill y quatroçientos y nouenta y tres años.

.12. Mandam.to para que el Re partim.to hecho de la çoo V mrs Vaya ante el d.or a- lon atento que algunas her mandades se agrabiauan del.

YVn mandamiento librado por el d.or Villalon del consejo delos Reyes catholicos esu.es de comission por la qual para proueer Justicia en los que se agrabiauan La Sermandad de azala Orcabustaiz cotras alderedel Repartimiento q la dha prouinçia Sauea hecho

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Título. doçe. caxon. C.

Dequinientas Mill maravedis Para Seruir conellos
alos Reyes para ayuda dela Armada quesehaçia
contra elturco Sellenasen antrel el Repartimiento dellos
gues Creellos Sauian Pasado, esta firmados desunombre.
Refrendada deandres garçia decastella escriuano suffa
en la Villa demiranda Dechs atreZedhas delmes
de agosto demill Equatrocientos y nouenta y tres anos

13.

Cedula delos reyes cathólicos para que don Juº. de Vibera su capitan de la fortaleza denabarrra leembien relaçion deltpõ que le serbieron endescercara larraga los mill y trescientos Vallesteros y ochocientos empabesados espingarderos Dea cauallo conque la prouinçiale Sirbio y el sueldo qùeporello debian hauer=

1 Vna Real cedula dlos Rey cathoZicos donfernando y donã y sauel escripta adonJuº. de Rueda Sucapitan general dela frontera denauarra paraquecl Ziçiese Relaçion dl tiempo que le serbiron los mill y trescientos Vallesteros Dochocientos empauesados y espingarderos Dea cauallo que embio Laprouinçia dela Saua aseruirle para Ldescercos Dl Larraga Ydel sueldo que deuieron Sauer Firmado desus Reales nombres Y Refrendada desuº. de Lagarra Siusecretario Sudata en la Villa demadrid adozedhas dlmes dEbrero Dmill Equatrocientos ~~Noventa~~ y cinco anos

14.

Cedula delos Reyes cathoZicos para que la prouinçia le Siruiesse con çien peones picapedreros y qué ademas desus Remientas llebasen espadas y lanzas y no fuesen detierra de Señores.

1 Vna Prouision Real Librada palos Reyes cathoZicos
por la qual mandaban esta prouinçia dea Saua que dentro
decierto tiempo Se embiasen para Les Seruir enlaguerra
çien peones picapedreros pagados pordos meses y que los
tales picapedreros demas dLas Remientas necesarias
llebasen Lanças y espadas, y no fuesen detierra dSeñores
Esta firmada desus Reales nombres y Refrendada dBes,
de casa Siusecretario dada en la Villa dealmaçan
a Veinte y tres dhas deelmes denoviembre dmill Equatro

Titulo. doçe. caxon. c. I

.15. Provision delos Reyes catho licos para que los condes de Salbatierra yonate yotros Señores que tienen lugares en la prouinçia no hagan Repartimiento ni derrama de gente ni otra cossa asus Vassallos. —

Cientos y nouenta y cinco años. —

Vna Provission Real de la Reyna dona Isauel para que los condes de salbatierra tonate yotros que tuuieren lugares en la prouinçia de Alaua no hagan Repartimiento ni derrama de gente ni de otras cossas asus Vassallos. esta firmada desu Real nombre y refrendada de Joan de la para su secret.o dada en laredo a Veinte de agosto demill equatroçientos y cinquenta y seis años. —

Repartimientos

.16. Cedula para que Vn aposentador delos reyes catholicos no embargase pan en la prouinçia ni les repartiese para fuera. —

Vna Real cedula librada Por los Reyes catholicos don fernando y dona ysauel a pedimiento de la prouinçia de Alaua para diego de Soraysa Su aposentador para que no le Sobrase ni procediese en embargar pan en la prouinçia de Alaua ni les Repartiese pan ninguno Para fuera de la dha prouinçia esta firmada de sus Reales nombres y refrendada de Joan de la para su secretario dada en Burgos a quatro de Setiembre demill equatroçientos y setenta y siete años. —

Para de Portomato. 1
Oso.

.17. Cedula de los Reyes parag.s el corregidor de Burgos compela a ciertos maestros de naos para que ciertas naos que esta prouinçia hauia embiado en sus naos les pagase ehiziese Justiçia. —

Vna Real cedula librada Por los Reyes catholicos a pedimiento de la prouinçia de Alaua por la qual mandauan al corregidor de la ciudad de Burgos que ciertos maraudis que de Sian deberles a cierta gente que de esta prouinçia de Alaua Passado a flandes los maestros de las naues en que habian ydos les mandasse Pagar ehiçiese Justiçia esta firmada de sus Reales nombres y Refrendada de gaspar de quiçis su data en la Villa de Cela de Benaro a dies y siete dias del mes de abril demill equatroçientos y ochenta y nueue años. —

Fuera.

.18. Prouision dela Reyna dona Ju.a para que sin sulizencia no pueda yr ni nauarra alos ayuntam.tos ni Juntas ni comendas ni haber

Vna prouision Real librada por la Reyna dona Joana

Título. doçe. caxon. c.

Por la qual semandaua a las ciudades destaprouin.
Pdatras partes dadtras qualesquier personas dequalquier es
tados atento que asunoticia Sauia benido queenel Reyno
denauarra Sauia Sauido, ~~de Sauia~~ algunas asonadas cayruntamientos
degentes nadiefuese alas dhas asonadas Sinsu licencia
firmada dealguno delsuconsejo Refrendada desu. Sami
re Susecretario Sudatta enla ciudad dpalencia a seis d
Mares demill equatroçientos y suteanos. ——

.19.

çedula del rey don fernd.o agradesciendo aestaprouin.a sus Seruiçios y quela art.a Ygente la tengan apunto por que hauisaria loque sehauia deha zer.

V Ona Real çedula firmada delRey donfernando d
catholico Escripta adiego mmz dela Saua diputado generl
de laprouinzia dela Saua por laqual agradece Elcuidado
quetiene laprouinzia deseruir ala Reyna dael. Iquela
artilleria y gente esteapunto quesu alteza abisara dello
que combiniere Saber Sudatta enburgos a Veintedhas del
mes denoviembre demill Equinientos y siteanos. —
Esta Refrendada demiguel perez de almaçan. ——

.20.

çedula delomesmo para q. para elprobeymiento dela artilleria diese estaprouinzia 400. hombres y quemandan pagarlos como ainfanteria.

V Otra çedula Real del Rey catholico donfernando es
cripta adiego mmz dealaua diputado general para q
para elprobeymiento dela artilleria estaprouinzia diese
quatroçientos hombres para ladha artilleria Iquestubie
sen apunto para cierto tiempo quesualteza lespagaria
el sueldo Conforme alagente deinfanteria, esta fir
mada desu Real nombre y Refrendada demiguelperez
de almacan Susecretario y fecha en burgos adiez
demaio demill. Equinientos y doze anos. ——

.21.

çedula del rey don fern.do para quela prouinzia embiase los Vastimentos que pudiese a san Jun.o del pie del puerto para el exercito que hauia embiado a franzia.

V Otra çedula Real del Rey don fernando delcatholico e
cripta al diputado general de laprouinzia de alaua

Titulo. doçe. caxon. C.

Para q.s Açitase con Ladha Prouinçia Se embiasse para el exerçito que hauia embiado a françia los Vasallos que pudiesse a sanssus. Xpi delpuerto, esta firmada desu Real nombre y Refrendada demiguel perez dealmaçan sudattario en la çiudad de Logrono adoze de agosto demill y quinientos y doze anos.

22. Çedula del Rey don fern.do por la qual aesta prouin.a comete la toma de la for. taleza de estella y nombra por capitan al diputado. general della y promete de embiar pagador para la gente.

Otra çedula Real del Rey catholicos don fernando escripta aldiputado general destaprouinçia porquanto Poresta prouinçia Se le hauia pedido y suplicado diese a ella la toma de la fortaleza de estella como aestaprouinçia hauia y dio la empressa de la toma de la fortaleza de estella encargando le Se le abisase Se estaprouinçia Se pudiese hallar dole alobo diputado por capitan de la empressa y haciendo de embiar pagador para la gente, esta firmada desu Real nombre y Refrendada demiguel Perez. dealmacan Susecretario dasa entuvela a seis dotubre demill y quinientos y doze anos.

23. Çedula del Rey don fernando para que esta prouinçia le embiase 1U200. hombres para la expugnaçion de estella y que la relebana delos trescientos acaboneros que selehauian Repartido y que alagente pagara Su capitan general al.e defonseca.

Otra çedula Real del Rey don fernando escripta aesta prouinçia dealaua para que embiasen para Se escribir en la expugnaçion deestella mill. y dosciento Sombres y que Releba ria destaprouinçia detrescientos acaboneros que selehauia Repartido y que alagente aria Pagar antonio defonseca Su capitan general, esta firmada desu Real nombre y Refrendada demiguel Perez de almaçan Susecretario dasa en Logrono a catorce de octubre demill y quinientos y doze anos.

24. Çedula del Rey don fez.do en que manda al diputado g.al asista alaguarda delaçiu, de estella y daua la Sorrade empressa alagente deesta prouinçia.

Otra çedula Real del Rey don fernando y catholicos de cepta aldiputado general de la prouinçia de alaua por

Titulo. doçe. caxon. C. I

La qual Semandaua quedase en Saguarda de la ciudad de estella y en el sitio de la fortaleça de ella de cuya, La Sonrra de la impressa a la gente de Sa prouinçia de alaua y que biniesse ver a Sa Sa impressa a toda Sa gente de la Prouinçia. esta firmada de su Real nombre y Refrendada de miguel perez de almaçan Susecretario Sudatta en Sig.no a Veinte de otubre de mill y quinientos y dozeaños.——

.25.

Cedula del Rey don fez.do para que el diputado general sacase mill hombres para la conquista de estella

Y Otra cedula Real Sibrada del dho Rey don fernando el catholico dirigida al diputado general de la prou.a de alaua para que para la conquista de estella y que se sacar y sacasse de la dha prouinçia mill Sombres, esta firmada de su Real nombre y refrendada de miguel perez de almaçan Susecretario dada en Sigonia a Veinte y Uno de otubre de mill. y quinientos y dozeanos.——

.26.

Cedula del mesmo sobre ha zer alarde la gente de guerra de la prouinzia.

Y Otra Real cedula Sibrada Por el Rey don fernando el catholico cerca del alarde de la gente de guerra de esta prouinçia, esta firmada de su Real nombre y refrendada de miguel Perez de almaçan Susecretario dada en medina del campo a Veinte y seis de febrero de mill y quinientos y treze anos.——

Guerra

.27.

Cedula del mesmo para que des apercivia, la gente que estaua a percevida en la prouinzia y que quando sea ya de apercebir sea general que su alteza la pagaria muy bien.

Y Otra cedula firmada Por el Rey don fernando el catholico escripta a esta prouinçia de alaua para que se des apercibiese la gente de la dha prouinçia que estaua apercevida y que quedos biese de apercevir fuese general que su alteza paga ria muy bien la gente, esta firmada de su Real nombre Refrendada de miguel perez de almaçan Susecretario dada en la Villa de madrid a Veinte de febrero de mill y

Titulo. doç. caxon. c.

y quinientos y catorze años. ———

.28. Cedula del mesmo para que el diputado general embie relaçion de la gente que estaua aperçebida de aque se podia aperçebir=

Y otra cedula Real dirigida al diputado general desta prouinçia por la qual se le manda embie Relaçion de la gente de guerra que tenia apercebida por mandado del Rey cat.co Don fernando de la que mas se podia aperçebir en esta prouinçia esta firmada del cardenal adriano que fue electo. por papa estando en esta çiudad, y Refrendada de Jorge de Caracalla dada en Madrid a dos de Junio de mill e quinientos y diez y seis años. ———

Guerra.

.29. Cedula del emperador carlos. 5º. de este nombre por la qual haze saber a la prouinçia su election y como ha de coronarse y que si durante su ausencia se offreziere algo en estas fronteras la gente de esta prouª. acuda adonde el duque de nagera Virrey de nauarra escribiere

Y Otra Real cedula del emperador Dⁿ Rey don carlos de cupta a esta prouinçia de Nauarra por la qual les faze saber como assi es electo por emperador e que para su coronaçion se ha de yr en camino e que si durante su ausençia se ofreziere algo en estas fronteras alguna cossa en que emplearse acuda la gente desta prouinçia adonde el duque de nagera Virrey de nauarra escribiere e que para ello este apercebida la gente. que su magestad mandara pagar el sueldo, esta firmada de su Real nombre y Refrendada de Pedro de cuenca su datta en santa maria del campo a veinte y siete de febrero de mill e quinientos y veinte años. ———

Guerra

.30. Carta del duque de nagera Virrey de nauarra a la prouinçia para que la gte tenga aperçebida.

Y Una carta del duque de nagera Vi Rey de nauarra de cupta a esta prouinçia para que tubiese aperçebida la gente de guerra firmada de su nombre dada en pamplona a veinte y nueue de abril de mill e quinientos y veinte años. ———

Guerra

.31. Carta del emperador a la prouinçia en que le hace saber su prospera bia se y la pena que tiene de las alteraçiones destos Reynos y la

Y Una cedula y carta del emperador Dⁿ Rey don carlos escripta a esta prouinçia por la qual faze saber el prospero

Título. doze. caxon. c. I

Yabiso delos Virreyes. y gobernadores quehauia nombrado paraestos yq. les obedezcan como asu Rl. persona.

YUna cedula y carta delemperador y Rey donearlos escripta aesta prouinzia porlaqual Sau sabet elprospero Vi ase desucoronaçión Edelapena quetenia delas alteraçiones destos Reynos y como Sauia nombrado porsus gouernadores Virreyes destos Reynos alcardenal detortossa Ladrón Condestable, elmirante decastilla aquienes manda les tengan portales Eles obedezcan como asu Real persona, esta firmada desu Real nombre Refrendada defran. delos cobos sudatta embruselas anuenc dias delmes deseptembre demill equinientos eDeinteanos. _____

.32.

Çedula delemperador a esta prouinzia enquelea gradeze la fidelidad con que leserbio enlas alteraciones ycomunidad pasadas yque lotiene por singular Seruicio y queesdigno de mucha memoria y. creyesen nunca lo olbidaria antes ternia enmem. para hazerles la merd q merezen: _____

YOtra cedula Carta delRey yemperador dencarlos escripta aesta prouinzia dealaua porlaqual agradesse la fidelidad Escalzos conque laprouinzia Seaseruido enlas alteraciones delas comunidades estando ensuserbicio Obediencia Procurando conlas demas Siciesen lomismo delo cual lo suso dho pasingular Seruicio Esqueesdigno demucha memoria Esreyese laprouinzia que nunca Sauiaria Sino que lo tenia muy enmemoria para hazerle Sumerced quemerezc Esacer dhos muchos offrecimientos esta firmada desu Mt. nombre, Refrendada defran. delos cobos susecretario dhos enuia enfrigueras. aquinze dedetubre demillequinientos yD. de

+33.

Çedula del condestable decastilla gobernador destas reynos ala prouinzia en que le haze sauer los insultos delas comuneros ycomo contra ellos Sebantauacente Esquepara ayuda della la prouinzia hiciese. 500 hombres los quales los mandaria pagar embiando pagador.

YOtra cedula del condestable decastilla gobernador destos Reynos escripta aesta prouinzia porlaqual Sele hasauer los insultos que Sauian dho Sebian los comuneros Esel estado enqueestauan las cossas, Ecomo queria lebantar Ele lebantaua contraellos gente Exercito Para ayuda dello Espedia ala prouinzia quinientos Sombres aquienes Pagaria

Tuteira.

Titulo. doce. caxon. c.

Embiando pagador Para ello esta firmada de su nombre Referendada de alonso delatorre Su secretario dada en bibriesca a Veinte y quatro de Abrile de mill e quinientos y Veinte años.

.34.

Carta del condestable para que la prouinçia tenga prebenidos los sobreños. 500. hombres.

Vna carta del condestable de castilla gouernador destos Reynos por la qual de su parte pide a esta prouinçia tenga prebenida la gente que Su magestad le a embiado a pedir para contra los comuneros para que pueda ir dentro del termino que se le pedia Embiando para ello Su magestad pagadores Persona que pague la gente, esta firmada de su nombre Referendada en bibriesca a Veinte y quatro de Abrile de mill y quinientos y Veinte años.

.35.

Cedula y carta de creheneia del emperador para esta probinzia para que se haga lo que lope Ortado de mendoça de su parte tratare en que promete de nunca olbidar los serbiçios desta probinzia y que los remunerara:

Vna carta Cedula del Rey y emperador don carlos escripta a esta prouinçia con lope Ortado de mendoza gentil hombre de su cassa para que se le de credito y se haga lo que el de parte. de su magestad le pedire prometiendo de nunca olbidar los Serbiçios de esta prouinçia antes Remunerar sus serbiçios. esta firmada de su Real nombre Referendada de Sant. de los cobos Su secretario dada en corona a siete de nobiembre de mill y quinientos y Veinte años.

Credencial Comisario del Rey Para la Prov.

.36.

Relaçion que lope Vrtado de mendoça gentil hombre del emperador hiçe de su p. a esta prouinzia

Vna Relaçion y embirtud de la carta de creençia del emperador don carlos hiçe a esta prouinçia a lope Vrtado de mendoza gentil hombre de su cassa de su magestad firmada de su nombre fecha en Vitoria a diez y ocho de nobiembre de mill Quinientos y Veinte.

Comisario del Rey, Para la Prov.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Titulo. doçe. caxon. c. I

37. Carta del emperador al diputado general agradeziendo la fidelidad della y que abise a los gouernadores de lo que combiene y si algunos comuneros llegaren los prendan

Vna carta del emperador y Rey don carlos escripta al diputado general desta prouinçia agradeçiendo la fidelidad enque le manda abisse a sus gouernadores de los que combiniere si algunos comuneros llegaren los prendan esta firmada de su Real nombre y Refrendada de Joan. de los cobos Su secrete. dada en Obarues a xxte de diçiembre de mill y quinientos y D.e

38. Carta del condestable de castilla para que con 200. hombres baya a burgos a seruir contra los comuneros.

Vna carta del condestable de castilla gouernador destos Reynos escripta al diputado general desta prouinçia para que dentro de çierto termino fuese a sacudir de burgos con dosçientos hombres a seruir en el exerçito que se hazia contra los comuneros q Su magestad mandaua pagar la gente esta firmada de su nombre y Refrendada de alonso de Saton Su datta en burgos a xxv.ª de febrero de mill y quinientos y Veinte y vn años.

39. Carta del condestable gouernador desta prouinçia agradesçiendo la diligençia que hauia puesto enque fuese segura la artilleria encargando lo mesmo para adelante.

Vna carta y cedula del condestable de castilla gouernador del Reyno escripta a esta prouinçia de la Saua agradesçiendo la diligençia que Saua puesto enque fuesse segura la artilleria y encargaba para adelante lo mismo esta firmada de su nombre y Refrendada de Sus. ramirez Su secretario dada en burgos a xxv de hocho de março de mill y quinientos y Veinte y vn años.

40. carta del condestable al diputado g.l de la prou.ª agradesçiendo la diligençia puesta enque la Villa de salbatierra sesubstraxese de la obediençia del conde don pedro de ayala. y que lleb.e dos cientos hombres contra los comuneros. e los pagase la v.a de salbatierra a quenta de las rentas Reales. y que pusiese a recaudo la fortaleza de la Villa de salbatierra

Vna carta del condestable de castilla gouernador destos Reynos escripta al diputado general desta prou.ª agradesçiendo la diligençia que Saua puesto enque la Villa de Saluatierra se substraxese de la obediençia de don pedro de ayala le manda que lleuante dos çientos hombres para la guerra contra Comuneros y los pagase la Villa de sal uatierra a quenta de las Rentas Reales y pusiese a Recaudo la fortaleza de la Villa de saluatierra esta firmada

Guerra y gracias

Guerra y gracias

Guerra y gracias

Guerra y gracias

Titulo. doçe. caxon. c. I

Dessunomhe d Refendada de Joan Ramirez Secret.
dada en Ourgos adiez gsiete demarço demill equinien-
tos gVeinte y Vn años.

41. Cedula y carta delempe rador alaprouin Zia abisan dole delestado delascosas de flandes enquehauiaen tendido quedon enrrique hijo dedon Juº. Rey denaua barra pretendia ir sobrena uarra para cuya defensa a cudiese con lagente quemas. pudiese adonde eldugue nagera Virrey denauarra hordenase:

Y Otra cedula y carta delemperada gRey don Carlos escripta aesta prouinZia dea Saua por laqual le ha Sesauer Helestado enqueestan Las cossas de flandes, quehauia entendido que don enrrique hijo del Rey donJuº. denauarra pretendia ir Sobre el Reyno denauarra para cuya defensa Seldugue denagera Vi Rey denauarra pidiese aesta prouinZia gente acudiesse conlamas quepudiesen adonde y como eldho dugue Sordenase y esta firmada desu Real nombre gRefendada de franco delos cobos Jusecretario dada enborgonna adiez gSiete demaYo demill equinientos Veinte yVn años, firmada dediego martinez dea Saua y Juan Saenz escribanos.

Cruzada.

42. Mandamto. dela Junta pro vincial para que los procura dores Sejuntasen adar hor den Sobre. 150— fanegas detrigo y çeuada que hauia concertado de dar alos go. bernadores del Reyno.

Y Vn mandamiento de la Junta y diputados deestaprouinZia para queseJuntasen los procuradores delas Hermandades atratar gdar Horden Sobre las quinZemill fanegas detri go gçeuada questa prouinZia Se Hauia Concertado adar alos gobernadores del Reyno ainstancia delcondedesta dde decastilla gobernador del Reyno Librada en Vitoria aocho dhas delmes deHenero demill equinientos y Vein te y dos años, firmada dediego martinez dea Saua y Juan Saenz escribanos.

§ ~~Diego de~~ ~~al Governa~~ ~~del Reino~~

43. Çedula deadriano cardenal de tortosa gouernador destos Reynos que despues fue dePo papa estando en Vitoria y sellamo adriano. 6- paraque ciertos Valles y Hermandades

Y Vna çedula del cardenal detortossa gdelos condestables gal mirante decastilla para quelas Hermandades demorillas Quartango Orcabuztaiz. Valle de orduña ayala Arci.

Titulo. doçe. caxon. C.

de esta probinzia sesuntasen de Vitoria atener Junta para tratar sobre el trigo y çeuada que la probinzia hauia dedar para el socorro de san Sevastian y tasar la diferençia que. habia entre la cuidad y la probinzia sobre eleçion de capitan.

nuega. Nodis. dorsco, seJuntasen en la cuidad de Vitoria atener Junta con las demas Sermandades dtratar sobre el trigo y ceuada que esta prouinçia hauia dedar para el Socaro de San Sebastian, dtaxar entre la cuidad de Vitoria y la prouinçia la diferencia que hauia sobre La eleçion de capitan firmada del cardenal adrians almirante dcondestable Refrendada de Lonso dlatore dada en Vitoria a ocho debeneros demill y quinientos y Veinte y dos anos. ——————

.44.

Cedula del condestable enq. hordena aquien seande entregar las 80- fanegas de trigo y 20- deceuada que la probinzia prestaua asumag-

V Una cedula del condestable decastilla gobernador de Los Reynos por la qual Sordena aquienes Seandeentegar Las ocho mill fanegas de trigo. dlos mill fanegas deceuada questa prouinzia prestaua asumagestad, esta firmada desu dada en Vitoria a dies y nueue debeberos demill equini entos y Veinte y dos anos. ——————

.45.

Carta del emperador para que el repartimiento que aestapro. binzia sehauia echo deaze milas y bagaxe Seasinper Juicio desus preuilleçios y. libertades,

V Una cedula Real del emperador Rey doncarlos por La qual declara y manda que el Repartimiento queaesta probinzia dealaua sehauia echo deacemilas dbagaxe dsea y seentienda Sin perJuicio dlos preuilleçios exencione dlibertades quelaprouinzia tiene para adelante, esta firmada desu Real nombre dRefrenda de Pedro decuacosta Su secretario dada enpanplona a Veinte y nueue deoctubre demill y quinientos y Veinte y tres anos ——————

.46.

carta del emperador alapr. Enque le abissa dedemostra çiones deguerra dlemanda que este prebenida para lade fensa suya y delas fronte ras denauarra y guipuzcoa

V Una carta y cedula Real del Rey y emperador dn Carlos escripta aestaprouinzia palaqual Seabissa de las demostraciones deguerra contra Sumagestad dlemanda a la prouinzia este prebenida para lo que se

Titulo. doçe. caxon. c.

Pudiese hazer para la defensa destaprouinçia el
las fronteras denauarra guipuzcoa esta firmada de su
Real nombre y Refrendada de Joan Vasquez dadaen
monçon a veinte y anio de mill y quinientos
y quarenta y dos años.

47. Carta del emperador ala prou.ª enque le abisa quelos franceses entran por guipuzcoa epara la defensa embiaua al condestable yestubiesen aperçeuidos para acudir donde el hordenasse=

Y Ona carta y cedula Real del emperador y Rey doncarlos escripta aesta prouinçia Por laqual le hace saber como por la p.te de guipuzcoa entraua Armada de franceses yembiaua Para su defensa porcapitan general alcondestable de castilla emandaua a la prouincia estubiese aperçeuida apunto para ir acudir asocorrer adonde el dho condestable hordenase esta firmada desu Real nombre y Refrendada de Juan Vasquez Susecretario dada en monçon adiez y siete de agosto demill equinientos equarenta y dos.

48. Carta del emperador enque agradeze aesta prouinçia elofrecim.to que hauia hecho a Su.d debega Su Virrey denauarra con 400. hombres pagados por vn mes p.r lo que en nauarra se ofreciese y que le tubiesen prebenida

Y Otra cedula y carta del emperador y Rey don carlos escripta a esta prouinçia dela laua por laqual agradese el ofrecimiento q esta prouinçia hauia hecho, a Su.d de Vega su Virrey del Reyno de nauarra para hedar quatrocientos hombres pagados por vn mes para lo que en aquel Reyno se ofreciese y encarga y manda la tenga Prevenida la dha gente para sela embiar alo Su Rey quando la embiare apedir pagada por el mas tiempo que se pudiere, esta firmada desu Real Nombre y refrendada de Juan Vasquez Susecretario dada enmonçon a veinte y dos deagosto demill equinientos y quarenta y dos años.

49. çedula del emperador aldiputado general deestaprouinçia que contiene lomesmo que la de arriba

Y Otra carta y cedula Real delsso Rey Emperador doncar los escripta aldiputado general deestaprouinçia Por laq.l en la misma forma agradese el ofrecimiento quese hace mençion enel capitulo precedente emanda lo mismo q̃ en la cedula

Titulo. doçe. caxon. C.

Rsusso Referida esta firmada desu Real nombre & Refendada desus Vasques Susecretaŕio dada enmonçon a Veinte y dos deagosto demill & quinientos & quarenta & dos años. ——————

.50.

Cedula del emperador ala probinçia enque le manda q̃ porque enfrançia se haçe. grande apercebimento deque vra tenga lagente apercebida. como el año passado offeçiendo remuneraçion desus Serbiçios:—

Otra carta ỹ cedula Real del Rey Demperador doncarlos por laqual manda aesta prouinçia dela Saua que como elaño passado tubiese lagente della prebenida para lo que se offeçiese porque tenia abiso delgran apercebimiento deguerra que haçia el Rey defrançia offeçiendo Remuneraçion de Sus Seruiçios esta firmada desu Real nombre ỹ refendada de Sus desamanuego Susecretaŕio dada enmadrio a Veinte y tres dhenero demill ỹquinientos & quarenta & tres años.—

.51.

Cedula del emperador de como Vba abarçelona contra la. harmada françesa & quela gente dela prouinçia estubie. se prebenida como en el año pa ssado:—

Otra cedula & carta Real escripta a laprouinçia dela Saua por laqual manda ala dha prouinçia Se beca conel. duque demagueda Vrrey denauarra & seconcierte lagente conque podra Socorrer al Reymdenauarra ỹque fuese elmayor numero que se pudiese esta firmados delos Reyes maximiliano ydela Reyna Sumuger gobernadores deestos Reynos dada enValladolid a Veinte y nueue desept. demill ỹquinientos & ganas.

Titulo. doçe. caxon. c.

.53.

Carta del Virrey denauarra por la qual pide aesta probinzia le abise lagente con que podra podra socorrer anabarra:

Vna carta del duque derriaqueda Vi Rey denauarra escripta aesta probinzia conforme a la carta y çedula Real de suso por la qual pide aesta prouinzia le abise lagente con que podra socarer y seruir al Reyno denauarra si cosa fuere necesidad y para quetiempo, esta firmada desu nombre y dada enpanplona a veintey quatro detubre demill equinientos y cinquenta años.

.54.

Otra carta del dho Virrey agradesçiendo el ofreçimiento de gente que la prouinzia le hizo:

Otra carta del dho duque de maqueda Vi Rey denauarra por la qual agradeçe el ofreçimiento de lagente que esta prouinzia de a sido a becho para socaro de aquel Reyno y promete de abisar asumagestad, esta firmada desu nombre y dada enpanplona a cinco de diçiembre demill equiniento y deing.

.55.

carta y çedula del prinçipe don fhellippe abisando a la probinzia de guerras con el Rey de françia y que se ayudaua del turco contra estos Reynos y que asi tubiese prebenida la gente que habia enella de apie y de a cauallo.

Vna carta y çedula del Prinçipe don fhellippe por la qual sabe saber como estando empaz con el Rey de françia la guarda guardando se de parte desumagestad, el françes auia rompido el de auia tomado algunas Sustenias, etraya sustratos con el turco para que embiase su armada contra la christian dad y especial mente contra la desumagestad, de auia fecho benir a succosta a donde auia llegado y auia saqueado cier tos lugares, y que galeras y fustas y galeones auia en la armada de las prebençiones que para la defenssa pretendia saber y emplear su persona mandaua aesta prouinzia te ner prebenida lagente que auia en ella asi de apie como de acauallo para socorer al Reyno denauarra quando y como el Vi Rey de ella a Visase de adonde sumagestad fuese y mandase y esta firmada desu Real nombre y refrendada

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Titulo. doçe. caxon. c.

de Francisco de Ledesma en moncon a dos de agosto de mill. equinientos y cinquenta y dos años. ———

§ 56.

Cedula Real y autos en su bir tud hechos para que don Diego de quebara corregidor de logroño dexase Serbir a las v. de la guardia consugente con la de esta provinzia.

Vnos autos e Requerimientos hechos por parte de la provinçia de Alaua a don Diego de quebara corregidor de la ciudad de logroño con Vna cedula Real del Principe don Phelippe nuestro Señor por la qual Semandaua al dho corregidor que dexase Serbir a la Villa de la guardia a sumagestad con la gente de ella, con esta provinçia de Alaua como siempre los hauian hecho sin que en ello se hiciese nouedad alguna Sin embargo de la cedula de aperçimiento que para ello tenia de sumagestad, que la cedula esta firmada del dho Principe Refrendada de Fran.co de Ledesma dada en moncon a dos dias del mes de Septiembre de mill y quinientos y cinquenta y dos años, los autos Pasaron en la ciudad de logroño a nueue dias del mes de Octubre de mill. equinientos y cinquenta y dos años. por testimonio de martin de Albistur escriuano del numero de la dha ciudad y estan signados de su signo. ———

§ 57.

La cedula Real orginaria sobre dho.

Y Otra cedula original de su Referida en el capitulo precedente Librada por el dho Principe don Phelippe nuestro Señor Contra el corregidor de logroño para que dexase Contribuir a la Villa de la guardia con esta provinçia de Alaua firmada de su nombre dada en moncon a dies y Siete de Septiembre de mill equinientos y cinquenta y dos años Refrendada de Fran.co de Ledesma su secretario. —

Titulo. doçe. caxon. c.

.58.

Cedula del principe don fhelippe abisando a la prouinçia del estado de la guerra con el françes y turco y que este apercebida y nombre capitan y ofiçiales en otras cosas; asta que sean abisados;

YTa carta e Real cedula del Principe don fBelippe nuestro señor escripta a esta prouinçia de la Lana façiendo le saber el estado de las cossas de la guerra y intento del Rey de françia e de lturco, y manda que la gente de la prouinçia este prebenida para quando Combenga como lo escriuio a de le de agosto de mill e quinientos y çinquenta y dos, y que nombrase capitan y ofiçiales pero no les corriese salario ni sueldo asta que sea abisado della Real nombre e Refrendada de fran.co de Ledesma dada en monçon a Veinte de setiembre de mill e quinientos y çinquenta y dos años.

1552

.59.

Otra cedula del mesmo para el diputado para que la de suso diese a la prouinçia=

YOtra cedula e carta del Principe don fBellippe enuiada a esta prouinçia escripta al diputado general de esta prouinçia para que diese a ella la cedula y carta de suso Referida en el precedente cap.o Encargando le hiziese con la prouinçia lo que le mandaua y le abisase de ello, esta firmada de su Real nombre e Refrendada de fran.co de Ledesma dada en monçon a Veinte de setiembre de mill e quinientos y çinquenta y dos años.

.60.

Cedula del Rey don fhellippe Segundo por la qual haze saber a la prouinçia la perdida de bugia y la defensa que conbiene poner contra el françes y turco y que prebiniese Sargente la cudiese adonde hordenase don melchor de quebara su criado=

YUna Real cedula del Rey don fBellippe nuestro S.or dirigida a esta prouinçia de la Lana por la qual Ga le saber la perdida de bugia e otras cossas. e la defensa que conbenia poner a la Armada que se esperaua del turco e Rey de françia mandaua a la prouinçia prebiniese e cudiese con ella a Serbia adonde el coms Sordenase don Melchor de quebara criado de su magestad que benia a solicitar la esta firmada de su Real nombre de la princesa de portugal. e Refrendada

Título. doce. caxon. c.

.61.

Çedula dedoña Ioana princesa deportugal gobernadora deestos Reynos por el rey don fhelippe enque hazesaber aestaprouin: de cosas y guerras conel françes Y quetenga prebenido elnumero degente con que leservio enlo deperpiñan pagados porseis meses y quenombren capitanes y ofiçiales y no les corra salario asta dar muestra=

De Ioan Vazquez Susecretario dada en Vallad.d a primero de Henero demill equinientos y dang. y seis años=

1556

Guerra

Y Otra carta Çedula del Rey don fhelippe nuestro S. Escripta aestaprouinçia dea Saua por laqual Sabeis sauer a esta prouincia Como el Rey defrancia abra quebrado Las tregua consumagestad asentadas y tomadas y Saua entrado Con yntento de saberdaños por laparte deflandes aemparo sa Para defenderse del defenderle combenia Saber Un exercito para entrar conel por laparte deflandes, y con otro por laparte denauarra y fuente Rauia, y manda aestas prouinçia dea Saua que prebenga y tenga prebenido elnumero degente Con que Se sirbio enlo deperpiñan elano dequarenta y dos pagados porseis meses, y quenombren Capitanes y ofiçiales y que no les corra Salario asta eldia que dieren la muestra, y que le abisasen luego elnumero degente con que Sepodrian Serbir esta firmada delaprinçessa doña Ioana Prinçessa deportugal y gobernadora destos Reynos y Refrendada defran.co de Ledesma dada en Vallad.d a seis de agosto demill equinientos y Cinquenta y siete años.

Donativo

.62.

Çedula Real para sacar 20 ds. acenso o repartirlos o echar en sisa o arrendar pastos o sacar de propios o en otra forma para lo de bugia argel y oran:

Y Otra cedula Real librada a pedimiento de la prouinçia dea Saua para que; las dos mill ducados con que Saha prouido Saua y Fecho Serbir asumagestad para Recuperar La ciudad y Fortaleza de bugia y empresa de argel y defensa de oran Los pudiesen tomar acenso y Repartirlos o echarlos en sisa y arrendar dellos prados pastos y sacarlos delos propios o. en otra forma. esta firmada delaprinçessa doña Ioana y Refrendada de Sus. Vazquez. demdoña dada en Vallad.d a diez de hebrero demill y quinientos y Cinq.ta y ocho años.

Titulo. doçe. caxon. C.

.63.

Cedula dela dha princessa. abisando ala prouinzia de cossas del franceses y turco y que le serbiesen con lo que tenian ofreçido de dinero:

YTa carta Real ecedula de la princesa dona Joana gouernadora destos Reynos por la qual Sae saber a estas prouinzias lo que se entiende de ltures y del Rey de Françia y que intentos tenian en las Jamadas que su magestad contra el Nos pretendia Sae e que dia mandaua a las dhas prouinzias le Sirbiesen con lo que para el dho efecto tenian ofrecido y acudiesen con ello y pagasen a quien por nombrado para el dho efecto, esta firmada de la princessa Refrendada de Joan Vazquez de molina Secretario dasa en Vallad.d a dies de febrero de mill y quinientos y cinq.

gocho anos.

.64.

Cedula dela mesma gouerna dora para que los 20-dc. con que la prou.a habia Serbido no perjudicasen a sus preuillexios y libertades:

YOtra cedula Real dada a pedimiento destas prouinzias por la qual Su magestad declara y manda que en pagar a estas prouinzias dela Sua a su magestad los dos mill d.c. que Sauia ofrecido para la Jornada de Buxia largel doran ns y ban contra sus preuillexios niles parase perjuicios en sus esenciones franquezas y libertades, esta firmada de la princessa dona Joana princessa de Portugal gouerna dora destos Reynos Refrendada de Jua.n Vazquez de molina Susecretario dasa en Vallad.d a Deinte y tres demarco de mill y quinientos y cinquenta y ocho anos.

Priuilegio

.65.

Carta y cedula Real de agradecimiento embiandole otra facultad mas ampla para ayudarse en lo de los dos mill ducados:

YVna carta y cedula escripta a esta Respuesta de vna carta de ella por la qual agradece el ofrecimiento fecho por estas prouinzias y le abisa, como porque de la prouinzia que no sepa dran aprouechar con la facultad que su magestad le abia dado como le embiaua otra como pedian esta firmada de su R.l

Priuilegio

HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Titulo. doçe. caxon. c.

nombre de la princesa doña Joana gobernadora destos Reynos, e Refrendada de Sus. basquez dem.da Sus.ecret.
dada en Valladolid a Veinte y tres demarço demill e quinientos e cinquenta y ocho años. ———

.66. Cedula y facultad real para repartir los 20 m.s con f.me a las leyes y ordenanzas de la provinzia =

Una cedula y facultad Real desumagestad dada esta provinzia para que los dos mill ducados conqueesta provinzia sama ofrecido deservirle para la Jornada de Argel e buxia pudiese sacha provinzia dea sama repartir como an fecho las demas costas de aguera conforme alas leyes e ordenanzas de la provinzia dea sama, esta firmada de la princessa de portugal doña Joana gobernadora destos Reynos e Refrendada de Sus. basquez Susecretario dada en Valladolid a Veinte y tres demarço demill e quinientos e cinquenta y ocho años. ———

Hay Cedula de Donativo Repartim.to

.67. Carta y cedula real de aviso de guerras con el françes y turco y que tenga la provinzia prebenida sugente nombrando capitanes y oficiales,

Otra carta e Real cedula desu Magestad escripta esta provinzia para la qual abisa aesta provinzia el intento del turco e del Rey de franzia e las armadas que salen ya donde e lo que sumagestad pretende saber e para ayuda dello, manda aesta provinzia dea sama tenga prebenida e preben.ga sagente conque sirbio elaño dequarenta y dos enlos e perpinan e nombren capitanes e officiales para acudir con. ellos e serbir alaparte que fuere necesario e sumagestad mandare esta firmada de la princessa deportugal doña Juana gobernadora destos Reynos. e Refrendada de fran.co de le desma dada en Valladolid a Veinte y dos de Julio de Mill e quinientos e cinquenta y ocho años. ———

Guerra

1558

Titulo. doçe. caxon. c. I

.68. Carta Real para que la g.de la probinzia acuda ala de guipuzcoa donde hauia entrado el frances ala p.te donde hordenase el Virey de nauarra:—

YUna carta Real çedula de su magestad escripta de Castro burinça Porlaqual abisa como el frances abia entrado enguipuscoa Emanda que con la mayor brevedad que ser pudiere embie buenas gentes de ape de esta prouinçia que ser pudiere embien Jamas gente de ape de esta prouinçia que ser pudiere burguergue Vi Rey de nauarra esta firmada de la princesa de portugal dona Joana gobernadora destos Reynos Refrendada de Joan.co de Ledesma dada a catorze de octubre de mill Equinientos y cinquenta y ocho años.—

.69. Carta del duque de alburquer que Virey de nauarra p.a que la gente de la probinzia baya a lesaca p.a socorrer aguipuzcoa:—

YUna carta Del duque de alburquergue Vi Rey de nauarra escripta de esta prouinçia de Jaca por la qual con forme a la carta de su magestad pide que se le embie con la mayor brevedad que ser pudiere la gente de la prouinçia Jamas ebien Jaimada que ser pudiere Le salga para socorer aguipuscoa esta firmada del dho duque de alburquer que dada en panplona a diez y siete de octubre de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.—

.70. Carta del dho Virey agradeziendo ala prouinzia la prebençion que hiço para el socorro de guipuzcoa y q. no es neçesaria ni salga asta abisar:

YOtra carta del duque de alburquergue escripta de Castro burinça por la qual agradese el cuydado que Jaura tenido en prebenir Jugente para el socorro de guipuscoa Dabisa que no Jera neçesario por estonses si no saliesen asta abisar sino que estubiese prebenida esta firmada de su nombre dada en Sant. esteuan de Jerin a Veinte y dos de octubre de mill Equinientos y cinquenta y ocho años.—

.71. Carta del Virey de nauarra abisando que por que se entendia que el frances benia ana barra estubiese Prebenida la gente de la prouinçia:—

YOtra carta del duque de alburquergue Vi Rey de nauarra

Título. doce. caxon. c.

Escripta aestaprouinzia Inserta enella Vntanto de Vnacarta de Sumagestad Escripta aestaprobinzia Porlaqual eloho Vi Rey a Vrsa. gueel Flances Seacerca anauarra Eguspuzcoa E. pide que Lagente de Sadhaprouinzia esteprebenida Emuy apun to deguerra para Sela embiar quando elabisare esta firmada desunombre dada enpamplona asiete deheneros demill Equinien tos Decinquenta y nueue anos.

.72.

Cedula Real porlaqual de clara quelos 2U- Ds con que le Sirbia laprobinzia no son pecho nigenero denue ba imposion Sino socorro echo desumera boluntad y queno le pare perjuizio para sus excen ciones la qual senotifizio alos Alldes de hijos dealgo delachan gilleria de Valtid

Declaracion
Privilegio

Vna carta Decedula desumagestad dada apedim. deesta prouinzia por Laqual declara queLos dos mill duzados con quela dha prouinzia dea Laua abia Serbido Dofiecio para La Jornada dEbuxia Dargel No especho niserbieio nigenero denuevas Imposizion y demanda; Sino socorro quela dha prouinzia a dha Secho desumera Voluntad, Equeno Separe perjuizio para sus Excepciones esta firmada dEla princessa dportugal dona Jua na Prefendada dSu. Vazquez Secretario dada en Valla dolid adiez y ocho deJullio demill y quinientos Y Cinquenta y nueue anos, Laqual dha cedula senotifiei a La audien zia de Valladolid embeinte deJullio demill y quinientos y cinquen ta y nueue anos; Alos Alldes dehijos dealgo dAzcoitia aud. de Vallado lid en Veinte y Uno deJullio demill y quinien tos Y Cinquenta y nueue anos.

.73.

Cedula del Rey don fhellippe para que ningun Vs. dela prouinzia que Registrare an te la Justicia espada pica o arcabuz Selepueda execu tar enella por su deuda

Otra cedula Real dEl Rey don fhellippe nuestro Senor apedi miento dela prouinzia dea Laua por Laqual manda queconfor me aUn acuerdo Fecho enSadha prouinzia a ningun Vs. della quetubiere Registrada antela Justizia dela Junisdizion donde es y bibiere espada pica oarcabuz No selepuesta execution dello por ninguna deuda quetengan y tubiere Emanda

Titulo. doçe. caxon. c.

Manda alas Justiçias queansi agan y cumplan esta fir
mada desu Real nombre y refrendada de Joan delgado Su
Secretario dada enmadrid adies y ocho de Junio demill y
quinientos y setenta y Onaños. ———

74.

çedula del Rey don fhellipe enque abisa ala prouinçia que aecho Direy denauarra abespasiano de gonçaga Yquesialgose offreçiere enel dho reyno esta prouinçia acuda donde el hordenare=

Y Otra carta çedulal, del Rey don fhellippe nuestro Señor y cuenta
cuenta
Data el Pardo
Pardo
nombrando
Pláres de la
Vanda
cripta restapro vinçia dea Saua por la qual le hasia Saber como
Saua guesto el Reyno denauarra acargo debespasiano H
gonçaga Yquesialguna cossa Seles fiçiese enel dho Reyno acu
dies cestapro vinçia conla gente della adonde Yo como dho Es
pasiano degonçaga Sordenase esta firmada desunombre y Re
frendada de Sus. delgado Susecretario dada enmadrid a Veinte
y Nueue de Junio demill Yquinientos y setenta y Onaños—

75.

çedula del rey don fhelippe apedimiento dela probinçia paraque el diputado general dexe acada hermandad tener sus harmas en Vn lugar donde quisieren Segun la costumbre quetienen=

Y Ota Real çedula del Rey don fhellippe nuestro señor Sobre
biada apedimiento destaprobinçia dea Saua por la qual man
da aldiputado general deella que dexe a las Hermandades
deellatengan las Sarmas quelas hapro binçia acembiado aba
çer aguipuscoa Vizcaya cada Hermandad las suyas en Su
Lugar comstienen decostumbre no embargante estaua manda
do estubiesen todas Juntas en On Lugar esta firmada desu
Real nombre, y Refrendada de Sus. delgado Susecretario dada
Enmadrid asiete dehenero demill y quinientos y setenta y dos
anos. ———

Pardo
Hermandades
Sus Harmas.

76.

çedula para que los soldados que Vbieren Vido de los que ban aflandes con el duque de medina çeli sean presos:

Y Ota çedula Carta del Rey don fhellippe nuestro Señor Por la
qual manda aestaprouinçia aldiputado general della quesi
algunos soldados quesean Sebantados para ir conel dugue de
Medina çeli gobernador de flandes Sebdbieren bienda los
prendan y los tengan presos y Sabiendo dellos asumagestad

Depositos

Titulo.doce.caxon.c.

Para que prueba lo que conbenga, esta firmada desu Real nombre dada enelpardo aonze dechebero demill y quinientos y setenta y dos años. ———

77. Cedula de la gente de la provinzia se prebenga y acuda ala p.te donde el Virrey de nauarra hordenare =

Y Otra carta ecedula del Rey don fbellippe nuestro s.or escrita desta provinzia por la qual manda que la gente destas provinzia este prebenida para sise ofreziere neçesidad se acuda conella adonde el conde del Videy de nauarra acordare y mandare esta firmada desu Real nombre y Refrendada de Joan delgado susecretario dada enelpardo addc demarço de mill y quinientos y setenta y tres años. ———

78. Otra cedula de apercebimiento de gente de guerra como el pasado y que al Virrey de nauarra acriado por capitan general deguipuzcoa =

Y Otra carta ecedula del Rey don fbellippe nuestro señor escripta desta probinzia de Jaua por la qual le sabe como Jaua probeydo abespasiano gonçaga duque detraxo por Viso Rey y capitan general del Reyno de nauarra y probinzia deguipuzcoa y manda que la gente destas provinzias este apercebida para quando Su magestad mandare como hordenare el dho Virrey. esta firmada desu Real nombre y Refrendada de Joan delgado Susecretario dada enmadrid a veinte de abril demill y quinientos y setenta y dos años =

79. cedula para que don Jua.n de muxica S.or de arama y ona en cierto apercebimiento que hauia echo en arama y ona no innobe asta que el corregidor delogrono embie Relacion y su mag.d de lo demas. cossa =

Y Vna Real cedula del Rey don fbellippe nuestro señor librada apedimiento de la provinzia de Jaua por la qual manda a don Juan de moxica Señor de arama y ona que en lo del apercebimiento que hauia echo de guerra en el Valle de arama y ona que en el entretanto que el corregidor de logrono le embiase Relacion dello y su magestad man

Cedula para que don Juan de moxica Señor de arama y ona se apreste para quando se ofreziere y para en cierto tpo

Título. doçe. Caxon. C.

Dasse Lo que en ello se hauebaker no innobe glo dexe
en el ser gestado en questa Simpasar adelante, esta
firmada desu Real nombre é Refrendada dessus. delgado
Suscretario dada en madrid ate de septiembre demill
é quinientos y setenta é dos años. ——————

.80.

Cedula del apercebimiento de gente de guerra para lo que se entiende que quiere hazer el prin cipe de bearne por fonterrabia y sant. Sebastian - y acuda la prouinçia adonde garçia de Barze capitan general de Guipuz coa y del Virey de nauarra hor denasen:

Y Ona carta é Real çedula de Rey don fellippe nuestro
Señor escripta a esta prouinçia de Alaua por la qual ba le saber
como el ynnçipe de bearne y otros de su parçialidad Juntauan
gran numero de infantería é de caualleria algunos baxeles
por mar a fin de infestar é baler dano en las Villas de fun
te Rabia é San sebastian é como abia echo é base las pre
uençiones necesarias y mandaua q la gente de la prouinçia
de Alaua estubiese prebenida é apunto de guerra é acudie
se con ella adonde é como Sordenase garçia de barçe capitan
general de guipuscoa, é si él o garçia de barçe estubiere
cercado en fuente Rauia en no pudiese Salir, adonde como
Les Sordenase el marques de almaçan Virrey de nauar
ra é persona que estubiere en la prouinçia de guipuscoa esta
firmada de su Real nombre, é Refrendada de sus. delgado
Suscretario dada en san Lorenç el Real a primero de sept
de mill é quinientos y setenta y nueue años. ——————

.81.

Otra cedula como la pasada para el diputado general

Y Otra carta é Real çedula de Rey don fellippe nuestro S.
escripta al diputado general de ella de la misma substançia
tenor y el efecto que la del capitulo precedente para que la
procurase de su parte con la prouinçia é hiçiese lo que sumag.
Mandaua, esta firmada de su Real nombre y Refrendada

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

de Soan delgado Susecretario dada en Arimes de
Septiembre demill equinientos esetenta enueue años-

Guexta

.82.

Çedula enquese a Visa ala prouinçia quecel frances a retirado y de agradeçim.to dela prebenzion quehiçe y aviso para lomesmo para adelante.=

Y otra carta el Real çedula del Rey don felippe nro S.r escripta aesta prouinçia dea Saua por laqual Sabe — Saber como el françes se Saliá Retirado de Sant. Seua tian efuente Rauia: agradese el Apercebimiento queesta prouinçia Saliá Gecho para Socorer aguipuscoa y manda que no se Saliendo des Gecho Lagente este apercebida Sin Saber gasto paraque encaso quetornase el françes a nauarra y aguipuscoa acuda adonde garcia de Sarce. o marques de almaçan a Visaren esta firmada desu Real nombre y Refrendada de Su.o delgado Susecretario dada en san Lorenço el Real adoze de septembre demill equinientos esetenta y nueue años.

.83.

Çedula de apercebim.to dela gente deguerra acostumbrada

Guexta.

Y Una çedula del Rey don felippe nuestro S.r segundo deeste nombre firmada desu Real nombre dirigida ala Sintt Concejos Justiçias Regidores Caualleros Escuderos y hombres Sisos dealgo y Sombres buenos de la cibdad de Vitoria y prouinçia dea Saua Refrendada de andres deprada en Sagual Les manda questen apercebidos y enbaden Conlagente questan obligados a seruirle para lo quese po dria o fuese menester para acudir Conella quando Seles abisare a la parte quecombiniere Suffecha en san Lorenço atreinta dema.o demill equinientos y ochenta y ocho años —

Guexta.

.84.

Otra çedula para lomesmo y que se acuda adondehor denare don Su.o de cardona del Conseio de Guerra=

Y otra çedula delos Rey don felippe nuestro S.r Y firmada desu nombre. Refrendada deandres dealua

Título doçe caxon 1c.

Dirigida A Sabsa Junta Conçeso Justiçia y Sos demas Contheñido enel capitulo dela Rua en Laqual Semanda quetenganprevenida y Sarmada Lagente para cudir conella adonde dons Sus. decardona del conseso de Saguerra Lesabisare Suffecha enmadrio a Deinte y dos de nobiembre demill Equiñentos Dochenta y ocho anos.—

Guebara.

.85.

Carta de don Ju.o de cardona para queeste apercebida la gente:

Una carta misiba dedons Sus. de cardona firmada desu nombre fecha ensant, ander en Deinte y seis denobiembre de Mill Equiñentos y ochenta y ocho dirigida a laprou.a dela Saua a Visaparaque Lagente esteapercebida y con Sarmas para acudir alas partes que Obiere neçesidad.—

Guebara.

.86.

Cedula enque el Rey don Fhellippe nuestro S. agradeçe cierto alojam.to que laprouinçia bizo a Vnos Soldados:

Una cedula Real del Rey don Fellippe nuestro señor Firmada desu nombre, Refrendada de andres deprada dirigida a laprouinçia dela Saua y sudiputados general por La qual Les da Las graçias porque a Soxcaron açiertos Soldados enestaprouinçia Suffecha en madrid a Deinte y Seis de dhiembre demill Equiñentos Dochenta y ocho a

Gracias q. dan al Rey p. ver el alojam.to dela Soldad.a

.87.

Cedula para que conlagente dequela prouinçia tiene prebenida acuda alapdonde don Ju.o decardona a Visare:

Otra cedula delos Rey don Fellippe nuestro Señor Firmada desu nombre, Refrendada de andres de a Sua dirigida a laprouinçia dela Saua en laqual manda quecon Lagente deguerra questaprouinçia tiene prevenida acu da adonde dons Sus. decardona del conseso deguerra le mandare Suffecha en madrid a Deinte y ocho de Febrero demill Equiñentos y ochenta y nueue &c.

Guebara.

Título. doçe. caxon. c.

88. Carta de don Juº de cardona para que la prouinçia le abise conque gente a deseruir y de que manera yra armada y en quantos dias podran llegar a sant.an der=

Y Vna carta misiba de don Juº. de cardona Suffecha. en sant ander en quatro de marco de mill Equinientos y ochenta y nueue dirigida a la prouinçia de la Saua en laqual dize que abisen conque gente Sea de seruir de la prouinçia a su magestad. y de que manera an de yr armados y en quantos dias podran llegar a sant ander=

Guetara

89. Carta del dho cardona pº. que en Recibiendo la parta la gente de la prouinçia a sant. ander y que se le de aViso del dia que parten

Y Otra Carta misiba del dho don Juº. de cardona suffa en sant ander en siete de marco de mill Equinientos y. ochenta y nueue dirigida a la dha prouinçia en laqual aVisa que luego en Recibiendo esta carta Separta la gente de guerra y que a el Seden aViso del dha que par ta la gente: _____

Guetara

90. Otra carta del mesmo pº. que la gente parta luego:

Y Otra carta misiba del dho don Juº. de cardona su fecha en sant. ander en dhe dia siete de marco de mill y quinientos y ochenta y nueue dirigida a la dha prouinçia en laqual aVisa que luego Simpre der Tiempo parta la gente de guerra para sant. ander. _____

Guetara

91. Mandamiento del licen.do don Rodrigo de santillana Juez de su magestad para que sebas tian Ruiz de bustamante su alguaçil no embargue las Ve quas de la prouin.a por que la g.te de guerra della pase Ziera=

Y Onmandam.to que dio el dho licen.do Don Rodrigo de santi llana alto de la Real chançilleria de Vallado Lid dho firm. de su nombre en Virtud de Vna Comission de su magestad. Re frendada y firmada de pedro maldonado en laqual se Manda a sebastian Ruiz de bustamante que no embargase ni tomase las Reguas ni bagaxes que andauan traxinando Mantenimientos para la prisision de la ciudad de Vitt.a atento q. le consto que los abitadores de ella se sustentauan

Fue puesto en bargas en ya Jages de Gue ra.

Titulo. doçe. caxon. a.

Demantenimiento de acarres de tras partes Eque la gente de infantería que esta prouinçia Sebanto En seruiçio de su mag.d de essa Si se les quitase La dha prouisión que buene de acarres. Su ffecha en aguilar de campo a nueue de abril de mill Y quinientos Y ochenta Y nueue años.

92. Cedula de agradeçimiento de su magestad de los 400. hombres que en su seruiçio embio la prouinçia a sant. ander Y que para la conseruaçion della se hordenase para que sirba en la parte donde hordenare don Juº de cardona =

Fuenterrabía.

Y Vna cedula del Rey don fbelippe ffirmada de su nombre Refrendada de andres de la dha dirigida a la prouinçia de Alaua en la qual Les agradeçe Porque embiaron a sant. ander Los quatrocientos hombres con que esta prouinçia Les escribe Y Les manda que para la conseruaçion della se de la forma que mas conbenga para que la dha gente asista Y sirba en la parte donde hordenare don Juº de cardona de su consejo de la guerra Suffecha en aranjuez a Veinte Y dos de abril de mill Y quinientos Y ochenta Y nueue años.

93. Cedula de apercebim.to de guerra de apie Y de acaballo Y que embiasen al condestable la que pidiese Y donde abisase =

Fuenterrabía.

Y Vna cedula del Rey don fbelippe nuestro señor ffirmada de su Real mano Y Refrendada de andres de grada por la qual encarga Y manda a esta prouinçia tubiese prebenida la gente de apie Y de acaballo con que esta prouinçia Sirbe al Rey nuestro señor Y que esta prebençion se hiçiese con suma diligençia Y que la embiasen al condestable Y le abisase la gente que pidiese Y a la parte Y como Y Si abisase puesto todo ello Era en defensa destos Reynos suffecha en sanlorençes a Veinte Y siete de mayo de mill Y quinientos Y ochenta Y nueue años.

94. Cedula Y comision de su magestad para el licenciado don Rodrigo Santillana para que Reciebe esta prouinçia de embargarle el trigo Y pan dello Y

Y Vn Proçedimiento Fecho Por Juez de Sanea en nombre de La ciudad de Vitoria ante el licenciado don Rodrigo de santillan Alcalde del crimen de la audiençia de chançilleria R.l de Valld.l

Cedula de S.M Para q. el Corregidor de esta Prouinçia de embargo del trigo y pan

Titulo. doçe. axon. a.

Por el qual alchs Alde pedro Semandase dar Vn
treslado autorizado de La cedula Real del Rey nuestro
Señor Enauya Virtud el dho alcalde procedio cerca de Lo
Contenido enella segun el dho Alde mando Seledriese el dho
treslado autorizado y sele dio y esta inserto en el dho pedi
mjento todo ello debaxo del dho maldonado Escriuano por
La qual dha cedula encarga alos Srcen.s don Rodrigo
desantillan procure Releuar a Los Vecinos desta prouin.a
dembargarles el trigo y pan sufecha dela dha cedula enma
drid a seis demarco demill equinientos Sochenta y nueue
anos, gelos pedimiento de dhos por el dho Lucas de Sarrea
embargo en Seuilla a catorze de Junio del dho año. y esta signado de
pedro maldonado Escriuano. ——————

.99.

Alcamiento de secresto de pan trigo y bastimentos que estaban hechos en esta prouinzia para la armada de su magestad y cedula q Vbo para ello =

Y Vn auto de Requerimiento q el dho Lucas de Sarrea Vez
en La dha cuidad de burgos a catorze dias del mes de
Junio demill equinientos Sochenta y nueue alos don Ro
drigo desantillan Alde del crimen dela Real audiencia
y chancilleria de Vallado Juez de comission por el
Rey nuestro Señor para prouision de su Real Armada
por ante el dho Pedro maldonado Escriuano de Rentos
q el presente ante el dho Alde Vna cedula Real de el
Rey nuestro Señor para que no se Repartiese trigo ni bas
timentos a la cuidad de Vitoria y prouinzia de Alaua
y guipuzcoa nj otras de Vntrasladado dela dha cedula pe
dio se cumpliese con lo proueydo, y por su peticion q ans

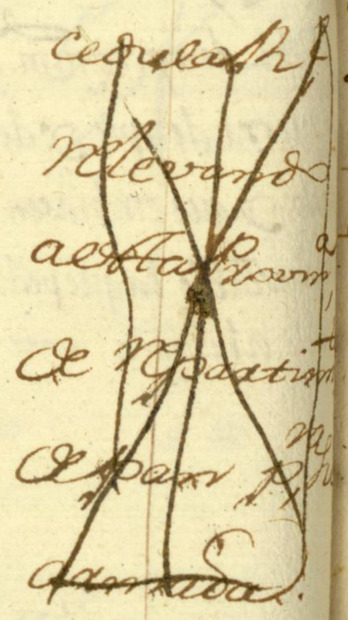

Titulo. doçe. caxon. c.

Bien Presento, dixo que baxa Presentacion de Vna carta y cedula Real del Rey nuestro señor firmada de su Real nombre. y Refrendada de andres de alua Secretario enque por ella mandaua alos don Rodrigo desantillan alcalde y Pedro de barreda y sebastian Ruis debustamante alguaciles y por otros ministros. Vsos del dho don Rodrigo desantillan alcalde Semanda dar los dhos treslados y mandos alcarlos secresto que estaua hecho de bastimentos en las dhas prouinzia questa Signados del dho Pedro maldonado. ——————

96. Mandamiento de desembargo del Sobre dho licenciado don rodrigo desantillan del secresto y embargo de trigo pan y otros bastimentos q por sus alguaciles estaban hechos en la prouinzia =

Y Vsando Vn mandam.to de desembargo dado y librado por el dho don Rodrigo desantillan alcalde por el qual ales dio el embargo y secresto que por su comission y mandado hizieron pedro de barreda y sebastian Rodriguez debustamante Sus alguaciles de trigo y otros bastimentos que hallaron en las dhas ciudades de Vitoria y Hermandades de la prouinzia de alaua Registraron y manifestaron los dhos de ella y mandados alos depositarios acudiesen con lo que en ellos estaua depositado alos dueños cuyos Sera atento que su magestad. por su Real cedula manda. que el dho mandamiento este firmado del dho don Rodrigo. y Refrendado de pedro de maldonado Su fecha en burgos a catorze de Junio de mill y quinientos y ochenta y nueue a.s. ——————

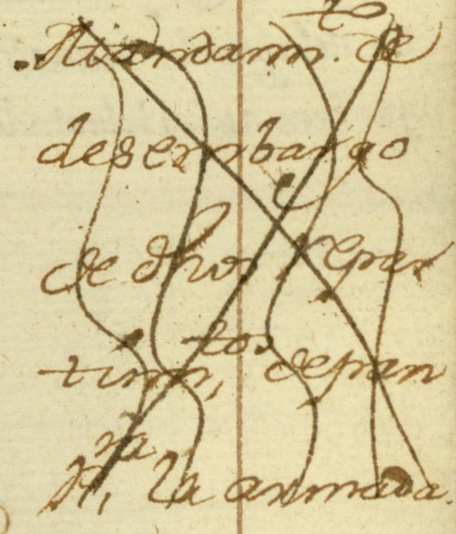

97 carta del conde estable en que significa a esta prouinzia la boluntad

Y Vna carta escripta a esta ciudad y prouinzia de alaua

de seruirla Y lo que hauia sentido sutrauaso delos 400. hombres conquehauian seruido asu Mag. aquien hauia Significado para q̃ lomandase considerar =

Por el condeestable Dⁿ. Nuño de Velasco por la qual Significa el deseo. Voluntad que tiene de seruir acerta grauinsa q̃ lo que abia señalado q̃ sentia el trauaso q̃ costa que della sele ofreçia en la ocasion delos quatrocientos infantes conquesta prouinsia Suibe al Rey nuestro señor q̃ abisacemos asumagestad abia Significado para q̃ mandase considerar elnegocio tocante aesta prouinsia Suffecha dela dha carta Dcatorse dias de Julio demill q̃ quinientos Dochenta y nueue queesta firmada delⁿ dho condeestable. ——————

98.

Cedula veal Signada para q̃ bernaue depedroso probeedor dela harmada no compella ala prouinsia allebar cierto Vino delaguardia asucosta por que hera assi su boluntad

Vn tras lado de vna cedula Real del Rey don Felipe nuestro señor Signado deandres de Pruna escriuano Lagual q̃ acedula mando a Bernaue depedroso Su contador delagente de guerra q̃ castillos de Naçidad de Lisboa q̃ su Ribera q̃ comarca q̃ probeedor desta armada para que lembargo deciento Vinos que se hauia de hechos a la Villa delaguardia q̃ sutierra Sepresentase dar Satisfacion enlo que la dha prouinsia pedia enlos compeliese allebar dhos Vinos asucosta porque assi era su Voluntad dada en san Lorenes a seis de Julio demill quinientos q̃ ochenta y nueue años. ——————

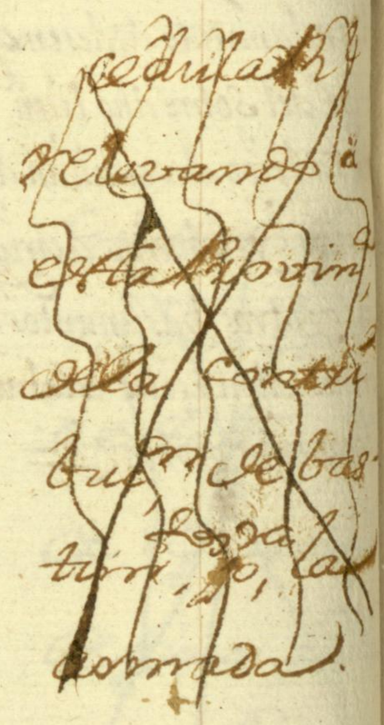

99.

Cacedula Veal original sobre dha =

Y Vten la cedula original Referida enel capitulo antes deste firmada delⁿ Rey nuestro señor q̃ Refrendada de andres de grada Suescretario Suffecha enlos dhos mes q̃ años suso dhos. ——————

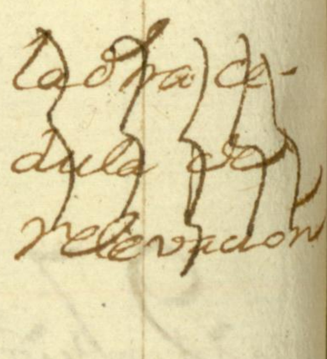

Titulo doçe caxon. a.

.100.

Carta del condestable a sumagestad enquedize dara licençia alos 400. hombres de la prouinçia que estaban ensantander para que buelban asussa cassas=

Y Vna carta que escubis eloho condestable asuma gestad de Vendo que la cuidad de Vitoria egrosuinçia de Alaua le Sauian embiado Vna carta desumagestad. en cumplimiento de lo que enella selemandaua daba Licençia alagente deesta prouinçia que estaua alojada Junto asant ander sebolviesen asus cassas, queesta fir mada delos condestable Sufecha a Veinte y tres de Julio demill equinientos Vochenta y nueue nos tros bie escripto.

.101.

Carta del condestable aesta prouinçia en que da la dha licençia.

Y Otra carta delos condestable Jup. de Velasco escripta aladha prouinçia y hermandades por la qual a Visa abra Recividos Vna carta del Rey nuestro Seña. gaunque aquella Sera limitada facilitara la Voluntad que eltenia deser bir aesta prouinçia Y que en esta conformidad Sauia de cripto asumagestad que daua Licençia a lagente deesta prouinçia para que Volviesen asus cassas de la Villa de Sant ander donde estauan queesta firmada delos ohs con destable Sufecha enmedina del Pumar a Veinte y tres de Julio demill equinientos Vochenta y nueue años.

.102.

Memorial de la prouinçia dado al rey don fhelippe nro S. sobre alojar soldados quando pasan por la prouinçia y decreto desu mag. enquemanda que quando Vbieren de pasar por ella Ordenara alas personas quelas tie baren asucargo q no entre enella sin acudir prim.o al diputado g.l p.o q. elles señale las beredas como seacostumbra

Y Vn memorial quesedio asumagestad en nombre deesta prouinçia que para la buena guia delagente de guerra que por ella Vbiere de pasar fuese con la mena bexacion delos Vez. deella y que sumag. mandase por çedula Real que los cabos y comisarios acudiesen al diputado general delaoha prouinçia y sediesen mano en sudistri to para queles Señalase las beredas y caminos, quando no se pudiesen Escusar elgual parese Sedio enmadrid atreinta desept

Gutierrez.

Gutierrez.

Alojamiento
Vbiere

Titulo. doçe. caxon. c.

De Mill e quinientos dochenta y nueue y se decreto que quando selebante alguna gente que Obiese de passar por la prouinçia se hospedara a las personas que la allebaren a cargo quens entren enella Sin acudir primero al diputado: para que les señale las beredas como se acostumba. ——

103. Requerimiento por esta prouª fecho a fianª de barrio nueuo comisario de infantería española para que no sacase de esta prouª bastimentos ni bagaxes y fuese puesta por el dada ==

Y Un auitto y Requerimiento que se hiso por parte de esta prouª a fianª de barrio nuebo cabrera comisario de infantería española por el Rey nuestro Señor y Regidor perpetuo de la ciudad de Leon para quens no sacasen de la dha prouinçia bastimentos y bagaxes para la Armada Real por las Razones Referidas en el dho auitto y la Respuesta que al dho el dho fian de barrio nuebo. Lo qual passo en la dha ciudad de Leon a veinte y tres días del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y Un años, por testimonio de fian de Orlanga escriuano del numero de la dha ciudad de Leon que esta asignado de suso. ——

104. Memorial de la prouinçia a su magd del Rey don Phelipe nuestro S. sobre alojar soldados enella y decreto de su magd que se guarde la horden que se tenido siempre =

Y Una peticion y memorial presentado ante el Rey nuestro Señor para que su magestad mandase que quando alguna gente de guerra pasase por la prouinçia de la Lara que como antes se hauia Usado los cauos de la gente de guerra acudan al diputado general della y de su mano en su distrito tomen las guias y beredas que esta decretado que se guarde la horden que se tenido siempre. ——

105. peticiones y traslados Simples con algunos decretos de cosas de guerra =

Y Iten seis traslados Simples de Peticiones con algunos decretos de cossas de guerra. ——

Relevacion de bagaxes desta Prou. Bastim. Regalia.

Guerra

Titulo. doçe. caxon. c. I

.106. Carta desumagestad de Perçeuimiento delas 400. hombres =

YOna carta g. Sumagestad escriuio a esta prouinçia en 24 del aperçeuimiento que manda a saber de los Quatroçientos Sombres Sudalta enguisle de septiembre demill y seisçientos y Vno. ——— Guerra.

.107. Carta de esteban de yba rra Sobre el aperçeuim.to

YTen Stacarta de stuan de Ybara Sobre el ayer cerámiento de guerra de los quatroçientos Sombres Suat ta quinse de Septiembre de Mill y seisçientos y Vno. — Guerra.

.108. Cedula de sumagestad. Sobre el alumbram.to de la reyna nuestra S.a

YOna cedula Real de sumagestad Para esta prouinçia Sobre el alumbramiento de la Reyna nuestra señora suoata en Veinte y Siete de septiembre demill y seisçientos y Vno: Nacim.to de Prin.e

.109. Cedula de su Magestad. en que avisa a la prouincia que a de pasar por Ella la serenissima infanta Su hija=

YCedula del Rey don Phellippe nuestro Señor al diputado g. a obiendole que a de passar por la prouinçia la infanta dona ana Su hija para que este prebenida della fecha en Vallad.d a Veinte y cinco de agosto demill y seisçientos y quinse= Transito de Persona R.l

.110. Cedula de Su mag.d para q.e Seprebengan los 400. hombres =

YOtra cedula Del mismo Rey para que se apercibano los quatroçientos infantes para la venida de la serenissima infanta fecha en Vallad.d a ocho de Septiembre demill y seisçientos y quinse ——— Jte de Guerra. para q.e se aperciban. Transp.to de Pert.s R.l

.111. Carta del Virey de nabarra =

YVna carta del Or Rey de nauarra escripta a esta prouinçia en Respuesta de Vn para bien que se le dio fecha en pamplona a Veinte y quatro de septiembre demill y seisçientos y diez y siete ——— Carta del Virrey de Navarra, en que le dio el pesame de la muerte de la Reyna nuestra Señora.

.112. Vna cedula del virey de nauarra sobre el aloja.to de hombres de armas

YVna cedula del Duque de cuidad Real Vi Rey de nauarra dada en la cuidad de pamplona a primero de Julio de ——— Alojamiento de Soldados

Titulo. doce. caxon. c

Mill y seiscientos y catorze. Refendada de Bar
tolome de aguirre Susecretario por la qual manda que
en las Villas y Lugares de la provincia y Hermandad
de la Sierra donde asta aora no sea acostumbrado
de Sombres de Sarmas no las alojen asta que su mage
tad mande otra cossa. ——————

113.

Otra cedula del dho sobre lo dho:

Y Otra cedula de dho duque de cuidad Real Vi Rey de
navarra Refendada de dho Bartolome de aguirre suse
cretario inserta Una cedula del Rey don Felippe nro
Señor para que no se aloxe ninguna gente de guerra en
las Villas y lugares de las Hermandades de la provincia
de la Sierra que ban nombrados y para que quede en su fu
erza y Vigor la Reserba de la cedula antecedente de
primero de Julio de mill y seiscientos y catorze ——

114.

Otra cedula del dho p.a que no entren hombres de harmas en la villa de la bastida:

Y Otra cedula de dho Virey Refendada del mismo S.o
Su fecha a Diez y ocho de otubre de mill y seiscientos y diez y
siete para que no entre ninguna gente de guerra ni Sombres
de Sarmas en la Villa de la Bastida y en caso que alla
algunos salgan luego y otros autos subsegutibos

115.

Cedula de su Magestad p.a que no se aloxen hombres de harmas en la Villa de Santa cruz de campeos y antonana:

Y Una cedula de su magestad dada en madrid a dies
y ocho de Junio de mill y quinientos y ochenta y cinco
Refendada de andres de prada Susecretario para que en
las Villas de santa cruz de campeos y antonana no
se aloxen Sombres de harmas ni otra caballeria en ningun

Titulo. doçe. caxon. C. I

.116.
Una carta misiba del Vrey denauarra p. la prouinçia=

Vna carta misiba del Rey denauarra para estaprouinçia fecha en Veinte y Vno de Febrero de Mill y seiscientos y catorze, en que dize que por hierro se hauian de sacado Sombres de Sarmas en ciertos Lugares della y otras cossas.

.117.
Treslado de Vna cedula desu Mag.d para que el corregidor de log.ño no eche bagaxes ala vã dela guardia=

Y Treslado de Vna cedula desu Magestad fha en aranjuez a Primero de mayo de mill y quinientos y nouenta y tres Refrendada de Sue. Vasquez Sus. para que el corregidor de Logrono no eche bagaxes a la Villa de Laguardia para poser de Saprouinçia y a Sala autorizada de diego de alegria Secretario de Sus numero de Vitoria.

.118.
Cedula de su mag.d para que la Villa de laguardia no se compreenda en la nueua miliçia del batallon=

Y Vna cedula de Sumagestad dada en madrid a 9. de Nouiembre de mill y seiscientos y doze Refrendada por Bartolome de anaya Suscretario para que la Villa de Laguardia poser de Saprouinçia de Sala no se compreenda en la nueua miliçia del batallon y Ordenanças de Sus Reynos y testimonio de Sepultzio.

.119.
Carta de Su Mag.d para la prouinçia en que se da por bien Servido de los pedaxe que hico al embaxador de françia

Y Vna carta del Rey nuestro Señor para esta prouinçia en que se da por bien Servido del oficio pedaxe que hiço al embaxador de françia fecha en tordesillas a diez de Julio de mill y seiscientos

TOLEDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Título. doçe. caxon. c.

.120.
Vna carta desumag.
para la prouinçia
en respuesta de otra suya
sobre las deshordenes de
los soldados=

Vna carta desu Magestad del Rey don Phellippe nuestro. S. El terçero alaprouinçia effeçe empantedoza endiez Dnuebe dedozibe demill y seis cien tos y dhez y nueue, En Respuesta dedra suya de onze de agosto delos ano. Sobrelas desordenes delos Soldados= ———

Guadalajara

.121.
Otra del Secretario mo
de anaya para laprou
Sobre lomesmo=

Otra carta de Bartolome de anaya Villa nueua Secretario deguerra que Dios Con la de arriba Sobre lomismo fecha enmadrid addiez denoviembre de Mill y seiscientos y dhez y nueue. ———

Guadalajara

+

.122.
Cedula de Sumag. Para q
los diputados generales
hagan los alojamientos
y hiteneratios alos solda
dos que pasaren por la
prouinçia=

Vna cedula de Su Magestad en fauor de esta prouinçia para que los Soldados que pasaren podella los aloxen y Sagan Dteneratios eldiputado gueso ofiçiale delaprouinçia despachada en la V de Madrid antebartolome de anaya Villanueua Secretario desu Magestad, encinco dias delmes de otu bre demill y Seiscientos y Veinte y Onanos. ———

Alcalá

...

~123~
~Vn papel. Pordonde
consta eldinº que
se apresmio. Soanui
Sumag. y los gastos

Treslado delaComº. y Tubo. Juliansaenz de bicuna de Sumag. de Comº. para conduçir. Dos Compañias de ynfanteria Espanola. y de Italianos Sebantando. Las çiudades deburgos y logroño y los Llebo alas V. de fuente Rauia para sacar della Los quatrocientos ynfantes desta prouinçia y Alli Sellauan. Y fuente y Razon delo Gastado. en lo Correr

Guadalajara

Título doçe caxon. C.

y conduzir las dos Compañias por consentido q̃ esta
provincia Hize Assumaç. por sumandado, en
Vitoria A Veinte y seis deMayo de 1626. para
q̃ de esta Hacienda se den quinientos ducados
provincia,

Carta del Rey nro S.or don felipe 4.o quarto q̃ dios guarde
en que pide acer tapron. de alava. Sepuede, el dinero. Necesario
para Conduzir dos compañias. Para la villa de fuenterrabia
y para Bilbao. La compañia de los quatro cientos y
Pantes de la provincia del dho presidio En que dize
Gastos que contienen Los Recados. Hechos por
Mano de Juliano de Mendaña Para el dho. En que dize
Roberto Buanssia de esta ciudad y los demas señores
de la Junta particular. Excto el Procurador General de la
Provincia = Don Diego de esquivel del
titulo que contiene La dha carta de su Mag.d en que pide
al sobre escrito y los demas. que contiene. sobre la con no
nacion a la ciudad de Vitoria y su provincia de Alava
y de Vaxo de este protesta semetio La dha carta en el
caxon. C nº 12 tit 124

Un Memorial dado en.e de esta Prou.a de Alava en el Cons.o de Can
tabria dado en 28 de diciembre de 1638 para q̃ los alcaldes
que entonces Tenia la dha provincia Regente y guerra no se entienda
mas de por esta vez Sin perjuicio de sus Exemptiones Pre
rrogativas y Preheminencias en Memorial = y decreto al pie del. Memorial cuya thenor a la letra es como sigue = Don
Juan de los Hos.s del Consejo
en q̃ se declara lo mismo y pide la provincia = este memorial
se entrego ante mi de calle scr.no =

Una certificacion dada por d. Sebastian de Goyaz Secretario general del Exercito
de Cantabria sin fecha en dos de mayo de 1639. por la qual se declara q̃
armas q̃ se entregaron por la provincia para armar los 400 Infantes
conforme a su Mag.d = entrego la ante mi de calle scr.no =

124

carta de su Mag.d en que pide
ala provincia vn dinero pres-
tado p.a conducir vnas comp.as

Alabarro

125

decreto del cons.o
de Cantabria sobre
q̃ no se entienda en
los alcaldes y
Regente de guerra
por esta vez

nº 126.

Certificac.on del Secret.o
de las armas q̃ se entrega
ron a los 400 Infantes

Nº 1 ⇒

Ratificación de la Provincia G.l de Cantabria de 6 V. — 58 hojas =

Nº 128

Gutierrez

Nº 129 —

titulo 12 =

Nº 130 titulo 120

Gutierrez

Nº 131

Calon C. titº 12

Gutierrez

Nº 132 Calon C

titº 12

Gutierrez

Duplicado

Para hacer la ratificación dada por fray Juan de Jesus Tenedor de Bastimentos por D. Fernando Maricalder Proueedor G.l de Cantabria de Como S.a R.d le entrego la siguiente Carta orden S.a R.l que original queda en mi poder de que doy fee. Y en su virtud parecio dicho D.n Fernando Maricalder y dijo que ratificaua y ratifico la dicha Carta orden en todo y por todo segun y como en ella se contiene y declara y que en virtud de ella entregara y entrego a dicho fray Juan de Jesus quatrocientos y quarenta y tres mill Reales de Vellon en dinero de contado en Reales de plata doble y sencilla que ha recibido de Diego de Ybarra Pagador de Exercitos de su Magestad en virtud de libranza de su Excelencia de fecha de diez y seis del presente mes y año que se le dieron y entregaron para pagar a la Gente de guerra que ha de yr a seruir a su Magestad en el Exercito de Cataluña que se ha de juntar en la Villa de Tarrega y que de ellos ha de dar y dara Carta de pago en forma para la buena cuenta y razon de dicho Pagador y que en ello no ha hecho ni cometido fraude ni cautela alguna y que si la hiziere o cometiere quiere incurrir en las penas en que incurren los que cometen semejantes delitos y fraudes y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Juan de Ybarra y Don Juan de Ybarra Vezinos de esta Villa de Madrid y lo firmo de que doy fee = Fecha en Madrid a veinte y quatro de Septiembre de mil seiscientos y quarenta y tres años = Fernando Maricalder = Ante mi Juan Ruiz de Arcaya = Y luego incontinente el dicho fray Juan de Jesus dio y entrego a dicho D.n Fernando Maricalder la Carta de pago que tiene ofrecida de Diego de Ybarra Pagador de Exercitos de su Magestad de los dichos quatrocientos y quarenta y tres mill Reales de Vellon que ha recibido de su Excelencia en virtud de libranza

Título. treçe. de papeles. de con. Señores. caxon. C.

1.

Carta exequtoria y autos ganada por los buenos hombres labradores delas hermandades debarrundia gamboa y eguilaz que esta de axpara cometida aesta prouinçia contra don Diñigo deguebara adelantado deleon y conde de Oñate para quenscobrase deellos cada año.mrs de 12V600,mrs=

Vn Mandamiento Original dela Junta y diputado general deesta prouinçia fecho en Vitoria adies dias del mes de Junio demill y quatroçientos lochenta y tres aquien estaua cometida laexequçion y efectuaçion de Vna Sentençia y carta exequtoria delconseio Real librada apedimiento delos buenos Hombres labradores de los Hermandades debarrundia y gamboa y eguilaz contra el adelantado Mayor de leon don Diñigo deguebara para que gomes de Vergança alcalde de la audiençia de guebara y el merino y fiscal: y el alcaide dela fortaleça deguebara y el mayordomo del dho adelantado cobraseno de los dhos buenos Hombres labradores, dosemill y seiscientos maravedis y no otros pechos niderechos algunos Con dos autos denotificaçion alas espaldas.——

2.

Prouision delos reyes catholicos don fer.do y dona Ysabel para que el diputado general que es o fuere de esta prouinçia quando acaeciere algun alboroto y candalo o asonada de gente baya alas p.tes donde acontecciere y requiera alos caualleros capitanes y alcaides q las causaren las desbagan y derramen la gente que tubieren junta solas penas quelepusié ren de p.te desumagestad=

Prouision Real original delos Reyes catholicos don Fernando y dona Ysabel firmada desus nombres y Refrendada demiguelperez dealmacan Secretario ffo. enmadrid a Veinte y Vno demayo demill equatroçientos y nouenta y nueue para quel diputado gues o fuere deesta prouinçia cada y quando gueso fuere y Obiere asonadas y escandalos o Junta degentes y armadas y rebates y Reque ridos deesta prouinçia baya alos Lugares do acaesciere y Obiere las dhas asonadas y escandalos y Requiera de

executoria de que el p.te cobrase cada año mrs de 12600. mrs de las Rentas de Barrundia

~~executoria de que el Diputado~~ ~~cobrase~~ ~~cada~~ ~~de~~ ~~asonadas y~~ ~~alborotos y~~ ~~gentes~~

Titulo. trece. caxon. c. I

De Parte de Su magestad alos caualleros capitanes y alcaldes quelas Siruen las desagan y derramen la gente que estubiere Junta y sebayan y no seesten ma en las dhas asomadas sdas penas queles pusieren que para ello Sedan poder Cumplido. ——

3. Otra prouisión del rey don fhellippe el primero sobre lo mesmo y para que alos rebeldes pueda el diputado general exequtar las penas que los pusiere de parte desu Mag.d

VNa prouisión Real del Rey don fhellippe Mo primero y Refrendada degonçalo desegouia Susecretario fecha en Valladolid atreinta dJulio demill equinien tos y seis parague el diputado general gueu y fuere de esta prouinçia cada y quando que acaesçiere enella a sonadas Escandalos y Juntas degentes Vaya alas p.s y Lugares dondelas Obiere y Requiera y mande de su parte alos caualleros capitanes alcaydes y otras personas quelas causaren las desagan y derramen la gente quetubiere Junta y sebayan y no Osen ma dellas Sdas penas queles pusiere Las quales dan por puestas y las Exegute quepara ello Seda poder lno forma. ——

~~Esputo aqui~~
~~mas o asoma~~
das

4. Cedula del rey don fernando para que el diputado g.al algunos caualleros y pers.s q. tienen basallos en la prou.a les mande queno proyban alos tales Vasallos aque conforme elquaderno dellas y cartas Y sobrecartas quea yan y acudan alaboz Y llamam.to dela hermandad y exequtelas penas dellas Ynlos contrabenidores

LYna cedula Real del Rey cath.co don fernando. Firmada desumano y Refrendada demiguelgere Realma can Susecretario fecha Enmedina del campo a Veinte y Seis dHebrero demill equinientos y trese. para quell diputado general gueu y fuere desta prouinçia por Sauia sido Informado que algunos caualleros y otros

~~y tenedores de caualleros~~
~~acudan al~~
~~llamam.to y~~
~~dellos~~

Título. treçe. caxon. C.

Personas quetienen Vassallos Enesta prouinçia Seran y maltratauan aquellos porque acudan alabol Vamam. de Germandad Siendo enmucho perjuiçio della y contra elt Seno delas cartas y sobrecartas dadas en fauordella elos diputados general Vea Las dhas cartas y sobre dellas en Las personas quelas Obieren contrabenido de manera quentods aya efecto.

5.

Prouission delemperador Dsu real conseso parael mesmo efecto quelaçedu ta desusso=

YOna Prouision del emperador despachada por el presidente y los del su conseso firmada dealgunos de ellos. y Refendada degoronimo desansobal escriuano de camara effecha en Valladolid a Veinte y dos deabril demill equiento y treinta y Siete para queel diputado general quees y fuere deesta prouinçia conforme alOrcap. del quaderno della probea Lo quebiere que combiene y sea de Justiçia Sobreque en las Germandades quen de Senores Los Oficios delos Lugares dellas Los Senores tienen forma demandarles quens acudan a Las dhas Ser mandades y probea conforme alos quaderno y leyes que Sobredlla Dan.

6.

Notificacion demandam. dela Junta prouinçial adon Prudencio deaVendano=

YDos autos denotificacion Fechos dUn mandam. de la Junta prouinçial adon Prudencio deaVendano en Villa Real // por su ausencia. por pero gonçalez escriuano en Veinte denoviembre demill equiento equarenta y ocho en Laça

Ventas puertas delacasa dethomas demendia Merino de Villa Real

Titulo treçe caxon c 1

Villa de Villa Real ynstruyendo lo que contenia el mandamiento.

7.

Provisn. de los alldes del crimen de Valladolid p.e que el duque del infantado Juatte mayor paguen al diputado general y sus consortes, 8U500 mrs. de la mitad de la saca de Un processo criminal que trato con el y sus consortes sobre ciertas fuerzas=

UNa Provisión de los Alldes del crimen de Valladolid y Refrendada de D.o anas escrivano fecha en ella a veinte de mayo de mill e quinientos y cinquenta y seis años por la qual mandaban al duque del infantado y alli.e D.o melendez de valdes Sualcalde mayor en las Hermandades de alava Paguen al diputado general desta provincia y sus consortes ocho mill e quinientos mrs que montaron la mitad de los derechos de Un processo que sobre ello en grado de appellacion ante los dhos alcaldes de Un pleito criminal que el dho duque y Sualcalde mayor antepusieron ante el Lic.o D.o maldonado Juez de comission en primera instancia contra el dho diputado general y los alcaldes de Hermandad de Vitoria y otros sus consortes acusandoles Saberles hecho cierta fuerza Con gente armada y sobre otras cossas y dellos auttos denunciacion al pie y espaldas della ——

8.

Provisn. de los alldes del crimen de valladolid en q. Uniben a las Justicias ordinarias del duque del infantado del conoscim.to de Un pleyto criminal que pendia ante ellos sobre la muerte de Vodrigo de letona—

UNa provisión del Rey don Phelippe nuestro Señor dada y firmada de los alldes del crimen de Valladolid de Sesenta de Agosto de quinientos y cinquenta y siete, por la qual Uniben a las Justicias Ordinarias y de las Hermandades del duque del infantado que no sean Osadas de conocer de Una causa criminal que estuviere pendiente ante los dhos alldes del crimen sobre la

Titulo. treçe. caxon. c.

Acusaciones queante los dos alldes se bauian dados por las Justicias del duque contra el diputado g. desta prouinzia g Jus. garcia demanzilla g diego lopez desoroza g otros sus consortes g ellos contra el duque g sus Justicias sobre el conscimiento del pleito g caussa de la muerte de Rodrigo deletona g prision de magdalena deanebeta sobre los bueyes que tomaron g prendaron a Jus. fernandez deanezaue de tatanto que por los dhos alcaldes sea dicta g dada mi nada la caussa con auitto denotificacion a las espaldas signado de Juan fernandez demanuga escu.

1 Vnos capitulos firmados de cierta concordia entre esta prouinzia dlas seis herman dades de la tierra del duque del infantado sobre ciertos pleitos =

Vnos capitulos firmados de P. degamarra y Juan fernandez de Vicuña fechos a siete de may de Mill quinientos cincuenta y ocho de la acuerdo y Concordia que ches entre esta prouinzia dlas sus Ser mandades de la tierra del duque del infantado sobre Ciertos pleitos que entre ellos ban Conquarenta mill marauedis que se bauian dedar g Librar a las dha Seis Sermandades que litigauan por las costas por ellos fechas. ——————

Pleito con el Duque del Infantado

10 Autto sprobeymientos de la Junta general contra el gobernador de las tierras del duque del infantado dgmi nicion suya de Vn neg. que procedia contra Vn alde de hermandad por no le quererem pregar. Vn proceso de herman dad y

Vnos autos sechos sigrados demiguel de luiando escriuano de Vnos autos sechos clano de mill g qui nientos sochenta y seis por el diputado general g por la Junta general contra elliçen do soto de acuña go.

Titulo. trece. saxon. ci

Sobernada de las tercias del deliegue de Infanta
do sobre la prision que fizo de la persona de Sus.
Miguel de carate alcalde de la Hermandad de Gui
goytia porquen se Remitia Un proceso que tenia
contra quien procedia como casso de Hermandad gel
dho gobernador Sobre dho alcalde de la Hermandad
y se inhibio del conocimiento de la causa. ———

Título. catorçe. De papeles x con el alcalde del adelantam.to

caxon .c.

.c.

.1.

Parecer o memorial sobre cassas de con el alte del adelantam.to

Vn memorial y Parecer Segun suena donde Re fiere lo que sea de Saber y articular a cierto cayo que sea gun del Resultase Saca a al diputado general para de fender la entrada del alcalde mayor a esta prouin.cia esta sin firma y Sin fecha. ———

~~en punto a el Alc.e mayor del Adelantam.to~~

.2.

Vna peticion sobre cossas del alte del adelantam.to

Vna peticion firmada de el doctor Victoria abogado en la Real chancilleria de Valladolid que Sabe la con el doctor Redin alte del crimen de Valladolid Sobre Secha a pedimiento del diputado general deesta prouincia Y. Sermandades en nombre della Sobre cierta acusacion y querella que en el conseso Real fue dada y por el Remi tida al dho doctor Redin en nombre del Licen.do Soria alde Mayor del adelantamiento de castilla del par tido de Burgos contra garcia de estella diputado gene ral por hauer mandado prender a Vn alguacil de el dho alde mayor quando Por su comission Sacando exe quciones y capturas en el Valle de guardango que es ta prouincia y le impedia Su comission alegando el derecho desta prouincia La qual no tiene auto. Y Presentacion nidata. ———

~~Alc.e mayor del adelantam.to~~

Titulo. catorçe. caxon. d.

3. Vna carta del doctor Vill.o abogado de Valladolid sobre pleytos y cosas de con el atto e del adelantam.o =

Vna carta Misiba delcho doctor Vitoria ffe. en Valladolid a dies y seis de septiembre de mill e quinientos y quarenta y siete escripta a la Sancta g.a desta prouinçia sobre el pleito Referido en el capitto. antes deste y dentro della Vn traslado Simple de Vna peticion dada en el consejo Real a pedimiento de esta prouinçia en el pleyto que trataua con el alde.o mayor

4. traslado de comision del Rey catholico para tomar Resid.a al atto e mayor de la adelantamiento y para serlo Vno adelante.

Y Vn traslado Simple de Vna prouision del cathelico Rey don fernando fecha en madrid a veinte y ocho dias del mes de nouiembre de mill e quinientos y dos años por que el bachiller Sebastian de Villafana tome Residençia al alde mayor del adelantamiento "y adelante" y exerca el offiçio de alde Mayor del adelantamiento = otro.

5 traslado de prouiss.on del Rey don fhelippe el primero y titulo de alcalde del adelantam.o =

traslado Simple del Rey don fhellippe el primero fecha en Valladolid a treinte de julio de mill y quinientos y seis y sus paraqueles y concejos Regidores caua lleros escuderos officiales y hombres buenos de la çiudad de burgos y de los demas Lugares del partido del adelantamiento tengan por tal alcalde mayor de dicho adelantamiento y sus Residençia de su antecessor = Otro traslado Simple de otra prouision Rl. del emperador don carlos nuestro Señor fecha en Valladolid a veinte de septiembre de mill e quinientos y veinte y seis despachada por el consejo para que el alcalde mayor

6 traslado de prouiss.on del emperador para que el atto de del adelantam.o Simper- Juicio del derecho de las par tes en el interin que se acabe el pleyto pueda vsar su juris.on en la v.a de san vic.e de la sosierra de nauarra =

Titulo. catorçe. caxon. c.

Del adelantamiento Simpersuiçio del derecho
de Las partes assi empossesion Como en posesoriado
enel interin queseacaua elplexto quetrataua con la
Villa desan Oçente Sobre tener Jurisdiçion enella el
alcalde mayor del adelantamiento pueda Usar su Juris
diçion en Lasha Villa conforme a Lapossession y
Comission quetenia y dichos declaraciones enel cass
dadas en Vista y Rebista = otro tesiado Simple
de Onaprouision del emperador donearlos despacha
da por suconsejo Fecha engrada atreçe dediçembre de
Mill y quinientos y Veinte y seis sobrequemanda
quel alcalde del adelantamiento Use de Jurisdiçion
en la Villa de la Vastida y quenaya de Lepongaim
pedimento, todas Subçesibas y cosidas en Ontresiado=

7 Otrotreslado deprouision del emperador enquese manda queel alcalde del adelantamiento Vsede su Jurisdicion enla V. dela Vastida

8 Treslado deltitulo de alde deadelantam.to p.a el bachiller sebastian de villa franca

Ontresiado firmado del Licenciado P.o Lecaua
Nos Registrada, quesesaca en la Villa de Valladolid
a Veinte de febrero demill y quinientos y quarenta y
anos Sobre Onacomission dada albachiller Sebas
tran de Villa fane paraque Jaga Actos Juicios dealde
mayor del adelantam.to Laqual dicha comission Segun pa
reçe estaua enel archiuo de la chançilleria Real de
Vallas dos Elqual dicho treslado fuesacado pormanda
damiento del consejo Real y porpetiçion quepara ello
dio Juan de Lasua en nombre destos Regnos unica Sacado

Título catorçe caxon. d

La prouission en Valladolid a treinta de Julio.

~9~ ... Y Ontes.dos Signados de estevan dey Sunca escri
vanos y firmados dentro de la subscreçion de Sus. Ms
cuen diputados general que sera desta prouinçia y
de Una informaçion fecha en ocho de febrero del ans
de mill y quinientos y quarenta y çinco antestos
Sus. de cuen diputados y por testimonio de steuan
de y Sunca escriuano, de Rcdimiento de miguel
San.s de Vreuña en nombre desta prouinçia sobre y
el alte.e mayor del adelantamiento Contra benien do
as.i como en.sion. La Una prouision Real que esta prouinçia
tenia en su fauor y en muchos pleitos suyos Sania de
chos prisiones Exequçiones y otros autos de Justiçia por
si y sus officiales y en esta dha prouinçia Reuando y
sacando della presos en distancia de quinçe y Veinte
leguas a sus audiençias quebrantando la Jurisdiçion
y preuilleios desta prouinçia para la presentar y pedir
se les agrauie desta prouinçia a sumay. y los del suconsejo=

Y Una prouision del Rey nuestro Senor despachada
por los del suconsejo firmada de algunos dellos y
Refrendada de domingo de cauala escriuano de camara
en Valladolid a diez.s de octubre de mill y quinientos
y cinquenta y seis años que sobre carta y prouision del
Rey don felipe nuestro Sen.or despachada por

In formacion hecha en n.de esta prouincia como el alte.e mayor del adelantam.. contra beniendo a la prouiss.on mandado de sumag.- hauia exercido su Jurisd.on en esta prouincia para em birtud de ella pedir desagrauio en consejo Real=

prouision Dsobrecarta p.a que el alte.e del adelantam. embiase al consejo Real Ontrelado Signado de la Residençia que hauia tomado acier tos alte.es de hermandad y otros officiales de esta prouincondos de. de octo.e=

Titulo catorçe caxon C

Los del sus consejo Para que el Alferez mayor del adelantamiento embie al consejo Real Unos Autos Signados y cerrados del proçesso de la Residençia q̃ Juan tomado a los Alferes de Bermandos y otros Oficiales desta provinçia Sin embargo de çiertas Respuestas que Juan dio a dichos Autos y Posiçiones.

11

Carta exequtoria para que el Alferez del adelantam.to del partido de burgos no pueda entrar en esta provinçia.

Una Exequtoria de Vn Rey don Felippe nuestro Señor Librada por el presidente y los del sus consejo y Refrendada de Juan gallo de andrada Escriuano de camara dada en esta provinçia contra el Alferez mayor del adelantam.to en el pleito que con el trata sobre la entrada en esta provinçia que pretenda tener Jurisdiçion en ella para quen pueda entrar en esta provinçia dada en madrid a seis de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años.

12

traslado de peticion de pleito con el Alferez del adelantam.to

Vn Autos Simple de Vna peticion del Licenciado Pedro Hernandez de Reynoso Alferez mayor del adelantamiento dada en el consejo Real Segun que por ella parece contra esta provinçia Sobre el pleito que contra ella trata.

13

10

Articulado desta prou.a para pleito de con el Alferez del adelantam.to

Vn articulado firmado de Lic.n Castillo y del Licenciado Escudero abogados desta provinçia Fecho pedimiento desta provinçia para el pleito que trata con el Alferez Mayor del adelantamiento y no.

Titulo catorçe. caxon 1.

No tiene auto de Presentación ni fecha.

.11.

Provission para citar al alde Mayor del adelantamiento para el ber sacar y corregir Una exequtoria que contra el saco esta provincia

Una Provision Del conseso Real para que el alcalde mayor del adelantamiento de Burgos se halle alber sacar corregir y concertar Una exequtoria que contra el saco esta provincia, a dbiertase que guarede no combenir se lenotificasse. y asiesta en el archibo

Titulo. quinçe. de papeles so
bre los marauedís. De millones
de que esta prouinçia se libro
de pagar. caxon. C.

.C.

.1.

Prouision que la prouincia de burgos no hechederramas a los pecheros de baldegouia =

Vna prouission g. sobre carta Real de su mag. del Rey don fernando el cato Lies Enestendada de Lope de conchillos su secretario dada en Laçiudad de burgos a Veinte y seis de Junio de mill y quiniento y doçe años. para que la prouincia de burgos no se che derramas alos pecheros debalegouia porquanto estaua compreenso elos Valle en la prouincia de alaua en Lagual estan vnsertas otras prouisiones so. breello dadas. ——

derramas
Repartimo

.2.

treslado Signado de Vna pro bision para que ala Villa de laguardia por ser compreensa enesta prouincia no se le repar ta nada delos millones con q. el rey Sirbe asu mag. del rey don fhellippe nro S. =

Vn Ontreslado de Vna prouision Real que regans por de. La Villa de laguardia y su berman dad Sobre los oc millones conque el Reyno Sirbe al Rey nuestro Señor dada en madrid a beinte y ocho de mayo de mill y quinientos enbenta y Ons que esta signada de Dº de albitur escriu. del numero desta ciudad de Vitoria que es para quenos le Regu tar marauedis algunos de los dhos millones a la Villa de Laguardia y Sutierra. ——

repartimo

.3.

Prouision real para que no se repartaninguna cosa delos ocho millones enla prouº. de alaua

Vna prouission Real de su magestad dada para los Señores

Título. quínçe. caxon. c

Desuconseso Paraque el corregidor de la ciudad de burgos por Sagora no Reparta ni cobre de Sacuisa de Vitoria y prouincia dela Saua ningunos maraudis para el seruiçio de los ochomillones y torne a ver el Repartimiento Quesechuo ala Villa de Villasan dino y Reparta entre ella y otros Lugares cuyos nombres se a la dha prouinçia questa Refrendada de Xpoual de Leon Escriuano decamara del Rey nuestro s Dada enmadrid aseis dehabril demill equinientos Ensuenta y dos con los autos de notificaçion fecha al Corregidor y teniente y tes. de la ciudad de Burgos Sig nados de andres decauanca Escriuano del numero de la dha ciudad

4.

Prouision para que a esta prouincia se le buelua lo de prendas y maraudis que se ubieren sacado por los de millones

Vna prouision Real de su magestad librada por los Señores de su conseso para el corregidor de Burgos Sagar Voluer y Restituir luego alaparte de la prouincia y Hermandades de la Saua y Lugares incluso en ella qualesquier prendas y maraudis que Obiere Sacado y cobrado por la Racon Contenida en la dha prouision que es el Repartimiento delos millones questa Refrendada de Xpoual de Leon Secretario decamara dada en madrid a nueue dabril demill y quinientos y nouenta y dos con los autos de notificacion, fechos al corregidor y teniente y tesorero de la ciudad de Burgos Signados de andres decauanca Escriuano del numero dela dha ciudad=

Titulo. quinçe. caxon. c.

S.

Treslado de vn autto p. que nose reparta aesta prou. maravedis algunos delas mi llones =

Y Ontes lado de Vn autto declaraçion probey da por los Señores presidente leydores del conseso de su magestad paraque no se Reparta a la ciudad de Vitoria y Ger mandades de la Sala ciertos mrs de los millones q. a la Villa de melgar se le cargauan que esta signado de Luis de Velasco escriuano de camara dado en Madrid a treçe de abril de mill equinientos y cuenta y dos años -

- 6 -

Autos y testimonio de re querimiento fechos al corre gidor de burgos con la prou ssa, sobre dha para que alas hermandades de baldegoña y balderejo no repartan cosa ninguna de los 8 millones

Y Ontestimonio de Autos de Requerimientos fechos por el diputado general destaprouinçia de la Sala alcorregi dor y teniente y tesorero de la ciudad de burgos para que Repartan al Valle de baldegoña y balderejo mrs. algunos de los millones por ser Compreen sos en estagoua. de la Sala que esta Signado de andres de carança escriuano del numero de la dha ciudad de burgos. Su fecha en burgos a Veinte y dos de abril de mill y quinientos y cuenta y dos años -

- 7 -

Pareceres y Vna informaçion en derecho sobre los millones

Y Pareçeres de letrados sobre los millones y Vna informaçion en derecho -

- 8 -

Executoria sobre los millones ganada a pedimiento de la v. de la bastida, y Juntam.te la exec.a original y la ganada en madrid para que se guarde la dha =

Y La executoria Librada por los Señores del conseso de su magestad. en fauor de la Villa de la Orotiua la qual estaua en el archiuo de la prouinçia. y la dha Villa de la Orotiua entrego la executoria original y sobre la qual se mando dar la sobrec.a 4.a de la v.a de la vastida que esta en los papeles de la prou.a por no auer aqui sepuso en el n.o 14. de este tit.o

Titulo. quinçe. caxon. c.

La executoria se despacho por los Sres del Consejo en Ytta dxid à 19. de Dizᵉ. de 1615. xefrendada de Hernando de Vallejo: Y la sobrecarta en Ytadxid a 24. de sepᵗᵉ de 1619. xefrendada del mismo Hernando de Vallejo escrivano de Camara-

Carta Para que se guarde despachada en madrid. ante Hernando de Vallejo escriuano de camara en Veinte y quatro de septiembre de mill y seiscientos y diez y nueue. ——

9

fee. sobre los millones. Y fee. Sobe los millones. —— Rpo apptsp.

10

Informacion tocante alos millones fecha por esta prou. Y Mas Vna informaçion fecha a pedimiento desta prouinçia. en el pleito que trata contra el fiscal y Reyno en Raçon de los millones = que ces Ontanto Sacado del questa presentado en el dho pleito Laqual Sehiço por testimonio de Sᵗᵒ. Lopez de salinas escriuᵖ. Real y Vecino de la Villa de onate por Receptoria del Conseso suffecha en la Villa de onate a dies y ocho de março de mill y seiscientos y dies y siete Laqual Sasaes y dis signada Juᵖ. xil de cogollos escriuano y official mayor en el ofiçio de Juᵖ. xerez escriuano de camara de su magestad en su audiençia en Sua Casa y corte, en cuio ofiçio esta el dho pleito que la dis Signada a dies y nueue de henero de mill y Seiscientos y diez y Ocho. ——

Rpo apptsp.

11

Executoria Sobre los millones contra el corregidor de burgos = Y Executoria Sobre los millones ganada a pedimde la ciudad de Vitoria contra el corregidor de burgos en nueue de abril de mill y quinientos y nouenta y tres

Rpo apptsp.

Titulo. quinçe. caxon. c.

12. Comision de Sumag- d? p? esta provinçia mancomunada con Vizcaya y Guipuzcoa.

V Comission Desumagestad despachada para el Licenciado cordova contreras por la qual consta estar mancomunada esta provinçia con las de guipuzcoa y Señorio de Vizcaya.

13. Requerimiento hecho a la ciudad de burgos sobre los millones y su respuesta =

V Requerimiento Hecho Por parte desta provinçia a la ciudad de burgos y Su Respuesta Sobre los millones.

14. Sobre carta 4. del consejo ganada a pedim.? de la V. de la Vastida.

V Sobre Carta quarta Exg Semandada por el consejo que el Corregidor de miranda exegute la carta exeg.? a Ysobre carta ganada por la Villa de la Vastida contra el condado de treviño y otras Villas.

15 Sobre saca de Nabarra =

V Pleito y litigio que trata Pedro de Medrano Sobre que se le den por de Carpio en nombre de Logroño sobre q.? se le den por la Provincia de Nabarra sin pagar derechos de que se den cias y por q.? se le da Provisorial libre =

Reparti.m
esta Sobre Carta es despachada en Madrid a 16. de Março de 1622. refrendada de Hernando de Vallejo escriv.? de Camara del Consejo.

Sobre saca de trigo
sobre saca de trigo
medio.

Titulo: diez y seis; de registar ganados y Jueces de sacas.

caxon .c.

.c.

.1.

Fin y quito de diego Saenz de madrid alde de saca sobre que los de la prouincia no son obligados a registrar ganados ni los bastimentos que sacan de aragon y nauarra

Vna escriptura de fin y quito del alcalde saca quetoca a libertades desta prouincia en Racon de los Re gistros delos ganados y de tratar y contratar con los Reyes de françia aragon y nauarra que esta signado de Rodrigo de espinosa escriuano Su ffecha en Ortiz a Veinte de Julio demill y quatrocientos y ochenta y siete años.

Alc. de Saca sobre registro de ganados.

.2.

Prouission para que los alldes de sacas no conoscan Sino es en cossas vedadas y no apremien ninguno de la prou.a a que parezcan ante ellos asertos. Sin pagarlos sus salarios =

Vna Prouission Real de su magestad librada por los del su consejo y Refrendada por alfonso de maymole escriuano de camara de los Reyes catholicos dada en madrid a Veinte y tres de diciembre demill quatrocientos

Real Alc. de Sacas no pueda en dar los ver

Titulo. diez Seis. caxon. c.

Y nsuenta Y quatro años paraquelos Alldes de sacas nsconBcan Sins delas cossas Vedadas quens quieren Salir del Reyno. Y nsapremien anadien esta prouisiõ Sia quepareSçan antellos portesiagos Sin Les pagar Sus salarios. ——

3. Prouiss. on para quelos Alldes desacas Sobrescan las pesquisas que hazen en la prouinçia porque algunas personas contra quien se hazen estan en seruiçio desumagestad =

Y Ona Prouisiõn Real desumagestad del emperador carlos nuestro Señor Sihada parlos del Sueonseso questa Refrendada dediego desoto escriuan de camara Sufecha enburgos. a Veinte y quatro de Sebrero demill y quinientos y Veinte y Ons años quelos delmero Juezes que hacen las Rastias pesquisas en la prouinçia y Sermandades de a Sauasa. breffean en Las Saber porque algunas delas personas Contraquien Sehaçian estauan enseruiçio desumagestad =

4. prouiss. on para que el Juez desacas del obbispado de calahorra no haga molestias en la prouinçia de alaua en Vacon de meter bastimentos =

Y Ona prouission Para que el Juez Desacas del Obbispado decalahorra imbie Relaçion alconseSo Rl. deque Saprouinçia dea Saua nosea molestada por Razon Sacar puercos y bacas del Reyno denauarra dispachada en Vallasolid. atre de diçembre demill y quinientos y çinquenta y ocho, ante domingo de Çavala Secretario de camara. ——

5. Prouision de Su mag. inserlos ciertos autos. cartas y Sentençias de Jueces desacas.

Y Prouiss. on de Su Mag. inserlos Vn auto y cartas dadas por sus Mag. es de ciertas Sentençias dadas por algunos Jueces de Sacas. para que las Justiçias Las guarden a geçim. de la cuidad de Vitoria y Sermandades de Alaua suso. en Madrid a tre de Julio demill y quinientos y sesenta y dos años. ——

Titulo. dies y Seis. caxon. c.

6.
Vna Sentª. dada por el Licº. Vrado Jues de comisº. por su Magd. Sobre lo mesmo.

Vna Sentencia dada por el Licenciado Rado Jues de Comisº. Por su Magd. dada en fauor de cuentos &ª. de esta prouincia Sobre que son obligados a Registrar los ganados, cerriles en Logroño a siete de Henero de 1.574.

Alcª. de Saca

7.
Treslado Signado de vna Excegutoria de Sentª. del dho Licenciado Vrada.

Treslado Signado de vna Excegutoria de Sentencia del Licenciado Rado Jues de saca, en quese dan y mandan por libres cier tos Vsos. de esta prouincia que fueron descaminados en bernedo y enbiados con dineros y ganados a Nauarra y otros.

Alcª. de Saca

8.
Treslado de vna Excª. Sobre cierto descamino.

Treslado de vna Excegutoria Signada de Diego de Alegria escriuano de Victoria Sobre cierto descamino que se hiço ante el Licenciado Rado Jues de Sacas ganada a pedimento de Diego Ybañez de Ango Sus hos. de bernedo dada en Madrid a Veinte y quatro de Mayo de 1.573.

Alcª. de Saca

9.
Sentencia en fauor de ciertos Vsos. de esta prouin en que les dan por libres de cierto descamino de bueyes q se les biço en Nauarra de la oca yendo por sacas a Escaray.

Sentencia de descamino de cuios Bueyes del Valle de cuya que se descamino en Nauarra de la oca Sentenciados por el alcalde de Oyarzun en fauor de los duenos de los dhos bueyes, que esta Signada de Sue. de Villa Real escriuano que fue. dada en Veinte y quatro de Abril de 1.587. a2.

Exceptor de Pamplona por Alcª de Sacas.

10.
Sentª. de Diego Saens de Madrid Jues de sacas sobre Registrar ganados y traer Vastimentos de Nauarra y Aragon Sin quesea neces. Registrar ni manifestar.

Vna Sentencia Dada Por Diego Saens de madrid Jues de Saeas Sobre el escreuir de los ganados.

Alcª. de Saca

11.
Treslado Signado de vna Sentª. Sobre el descamino de Vn Vecin de Sue. Vaine.

Vn Treslado Signado de Vna Sentencia que habla Sobre el descamino que se hiço de Vn Rocin de Sue Vaine.

Alcª. de Saca

Titulo. dies Y seis. caxon. c.

.12.
Provis. Paraq.no se escriban ni pongan fierro ni marca en los ganados de esta prov.a

Y Otra Provision Real librada por los contadores del consejo de la contaduria dada en Madrid a Veinte y nueue de henero de Mill y quinientos y setenta y quatro, Refrendada del Secretario Jus.o Vivanes para todas las Justicias para que no se escriuan ni pongan fierros ni marcas en los ganados desta provincia

.13.
Otra provision inserta Vna ley del Reyno de Nauarra contra los Jueces Alcaldes de sacas sobre registrar ganados y Vastimentos de nauarros

Y Otra Provis.on contra los Alcaldes de sacas y Jueces de Rastras pesquisas inserta la ley del Reyno de Nauarra dada en Madrid a dos de Noviembre de Mill y quinientos y treinta y tres. del Secretario a.o de Lapena.

.14.
Vna Sent.a Pasada en cossa Jusgada dada por el alcalde Ordinario de la Villa de santa cruz q dispone que los Vs.de esta provincia no son obligados quando ban fuera del Reyno regis tren las cauallgaduras y acemilas mas de vna vez en el año

Y Otra Sentencia dada por el alcalde Ordinario de la Villa de santa cruz de campeço sobre que los Vs.de esta provincia no son obligados quando ban fuera del Reyno a Registrar las acemilas y caualgaduras mas de vna vez en cada vn año, esta Signada de Joseph de Alfonso Escriuano mayor de sacas de Guipuzcoa y Repuesto de Logroño dada en esta corte de Sus Reales de Mill y quinientos y ochenta años.

.15.
Sent.a dada por el Alcalde de sacas de Vbaya Jues de sacas.

Y Sentencia dada por el Alcalde de Vbaya Jues de sacas en fauor de esta provincia en ocho de Abril de mill y seis cien tos y dos años.

.16.
Sent.a del d.or Ruiz agudo Juez de sacas.

Y Sentencia del d.or Ruiz agudo Juez de sacas por comission del Señor de consejo de Hacienda de Mill y seis cientos y diez y siete.

.17.
Vn quaderno de hermandad con las diligencias y autos echos con el Alcalde mayor del adelantam.to

Y Vn quaderno de hermandad con las diligencias y autos hechos con el Alcalde Mayor de las siete merindades de Castilla la Vieja en Razon de las condenaciones que se

Titulo. dies y seis. caxon. C.

Hallen Paragallos deesta prouincia Sin embargo de
Lo que Obo Mandado en la Residencia quetoma en la
Serranda de Valdegouia. ——————

18. Vna Sentençia dada en fa bor deesta prouincia por el licen.do Rubio de Vieta Juez de Sacas.

Y Ona Sentencia dada en fauor deesta prouincia por
el licen.do Rubio de Vieta Juez de sacas y cossas bedadas
en esta ciudad por testimonio demartin garrido Escriuano
de sucomiss.on en Veinte y cinco dias delmes de Junio de 1610.

19. Prouança y autos hechos en Racon de Visita de Sacas.

Y Prouanca y autos Hechos por la ciudad de Victoria y
prouincia y Serrandades de alaua en Racon de la Visita
de Sacas y cossa bedadas es de año de 1.613. ——

20. Sentencia dada por el dor. Ruiagueda Jues de Sacas.

Y Otra Sentencia dada por el D.r Ruiz agueda en fa
bor deesta ciudad y prouincia Sobre los Registros y sacas
deganados y cosas Vedadas en 28. demayo de 1615.

21. Sent.a dada por mathes de abila Jues desacas

Y Otra Sentencia por Mathes de abila Jues desacas
en fauor deesta ciu.d y prouincia de Alaua Sobre los Re
gistros y Sacas deganados y cossas Vedadas en nonbre de
Mayo ans. de 1.616. ——————

22. Testimonio y autto probeydo por el d.or pa blo gutierres demolina Jues desacas.

Y Ontestimonio y auto Probeydo por el D.or pablo
gutierres demolina Jues de Residença y desacas por
Su Mag.d en fauor de la prouincia de Iaeu.a de Victoria

23. Vna Prouiss.on del conse Jo contra los alldes de Sacas.

Y Ona prouiss.on Del conseJo supremo Paraque los
alldes desacas no hagan autto ni Dil.gencia sin desucomiss.on
en esta prouincia Sin hacerla primero notoria a los Juezes
tados q.e despachasa en madrid en el Sello de Su Xarez
de en 2. de May o de 1616. ——————

24. Respuesta q dio el licen.do fran.co fernandes Juez de Sacas a vna prouiss.on R.l

Y La Respuesta que dio el licen.do Don Juan fernandez
Juez desacas en la villa de Laguardia Obispado de Calahorra
a Ona prouiss.on Real que se le notifico en Racon de q

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Alcaldes de sacas

Titulo. dies y seis. caxon. C.

No. Exerca sus offiçios sin hacer notoria su Comision al diputado general de la prouinçia de Alaua en 28. de agosto de 1619. ——

25.

Sentençia del dho lic.do fran.co fernan.z Jues de sacas

Y Sentençia dada por el lic.do fran.co fernandez Jues de sacas en fauor de la prouinçia de alaua en 2. de septiembre de 1619. ——

Alt.e de sacas

Descamino

26.

Exeq.a Real sobre vn descamino que se hiço en nauarra Amartin degabiria

Y Una Executoria Real de vn descamino q. las guardas del Reyno de nauarra hicieron a martin degabiria vez. de antoñana sobre cierto trigo y çeuada que se saco del Reyno de nauarra en que viene inserta la ley de la preeminençia que esta prouinçia tiene en aquel Reyno açerca de sacar vastimentos y de la horden que a de tener en Registrarlos. —

27.

Sent.a dada por el lic.do cerain de cuacu. 6. de Mayo de 607

Y Sentençia dada por el lic.do cerain de cuacu Jues de sacas en fauor desta prouinçia en 6 de Mayo de 1607. —

Alt.e de sacas

28.

Sent.a del d.or Riuaguda de 28 de março 1609.

Y Otra dada por el d.or Riuaguda Jues de sacas en bernedo a 28. de Março de 1609. ——

Alt.e de sacas

29.

Sent.a del lic.do ramires de baroja del año de 1611.

Y Otra dada por el lic.do Ramirez de barsa Jues de sacas en 22 de Julio de 1611. ——

Alt.e de Sacas

30

Sent.a del lic.do barbosa del año de 1611

Y Auttos de posesion de Sentençia del lic.do barbosa Jues de Sacas en fauor de la prouinçia dada en 25. de Octubre de 1611.

Alt.e de Sacas

31

Sent.a del lic.do Miguel Sanchez del año de 1590

Y Otra Sentençia del lic.do Miguel Sanchez Alde de sacas en el año de 1590. en fauor de esta prouinçia. ——

Alt.e de Sacas

32.

Sent.a del d.or Gaspar Redondo ramiro año de 1613.

Y Prouança hecha ante el d.or Gaspar de Redondo Ramirez Jues de sacas de Sentençia que dio el año de 1613. en fauor desta prouinçia ——

Alt.e de Sacas

33

Requerim.to hecho al lic.do

Y Requerimiento de Respuesta del lic.do Hernandez Juez

Titulo. dies Y seis. caxon. C.

Fernandez Juez de Sacas Y su Resp.

Y Sacas en fauor deesta prouinça el año de 1594. ff. de Sacas

34

Sent.a del Ll.do ocon Juez de sacas año de 1603.

Y Sentencia Dada por el D.r ocon Juez de sacas en fauor deesta prouinça el año de 1603. ff. de Sacas

35

Sent.a del d.or Ruiaguda Juez de sacas año de 1612

Y Sentencia del d.or Ruiaguda Juez de sacas en fauor deesta prouinça el año de 1612. ff. de Sacas

36.

Prouiss.on para q. no Registren los ganados çerriles

Y Prouission del emperador don carlos para que los Jueces de sacas no obliguen alos ff.os deesta prouinça a Registrar los ganados cerriles. ff. de Sacas

37.

Sent.a del d.or Franco nieto Juez de sacas en fauor deesta prouinça.

Y Una Sentencia del d.or Francisco nieto Juez de sacas del Conseso enfauor deesta prouinça dada en la ciudad de Vittoria en 2 de Junio 1620. Por Ante Diego concellon arguello ff. de Su comission. ff. de Sacas

38

Cedula Rl para q.e por diez años no sea Residencia en Escribanos ni aya en Juezes de sacas

Una cedula Rl fecha en 4 de Sep.e de 1639 Para que por tiempo de diez años que corren desde dia no se resi denzien Escribanos ni aya Juez de sacas en la Prou.a ff. de Sacas

39.

Auto dado por el Ll.do Alo decastro Y pareja Juez de Sacas en fauor deesta prou.a

Y Vnos autos Y Sentencia dada por el Ll.do don Alo decastro Y pareja Juez Y alcalde mayor de sacas Y cossas Vedadas en los Obispados de tarracona. Pamplona. Y calahorra amparando a esta prou.a. de Ella en la posesion Y bienes de no marcar ganados ni esconderlos ni de registrarlos Y de sacar dicha. p.a fuera Reyno. Y de otras cossas Y contenie Auto Y Sentencia de que tarracon dio por el Sor.r de Lucas Balun Y de su comis.on fecha en Nod.a a 22 de Abril de 1644. ff. de Sacas

40.

Contrabando Y sus mirandas

Y cedula R.l de su Mag.d para que el Juez de Ll.do mirandas Y contrabando Segun de esta fecha en M.d a 8 de Nou.e de 1653. refrendada

Titulo diez y seis. capon. C.

de dos Lins de Oz anguera & desu Mag.d
= y Vn Reales de 2.q 40 — mrs de plata con q
Sirvio la prouincia a su Mag.d en lugar de los
Infantes y gente de guerra con q bamia de
Seruir el año de 1653 = firmado de Don
Cosme Baca de Herrera Vbes.o q. de su Mag.d
en M.a a 4 de 9.e de 52 año Tome la la
razon por los contadores aquien toca = y
hallo dos tres cedulas de contrabando —

41.

Autos de dho. calderon Juez de Saca y cosas Vedadas enque acorr para de la prou.a de los postes q trae —

X Autos y Sentencia dada por el dho. D.n Fran.co calderon juez de Saca despachada por el dho Cons.o sobre Sacas de oro plata cauallos y otras cossas y Registros. q se hallaron en 24 de Julio de 1654. declarando no tener obligon. la prou.a y los Mes. de ella a Vissitarse y dexo marcado y sobre se de la Vissita nº 41 ——

Donativo

A.to y Sentencia

Titulo. dies y siete. de sacas de bastimentos y mercaduriasdel reyno de nauarra. y otros reynos. caxon. d.

D.

1.

Treslado Simple y sin cabeça de executoria sobre traer Vino a la provincia de logroño. laguardia. San Vicente. nagera. aro. tribiño briones y nauarrete. Sin pagar ciertos derechos que pretendian=

Rezadas de compras y ventas

Vntes lado que parece ser de executoria Sin cabeça nipie que habla Sobre sacar Vinos, Vitoria y prosiguiendo Saua, de Logroño. Laguardia y sutierra y san Vicente Sin pagar derechos que pedian y pretendian nagera aro treuiño briones y nauarrete Sobre lo qual se comenco pleito en el consejo Real a siete de nouiembre demill y quatrocientos y setenta y siete. y pendiente el pleito Se despacho executoria para que en el interin el Pleito Les dexasen libremente Vebar y passar y bender el Vino y las prendas Sebdiuiesen y fuesen Sueltos los presos Si algunos Fuua. Cometida la executión y comision a gonçalo de cartagena ya Lo de cuniga y cada Vno dellos. y esta firmada segun parece del Rey. y de la Reyna y de algunos. de Su consejo. y Refrendada de diego desant andres Secret. Fecha entrezedo a Veinte de Julio demill y quatro cientos y ochenta= y porq Sauer quien los cumplir los. de nagera nauarra briones. aro. y treuiño y otros Lugares Sus consortes la dha executoria, de pedimento.

Titulo. dies ysiete. caxon. D.

¶ Vitoria Salvatierra Logroño Laguardia ysan Vicente fue probeydo por los del conseso Un exeq. que fue gonçalo de la plaça para que fuese a exequtar la en todos con las penas della por Una provision firmada de los del conseso fecha en medina del campo a treze de febrero de mill y quatroçientos y ochenta y dos con la qual fue Requerido gonçalo de la plaça y la acepto y procedio en la exequcion della y estaen Unquaderno entreinta y tres fojas y mas la ques foja Rota. ———— ————

2.

Autos en exeq.on de la exeq.a sobre ello

¶ Unos autos fechos por el dho gonçalo de la plaça en exequcion de la dha exequtoria de a Rua en Ott.as a tres de febrero de mill y quatrocientos y ochenta y dos signados de pero sainz de castillo escriuano en quatro fojas. ————

Reçassos sobre compras presentes

3.

provision para q. los Vez. de esta provincia puedan vender el pan en la provinçia de guipuzcoa y Viscaya en las partes y precios que quisieren sin que se les ponga impedim.to

¶ Una provision Real original del conseso Real firmada de algunos dellos y dores y Refrendada de Jue.s Ramirez escriuano de camara fecha en la v.a de alcala de henares a catorce de Julio de mill y quinientos y ties para que las personas de esta provin.a puedan entrar y vender pan en la provinçia de guipuscoa y señorio de Viscaya en los lugares que quisieren y por bien tuvieren libremente sin les poner impedimento ni obligarlos a que lo vendan en los

Reçassos sobre compras presentes

falta

Titulo. dies ysiete. caxon. d.

4. Los Lugares y pños. que los pdieron y pusieron.

Prouision de don Juº y doña cathelina reyes de nauarra para que los desta prouincia puedan sacar Viño y otros bastimentos Sin pagar otros derechos que los de la tabla resl =

Provision Dellos y los Reyes denauarra don Juº. y doña catelina firmada desus nombres. y Refrendada demartin deamiz Susecretario. fecha enpamplona alos y los once de Julio demill y quinientos y onze años que los Vecinos deesta prouincia puedan Sacar Vinos y otros Vastimentos denauarra aella connos pagar mas derechos que los delatalta Real. ——

Regalias sobre compras y ventas

§.

Carta de los reyes denauarra don Juº. y doña cathelina aesta prouincia Sobre sacar Viño y bastimentos y lo contenido en la prouision de suso =

Vna carta Dellos y los Reyes denauarra don Juº. y doña Catelina para esta prouincia firmada desus nombres y Refrendada Dello martin deamiz secret. fecha enpamplona alos y los once de Julio demill quinientos y onze años que trata en Razon de la prouision y Mandaron despachar Sobre la saca del Vino y Vastimentos de aquel Reyno que es la contenida en la Carta antes desta. ——

Regalias sobre compras y ventas

6.

Prouision Y Sobre carta dela Reyna doña Juª para que por cierto tpo los mercaderes delaprouincia puedan traer ciertos panos vedados aunque no sean conforme la Hordenanza =

Vna prouision dela Reyna doña Juana firmada del presidente y oydores desu Real consejo y Refrendada de Bartolome Ruiz decastañeda escriuano de Camara su fecha a tres demarço demill quinientos y catorze años. por la qual da licencia alos mercaderes deesta prouincia para que por tiempo de dos años puedan traer a estos Reynos todos los panos

Regalias sobre compras y ventas

Salud

quesolian traer Iquelos pudiesen Vender no em
bargante quelos dhos panos nosean conforme ala
Ordenança dasa apedimiento de la prouinça de alaua=

7.

Cedula real para el virey Y consejo de panplona para que probean que alos Vs. de esta prouinça noseles lleue mas derechos delos bastim.os quesacaren denauarra delos quesolian pagar sin les pedir imposiciones nuevas que ha uian puesto enlos puertos de acuelo cabredo maranon Y la población=

Y Una cedula Real firmada del Rey nuestro Refrendada depeno de uiaela Suesecretario fecha Regalia sobre Compras y ventas
en panplona a Veinte y nueue de diziembre demill Qui
nientos y Veinte y tres enquemanda al Virey
Y Regente y los del conseso de nauarra probeany
manden quealos Vs. deesta prouinça noselelleuen
mas derechos delos bastimentos quesacaren denauarra
delos quesolian pagar y noseles pidan otros
Imposiciones que Salian puesto enlos puertos dea
cedo aquelo cabredo maranon y la población ——

8.

prouision del emperador por la qual da licença a qualquier Vs. deesta prouinça para que pue dan entrar en aragon y nauarra dies ducados p.a traer bastimentos.

Y Una prouision Real del emperador y Rey nuestro Regalia sobre compras, y venta
Sen.or firmada de laprinçessa y Refrendada de Juan.
de Sedesma Suesecretario y Señalada dealguns del
Conseso Real fecha a Veinte y dos demarso demill
Quinientos Cincuenta y seis por laqual da licença a
los Vecinos deestaciudad y prouinça para que pue
dan entrar enlos Reynos dearagon y nauarra y me
ter enellos cada Vecino dies ducados para Comprar bas
timentos y traerlos para prouision desus casas=

9.

Excequtoria y Recaudos del Virey Y conseso dena uarra para que los Vs. de

Y Una Excequtoria Real dessada por el Virey

Titulo. dies Y siete. caxon. D.

desta prouincia no-
paguen derechos ni pe-
xe de lo que sacaren y
metieren en nauarra du-
rante la feria de panplona

Regalias sobre
compras, y ventas

Consejo denauarra en Veinte y ocho de henero de
Mill Equiniento Equarenta y anes para que los
Veynos desta prouincia no Paguen derechos ni
pcaxe de las mercaduras y cossas que metieren y sa
caren en nauarra durante la feria de panplona y sin
mandamiento delos oydores decomptos Reales y
Jueces de finanças denauarra fecha año demill y qui
nientos y quarenta y cinco. aquienes fue Remitida la
exequcion de las Sentenças insertas en la executo-
dela Rua por los del consejo para que qualesquier al
guaciles porteros Officiales Reales denauarra exequten
y efectuen las dhas Sentencias y Vno autos fechos
en exequcion dellas. y Vna executoria del consejo de
nauarra fecha en panplona a Veinte y dos de otubre demill
Equinientos, y cinquenta y ocho para que guarden las Sen
tenças y executoria dela Rua los arrendadores de las
tablas denauarra en tiempo de las ferias de panplona
y todo ello corrido en Vnquadernos entreinta y cinco fo
xas escriptas sin todo lo demparte

falta.

10.

executoria del Virey y
consejo denauarra para
que los Vs. desta prouin.
no paguen mas de Vna vez
los derechos de la tabla en
el lugar donde compran o
en la postrera tabla y pu
erto por donde salieren=

Y Vna executoria despachada por el Vi Rey y conse
Jo denauarra fecha en panplona a Veinte y quatro de otubre
demill y quinientos y cinquenta y seis. contra los dueños
de los puertos que ay agora tiene el sena de Vcris para
los Veynos desta prouincia no paguen los derechos

Regalias sobre
compras y ventas

Titulo. dies Siete. caxon D.

De Sastabzas denauarra mas de Vna O Lenel Lugar donde compraren Las mercaduras o en el por querer por donde salieren. ———

.11.

Prouis.n del conseso denauarra para quelos Vs. de esta prouinzia puedan sacar trigo delos arcos y su tierra atrabesando por nauarra y autos Sobre ello fechos. =

Y Vna prouision original del conseso denauarra fha. en pamplona a treze de marco de mill quinientos y Setenta y tres para quelos Vs. de santa cruz Otros desta prouinzia puedan Sacar para nauarra de la Villa delos arcos y Lugares de su tierra trigo para prouision de sus casas delo que les sobrare de su cogida y autos de notificacion fechos en Lugares de nauarra

Regalias sobre compras y penas

.12.

Otra prouision Sobre lo mismo =

Y Otra Prouision original del Vi Rey y conseso denauarra fecha en pamplona a Veinte y siete de Abr. de mill y quinientos y Setenta y tres para que los Vs. de esta prouinzia puedan Sacar delos arcos y su tierra por nauarra el trigo y cebada que obieren menester Libremente. ———

Regalias sobre compras y penas

.13.

Excepcion Sobre la misma saca del trigo delos arcas y su jurisdicion atrabesando por nauarra

Y Vna carta Excepcion original del Vi Rey y conseso de nauarra firmada de algunos delos del conseso denauarra dada en pamplona a Veinte y dos de Diziembre de mill y quinientos y Setenta y tres años, Sobre Vna condenacion que fue fecha por el dho conseso contra cierttos Vs. de los Lugares de este obispado Tantonara Siendo acusados por el fiscal de nauarra que contra benjendo a las leyes y prematicas denauarra abian sacado del a castilla Cantidad de trigo, y con ella el tenor de dhos leyes denauarra que hablan

Regalias sobre compras y penas

Titulo. dies Ysiete. caxon. D.

Sobre el sacar trigo delos areos y Sutierra fumadaal. pie dellas de Sus. Dnigues debenestegui escriuano de. pamplona.

.14.

Processo Dsentencia sobre passar anauarra dineros para traer bastimentos aesta prou. Dsobre licencias quelas Justs. pueden dar parrello=

Por Untes.lado Signado de Dn. desurtueta escriuano de la comission delicenciado Vibero Jues desacas ycossas Dedadas de Onprocesso fecho elaño Passado demill yquinientos y Setenta y nueue porelos Jues Por denunciacion fecha contra bartolome dias desantacruz alldeBorunaro que fue eladha Villa de Saluatierra de Sauer dado trecientos acuentos Jangueses parapassar aaragon ducientos y setenta ducados paratraer aceyte y Vastimentos aestaprouincia Con fianças queduronparatraer eldho aceyte y Vastim.s aestadha aprouincia delaqual denunciacion fuedado por libre

Reg.da/sobre compra, y venda

.15.

Excequtoria para passar mer. dguipuzcoa ganada apedim.o demaria de herenchun=

Por Untes.lado Auttorizado fumado delicenciado gomez de Lapuerta Corregidor delaprouincia deguipuscoa yfir.mado Signado de Sus. lope detapia escriuano de Un Excequtoria despachada enelconseso decontaduria empin.o de agosto demill equinientos Ochenta yautto denoti ficacion della enfauor demaria de Erenchun Vecina delvit. Otros Sus consortes Sobre Una denunciacion que contraellos fue fecha anteelliçen. Justiniano Jues decomision desacas y cossas bedadas debauerpassado mercaduras y cossas a Laprouincia deguipuscoa para Sas passar anauarra y a Aragon Simpagar derechos y salario y Salio Laprou.a Lacausa genel conseso decontaduria fundados por libres y

Reg.da/sobre compra, y venda

Fecha.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Titulo. dies Y siete. caxon. D.

Buelta las mercadurias.

.16. Autos Y relacion sobre carta aceyte de Vallena que se desaminó en saluatierra Ueuandolo a Vittoria de ziendo que se hauia de registrar en saluatierra y sentencia de liberacion dello:

Y Ona Relacion Signada de Joan Peres de guebara escriuano de Su Mag.d de la Villa de saluatierra de Un proceso de cho ante el alde Ordinario de la Villa de saluatierra de Un pleito que trata con la Villa de Sal batierra el año de mill quinientos ochenta y Siete Sobre cuenta aceyte de Vallena que saguarda del puerto de saluatierra descamino y del Valor della fue fecha Una obligacion de pagar al de Bmer de saluatierra y auer dose executado la dha obligacion el padre del obligado que era Vecino de arraya se opuso a la execucion y sentencia fue dada por ninguna la execucion y oblg.on embutido de que fue fecha y Reseruado. Su derecho a la guarda y de Bmer para que en Razon del descamino de aceyte pidan y sigan Su Justicia Como bien les combiene:

falta

.17. Carta executoria de interin para entrar Vastimentos de nauarra Y aragon libremente en esta prouincia p.a Vastim.os della

Y Una executoria dada en madrid a Veinte y tres de Nouiembre de mill y quinientos y setenta y dos Refendada por el secretario Jua.n de Vrbanes que fue fecha contra Fran.co Lopez Recaudador de los puertos Secos para que en el interin que en la propiedad se determina hayan de entrar en esta prouincia libremente los Vastimentos de aragon nauarra y Valencia para prouision y mantenim.to de esta

Regalias sobre compra y venta

Prouincia.

.18. Sentencia del alde Ordin.o dela Villa de santa cruz de campeo sobre sacar trigo de nauarra =

Y Ysten Ona Sentencia dada por el alde Ordinario de la Villa de santa cruz de campeo por Remission que le hizo el Sr.n Corregidor Juez de saca en fauor de miguel Sanz.

Regalias sobre Compra y venta

Titulo. dies Isete. caxon. d.

Vn Libro de Sesmaquesta Signada de Tomas gonca Lez Escriuano fecha a Veinte de nobiembre demill y quinientos Ochenta y dos años. ——— falta

19.

Carta exequtoria sobre vas timentos Dregistrar ganados ganada en nombre degre gorio ortiz Vs. deonrrayta Dpedro centol Vs. de ygo. roniz

Y Ten Ona carta exequtoria Real sobre Casamen to Registrar ganados enel pleito quesetrato conel Re cauador delos puertos Secos deestaprouincia dada en Madrid a Veinte y cinco de Junio demill quiniento Ochenta y dos Refendada de Pedro calderon de Sabana Secretario. ——— Regalias sobre bastopn

20.

Proceso Dsentencia que de clara quelos Vs. deestapro bincia no estan obligados aescreuir ganados=

Y On Proceso y sentencia quedio elLicen. de vera Juez de comission Sobre el escreuir de los ganados Signadode Bas.me decastillo por laqual declara quelos Vecinos deesta prouincia no estan obligados a Registrar los ga nados y paso elaño demill y quinientos y cinquenta y seis. libre de Regalias falta

21.

Exequtoria contra Vn arren dador depuertos para no re gistrar ganados - ganada ape timiento de Julian Saens de ripaon=

Y Ona exequtoria de Julian Saens de ripaon Contra San chez de abila a Rendada dada en Valladolid a quinze deseptiembre demill quinientos ecinquenta y Ono. queesta firmada de Joanperez degranada Secretario de la contaduria concuentos autos quembirtud della se Siguieron. ——— Regalias

22.

Prouision Sobre escreuir y Cerrar ganados mayo res y menores=

Y Ontes lado de Vna prouision Real Signado de diego de paternina escriuano fecha atreinta y Ono de octubre de Mill y quinientos y Setenta y tres Sobre el escreuir Regis trar y Cerrar los ganados Mayores y menores. ——— Regalias falta

Titulo. diés Ysiete. caxon. D.

23. Sobre carta ganada apedim.to dela Villa delabraça =

YOnasobrecarta eginaS ganada Por la Villa de labraça para queelcorregidor delogrons gotras Justas guarden las exequtorias gueesta provincia tieneparapoder entrar gsacar Vastimentos delReyno denauarra, Daragon gllevar eldinero neçesario sin manifestar gentrar Consus ganados enlos dhos Reynos sinRegistrarlos mas deUnaVezcadaaño. gotras cossas Contenidas enlas Excegutorias n.o D. gnum.o 22. Suffa en Madrid acaries deabril demillgquinientos gnouenta gnuue. ——————

Regalia sobre compras y ventas

falta

24. Excegutoria Dsentençiassobre bastimentos Dotras cossas. contra los harrendadores de los puertos Secos =

YUnterlado delas Sentençias gcartas Excegutorias gueestaprovinçia tiene desus Libertades gbuenos Usos gCostumbres acerca deltraer Vastimentos denauarra con Una aclaracion Fecha porLuis decontreras arteaga Juez desacas Insetenta gunes foxas dePapel ——————

Regalia sobre compras y ventas

falta

25. Excegutoria contralos arrendadores depuertos Secos sobre elsacar los bastimentos necesarios denauarra Dotras partes =

YExcegutoria Real ganada encontradorios Juiçios contra Los arrendadores delos puertos Secos paraquelos Vez.os deestaprovinçia puedan Sacar Libremente los Vastimentos gueObieren menester Inserta laexcegutoria Sobrelo mismo del numero dhe gsiete. ——————

Regalia sobre compras y ventas

falta

26. Sentencia demiguel demanchola administrador delos puertos Secos decastilla enfauor dela provinçia =

YSentençia dada Pormiguel demanchola administrador delos puertos Secos decastilla para quelos Vez.os deestaprovinçia puedan sacar denauarra gotras partes Los mantenimientos neçesarios Salbos de derechos. ——————

Regalia sobre compras y ventas

27. Excegutoria contra lostablageros denauarra =

YExcegutoria ganada contra lostablageros delReyno

Título. dies Ysiete. caxon. D.

Renauara Sobre las Excençiones de los Vesinos de esta prouincia.

28. Sentª del alde de santa cruz de campeco en favor delos Vss. desta prouincia

Y Sentençia Dada Por el alde Ordinario de santa Cruz de campeco para que los Vesinos desta prouincia puedan andar denoche y dedia con sus mercaduras. —

Reppadas falta

29. Otra Sentencia sobre lo mismo del dho alde=

Y Ota Dellos Para que puedan meter en el Reyno de Nauarra los dineros que los Vesinos desta prouincia Vbieren menester para mantenimientos. —

Reppadas. falta

30. Sentençia dada por el corregidor de logroño en favor desta prouincia=

Y Ota Del corregidor de logroño dada en favor desta prouincia Sobre cierto descamino que sehizo a Vnos Vss. della.

Reppadas falta

31. Sentª del conseso denauarra en favor desta prouª

Y Sentençia dada Por el conseso de nauarra en favor de esta prouincia ganada por la hermandad de campeco y otras hermandades. —

Reppadas. falta

32. Prouision Real para que los dezmeros de puertos secos guarden alos Vss. desta prouª sus preuillegios=

Y Otra Prouision Real para que los dezmeros de puertos secos desta prouincia guarden los preuillegios y excençiones que tienen los Vesinos della en Racon de meter y sacar los mantenimientos denauarra. —

Reppadas. falta

33. Carta escripta por el Señorio de Vizcaya a esta prouincia sobre el estanco del Vino. que hacen los detreuinos=

Y Otra carta del señorio de Vizcaya escripta a esta prouincia Sobre el estanco del Vino que pretenden hacer los del condado de treuino. —

falta Reppadas.

34. Sentas de Jueces desac.

Y Tres Sentencias dadas Por los Licenciados greg.

Título. dies Ysiete. caxon. D.

Oncales. Sebastian Gonçales y Fran. Cerrilla Jue-
ces desacas enfauor destaprouincia que comiençan
desde foxas. Ciento y treinta y Ono y acauan enfoxas
ducientas y Sesenta y canes. ———————

35. Sentençia de Vndescamino del altde detorralua=

Y Vna Sentençia dada Pasiuo. dearana acuelos altde de
La Villa detoralua enfauor de Siuo. Fernandes Sto. de angus
tina Sobre eldescamino deslos cargas detrigo y dos ganados
en Veinte y dos deseptiembre demill y seiscientos. ———

36. Prouision real para que Siuo. de aguero administrador de los puertos secos informe al conseso Dentretanto no vi nobe=

Y Prouision Real desu Magestad Para que Siuo. deaguero
administrador de La Renta de los puertos Secos informe al
Conseso cerca delpregon quemando dar emperssuicis de la
prouincia y que entretanto no vinobe fecha en madrid a
quinze deoctubre demill y seiscientos y dies y nueue y
Las notificaciones fechas alos Siuo. deaguero y a los
aduaneros de Vitoria Salvatierra y santa cruz decampes.

37. Sentencia enfauor de Siuo. Dbanes de axpuru Sto. de narbaxa en cierto descamino de Vnos lechones=

Y Sentençia dada enfauor de Siuo. Dbanes de axpuru Sto.
dende y de diego Lopez de ocariz Sto. del Lugar denauaxa
Sobre Sauer metido Cierto Lechones denauara enestaprou.
dadaen La Villa desalvatierra por Siuo. marcos de Vicuna.
alcalde Sordinario deya Villa enquince denouiembre de
Mill y suscientos y dies y nueue. Porante Siuo. pere
deguebara Seruano del numero della. ———————

38. Sentençia enfauor de Siuo. pes Dpedro garcia Vno. dela V. de cuniga Sobre Vna denun. ciacion =

Y Sentençia enfauor de Siuo. pere Dpero garçia Sto. dela
Villa decuniga del Reyno denauara contra alonso gu
tierez guarda delpuerto Seco çerca de Vna denunciaçion

Título. diez y siete. caxon. D.

dada en la villa de santa cruz de campezo por Juan fernandez de Vicuña alde de la villaroja, y por ante prudencio de aressa escriuano Real y vecino de la roja, villa y dicho y siete de abril de mill y seiscientos y diez y nueue. —

Derechos.

39. Carta exequtoria contra los tablageros del reyno de nauarra

Y carta exequtoria para que los ss.rs de esta prouincia puedan Registrar las mercaderias que trayxeren en el puerto que quisieren litigada en el consejo Real de nauarra contra los tablaxeros, en pamplona en veinte y ocho de junio de mill y seiscientos y catorze ante ss.r de lecaros. —

11 Reales.

40. Sobrecarta p.a los vs.rs de esta prou.a

Y sobrecarta para que los vecinos de esta prouincia puedan sacar las mercaderias que sacaren del reyno de nauarra a ella, puedan manifestar en la parte que quisieren de dcho. reyno.

Y Reales.

41. Exeq.a ganada por la prouincia contra los tablageros

Y exequtoria ganada por la prouincia contra los tablageros de nauarra para que elgan que sacaren por el lo puedan manifestar en la tabla que quisieren. —

Y Reales.

42. Exeq.a ganada por la prouincia sobre lo mismo.

Y exequtoria ganada por la prouincia contra los tablaxeros de nauarra para que elgan que sacaren por el lo puedan manifestar en la tabla que quisieren. —

Y Reales. Regalias, sobre compras, y ventas.

43. S.p.a meter din.o en nauarra p.a vino y aceite

Vna ss.a dada en fabor desta Prou.a para que sus vez.rs puedan pasar a nauarra sin Registro aen Reales en Plata p.a cada carga de vino, y ciento y cinq.ta para cada carga de Azeite =

Regalias sobre compras, y ventas.

44 Celedula R.l sobre lo tocante a descaminos

Vna Zedula R.l despachada por sumas en 6 de febrero de 1605 en ven tosilla refrendada de andres de prada sobre los descaminos de este ss.or en el s.r deputado j. de esta prou.a de nauarra =

Derechos.

45 otra cedula R sobre lo mismo

Otra cedula R sobre lo mismo de pacta por rumages en Lerma en 9 de Junio de 1603 Refrendada de Lr Andrs de prada =

46 Execd sobre lo mismo.

Una exon sobre descaminos de Cosas bedadas y prohibidas Sacar los de estos reinos y de las que deben dezmar e en la aduana de Alcalá de Henares sacada de la archibo della Cuio conocim.to y tenca pr.e de condenacion toca a la alcalde Ordinario della ganada en Madrid a 15 de marco de 1633 años y lo firm.do de ta en los archibos de la d.a Ciu.d en el Capon . C . num.o 60

47

Esta Cd.a se dupcó en 9 de Abril de 1653 Pesta Refren Dada de martin de Carandona

48

Sentenzia dada por Alcalde mayor de Navarra en Una denunziacion Cuio Processo por orden mandado los derechos en Pastrana y por ella fueron absueltos Dados por libres los denunziados = nº 61 =

Executoria de la Provinzia de Alava sobre sobrar los Repartim.tos de agua Izquierbezino de Gasteiz nº = 62 =

Censo y Redenzion de mill ducados de prinzipal otorgado por la Provinzia de Alava en favor de Pedro de Garcia con su Redenzion en la de la Postrera que fue otorgo en el Lugar de Garcia en 9 de Enero de 1653 por testim.o de Domingo de Arrieta = nº 63 =

49

En Eyne y sus Con.s Dorrady Secuencos y Arguenzo sus Sumision en el archivo de Estepona. Pallegueros echo por donde se consta Eyuenara como Vecinos de la Villa de Garnenda Vecinos de dha Villa en la Provincia de Alava con Vezinos de dha Villa en la Provincia de Alava

50

Executoria de la Provinzia de Alava sobre sobrar los Repartim.tos de agua Izquierbezino de Gasteiz nº = 62 =

Censo y Redenzion de mill ducados de prinzipal otorgado por la Provinzia de Alava en favor de Pedro de Garcia con su Redenzion en la de la Postrera que fue otorgo en el Lugar de Garcia en 9 de Enero de 1653 por testim.o de Domingo de Arrieta = nº 63 =

En Eyne y sus Con.s Dorrady Secuencos y Arguenzo sus Sumision en el archivo de Estepona. Pallegueros echo por donde se consta Eyuenara como Vecinos de la Villa de Garnenda Vecinos de dha Villa en la Provincia de Alava con Vezinos de dha Villa en la Provincia de Alava con Vezinos de dha Villa en la Provincia de Alava con Vez

47. 51
Cedulas de su Magestad

Vsan Diez cedulas dsu Magd sobre diferentes Materias, q debaxo dellos, dize y dicha Carta, Quatro
Escriptas a la Provincia, tocante a ser
vicio de gente de guerra, y Linezes
de los Pueblos que assi dispuesto g. Le
Pr. Antonio de Ormaza

52

En Veinte y seis de Nobiembre de mill ds 2 cinquenta y ocho
Secontraron En El Archivo. Una Sent.a de Vista y otra de
Rebista que prom.o El Conc.o de Lamplona sobre Los
des camino de Onas piedras de Molino cazos y bue y de
Lassa de la Sentencia a.d de Agosto de Julio de mill y
Sts y cinq.a y tres Nº 43 Con dos Ds
Yten Otro cedulas R.s de Sum.g de Las seis tocantes
a pedir Sean de gente y dro a esto prom.a y
Sobra tocante. al nacim.to del Principe mro y
otra tocante. ala Bula Nº 44 = C (1)
Yten diferentes Cartas del Secretario Cantarero
En Racon de Lo mismo
Yten otra carta del Señor de Bizcaya Enque
pide Lecinta esta prov.a En Racon de los Derechos q
De las Lanas de la Longoa de Lagoas q tiene
arrendado. Q Yacinto de Nomarate

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Titulo. dies Yocho. De portaZgos Ponta ges. caxon. D.

D.

1.

Mandam.to de alonso de quintanilla contador mayor de quentas. queda horden sobre portaZgos=

Y Vn mandamiento de la Sonso de quintanilla Contador Mayor de quentas del Rey nuestro señor Sobre la horden que se a de tener en los portaZgos que esta firmada de su nombre y Refrendada de Luis del castillo Escriuano de camara dada en Vilua a ocho de Junio de mill y quatroçientos y ochenta y Vno. _____

Portazgos

2.

treslado Simple de Vna probança hecha Sobre los portaZgos=

Y Vn treslado de Vna probança Secha el año. de mill y quatroçientos y ochenta y tres Sobre los portaZgos y pontaZgos y otras derechos que esta Simplemente Sin firmas ni autoridad alguna. _____

Portazgos y montazgos

3.

Prouision Sobre portaZgos q. que no se lleuen nueuas imposiciones=

Y Vna prouision y Cedula Real dada por la Reyna doña y sauel esfirmada de su nombre, y Refrendada de a Lo. de Vila Su secretario dada en la villa de Sant domingo de la calcada a diez y Siete dias del mes de Julio de mill y quatroçientos y ochenta y tres que trata Sobre los portaZgos y que no lleuen nueuas imposiciones. _____

Portazgos

4.

Pregon real dado en Vitt.a Sobre que no se lleuen nueuas imposiciones de portaZgos y Pontazgos.

Y Vn Pregon que se dio en esta ciudad de Vitoria por mandado de los Reyes catholicos Sobre que no lleuasen nueuas imposiciones de portaZgos y pontaZgos y calçadas y otros derechos dado en primero de henero de mill y quatroçientos y ochenta y quatro años. Firmado de Jua.n ruiz de Aluarez. Escriuano del numero desta ciudad. _____

Portazgos y montazgos

Título. diés Ocho. caxon. D.

.5.

Prouision del rey catholico para que no selleuen portagos niguias ni otros derechos contra las leyes=

Vna Prouision Real dada Por los Reyes catholicos para quenos Selleuen portagos nyguas ni otros derechos contra las leyes destos Reynos guesta firmada dela Mui Prouisiones Portagos y Regalia
rante de castella el Refrendaxo de Soanperes Secretario de Su Alteza y de los Escriuanos decamara dada en Valladolid a Veinte y cinco de Junio demill y quatrocientos y ochenta y quatro. ———

.6.

Treslado de prouision real Sobre lo del capitulo prededente y queno haga agrauio abriandantes en los descaminar=

Vn Treslado de Vna prouision Real dada Por los Reyes catholicos para quenos selleuen nuevas Imposiciones en los portagos ni se baga agrauio a los Viandantes en los descaminos por ellos questa sinfirmar dada en Valladolid a Veinte y seis demarco demill y quatrocientos y ochenta y ocho años. ———

Portagos y Regalia

.7.

Prouision para queno se pague pontage en la puente de ameyugo=

Vna prouision Real dada por los Reyes catholicos y questa firmada desus nombres el Refrendaxo dedhego desant Portagos
ander Su secretario dada en medina del campo a Veinte y Seis demarco demill y quatrocientos y ochenta y nueue Sobre quenos Se pague pontage en la puente de ameyugo. ———

.8.

Sobre carta Sobre los portagos para que seguar de el pregon dado en Vitt. contenido en el 4. capº. de arriua=

Vna prouision Real desumagestad dada Por los Se Portazgo
ñores desu conseio Refrendaxo por Ramiro de campos Secretario de Viuiano decamara dada en Valladolid a onze demarco demill y quinientos y Veinte y tres. quen Sobrecarta dela carta quesedio paraqueseguardasse el pregon quesedio en Vitoria Sobre los portazgos y otros derechos quese

Título. dies. Docho. caxon. D.

Vsuaban Contra Las Leyes deestos Reynos. ——

.9.

Aclaracion Sobreelpon taje de Nos sil quepre tendia el adelantado ma yor decastilla=

Vna aclaraçion hecha Porellicen. Salaçar. Dsan chez debuena Madre Letrado Sobre Raçon Elpontaxe de Riogil quesecobraua porparte Del adelantado mayor de Castilla questa Signada demartin Lopez de ans Escriuo. Real Siffecha Ensancta agadea catorce dens biembre de Mill equinientos ycinquenta yocs anos. ——

Ponta.

.10.

Arancel delos derechos del pontazgo de Riogil=

Vn arançel de Los derechos quellcuan depontaçgo en Riogil quesellcuaporparte deladelantado Mayor decasta. questa Signado de Luis Dagado Escriuano Siffecha Ensancta agadea Deinte y nueue deabril demill y quinientos Icinquenta y tres anos. ——

Ponta.

Título. dies y mueue. D. Puentes, y caminos y sus reparos. caxon. D.

.D.

.1.

treslado de Vn edicto quese dio en Vittoria Sobre los derechos quesepretendian lle bar enla puente demomarisa

YTes lado Simple de Vn edicto dado en Vittoria a Veinte yocho deabril demill y quatrocientos ochenta y tres yos dos alldes de hermandad de Vitoria y el alcalde de hermandad de Salvatierra y elalcalde de herman dad debadajoz aquienes La Junta deesta provincia cometio el conocimiento de ciertos agravios quesocolor dederechos quesedevan yos quepasavan por laguentedemomarios Sehavian yorcierta personas de Vitoria del duque de Infan tado contra los culpados. ——————

.2.

Provision del consejo para quelos Alldes Ordinarios de laprovincia embien Re lacion delos malos pasos puentes y calçadas qiua y necesidad de repararlos y aciya costa Sepodran ha çer Si hera necesario re partir algo alos caminantes olugares cercanos para que Sanido probean.=

YUna provision Del consejo Real fecha enmadrid a Veinte y tres dediciembre demill y quatrocientos y noventa y quatro, porlaqual comete, elconsejo alos alcaldes Ordinarios deestaprovincia Sagan Relacion delos malos passos puentes y calçadas queson necesarias Reparar y Saber lacuya costa sepodra Saber Si sera ne cesario Repartir algo enlos caminantes, o alos luga res cercanos para que Sauida La Relacion elconsejo pro bea lo que combenga, Secretario alfonso delmarmol —

.3.

Provisn. del consejo para q el diputado g. quees o fuere conforme alo quepor otra se cometio a diego mz de alava hagan reparar las puentes y malos passos delaprovl.=

YUna Provision del consejo Real dada en Toro a V. de Noviembre deabril demill y quinientos y treinta y quatro.

Título. diés Nueue. caxon. D.

Por La qual Comete y manda al diputado general
gues y fuere desta prouinçia que conforme a tra pisuis
que fue dada. diego martinez de a Saua diputado general.
que fue desta prouinçia Sagan Reparar las puentes y
malos pasos que la dha prouinçia tubiere necesidad de Re
parar y Saber Secretario a alonso de Lapeña. _____

4. Provision del conseso diri gida alas Justicias Ordi narias para que informan dose delos malos pasos Dpu entes oydas las partes pro bean Dremedien =

Y Ora Prouision del conseso Real fecha en Valladolid a
nueue de Xbre demill y quinientos y treinta y seis. Enquemanda
a todas las Justicias Ordinarias desta prouinçia que se infor
men que passos malos y puentes ay en esta prouinçia necesarios
de adereçar, y oydas las partes aquien tocare prouean como las
dhas puentes y caminos se Reparen y adereçen demanera que
los caminantes carros y bueyes puedan pasar Sin peligro y las
partes no Reçiuan agrauio. Secretario Juº gallo de andrada.

S. On prouiss. del conseso para q el diputado g. haga cobrar en esta prouinçia. 150 ds. Se Repartieron para la puente de quintana la puente.

Y Ora Prouision Real del conseso Refrendada de Juº gallo de andrada
Secretario fecha a xiete de septiembre demill y quinientos y
quarenta y nueue Inserto en ella El Repartimiento que en esta
prouinçia se hizo de ciento y cinquenta ducados para ayuda
de la obra de la puente de quintana la puente para que el di
putado general dalle de Ordinario desta ciudad los saga co
brar de las Hermandades. _____

6. Mandam.to Sobre la paga del Repartimiento de la puente de quintana la puente =

Y On mandamiento escripto Inmo de que pareçe Sertificado
dalfin esta firmado de Juº fernandez Escriuano de Re
la guarda y el mandamiento es fecho en tarazona a 30 abres

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Título. dies Y nueue. caxon. D.

Octubre demill equinientos ecinquenta, elqual mandamiento fue dado por el alldes mayor del adelantamiento decastilla enelpartido deburgos gesta enblanes aquien dirige diserta Onaprouision del consesso Real fecha en Valladolid. a Veinte y cinco deseptiembre demill equinientos ecinquenta para quesepague el Repartimiento quesehies para la sobra de Sapuente deguintana Sapuente assi en esta prouincia como enlos demas lugares decastilla.

.7.

prouision del consesso para que la Villa dela puebla repare se el paso dela concha quepor hauer hecho Vn molino enla orilla decadora Sehauia empeorado.

Y Ona Prouision del emperador despachada y firmada por los del suconsesso Real y Refrendada depedro demarmol escriuano decamara fecha en Valladolid a cinco deseptiembre demill equinientos ecinquenta y Ons quessobre carta dedtas dos cartas de Onaprouision despachada por elos consesso Real apedimiento deesta prouincia para que la Villa de Sapuebla Repare elpasso de la concha para que los caminantes pudiesen Passar porque por Razon debaber Hecho la dha Villa Un molino ala orilla del Rio decadora Reponpaua el agua delos Rios demanera que ocupaua elpaso de la dha concha y Recesuian muchos danos los pasageros y Ona notificacion alprocde la dha prouission.

.8.

Autos sobre 9 Ons que esta prouincia pago por los lugares de Vinas pre. esquide Decora y cripan, por lo que les cupo delos gastos delapuente del Rio de Villamen con que adelante ellos la conserben.

Y Ons autos Signados de Julian defales escriuano fechos elaño demill equinientos y setenta y Ons sobre la hacer de Sapuente del Rio de Villamen queesta cerca de los Sus gares debrias pedesgude. y ecora y cripan los quales contribuyeron enelgasto della con nueue mill marauedis conque ayudo Laprouincia allo y dentro dellos elacuerdo deesta prouincia

Titulo. dies Ynueue. caxon. D.

Donde se les mando dar las nueue mill mrs. q̃ cupiade
lante los q̃ son lugares la Reparasen q̃ entretubiesen.—

9.

Prouission Para que el alde. del adelantamiento no se parta a saluatierra de la guardia mas de vn repar timiento sobre puentes &

Puente

Y Otenpare se por el libro peq̃ueño de conoçimientos a foxas quarenta y Una que en Veinte y Uno de nouiembre de mill y quinientos y setenta y quatro Reçeuio Xpoual de alegria di putado general Una prouission q̃ habla en Raçon de que el alde mayor del adelantamiento no Reparta a los Villas de saluatierra y Saguardia mas de Un Repartim.to Sobre las puentes, esta firmado el conoçimiento de los ho Xpo bal de a Segura; y porque no tiene Raçon de el dicho mes y año ni secretario se a de pisar ni Combiene a dicho Cabildo el poner en este archuo ni inbentario.

Aduiertase en este papel y la ra con por que falta

Titulo. Veinte. de medidas de. trigo y pessos. caxon. D.

D.

1.

Prouision delos Reyes. catholicos insertas las leyes del Rey don Ju°. el 2. para que en esta prouinzia como en los demas sus reynos se use la medida de a Vila para medir el pan. y la cantara. acumbre. quintal. arroba. y libra. toledanas =

Y Una Prouisión Real original del conseio Real delos Reyes catholicos don fernando y doña ysauel dada en burgos a Veinte demarço demill y quatrocientos y nouenta y siete, Refrendada de Iuº Ramirez escriuano de Camara desus magestades Sellada consu Real sello y inserta enella Una carta y cedula firmada delos mismos Reyes enque ban incorporados ciertos capitulos de las Leyes q el Rey don Iuº el segundo hizo en madrid año demill y quatrocientos y treinta y cinco Sobre los pesos y medidas del pan y Vino. Libras. y arrobas que en todos los Reynos sean Yguales las medidas y pesos por la qual. prouisión mandan que en esta prouinzia como en todos. Sus Reynos Sin embargo de quales quier costumbres Vsen de la medida de a Vila para medir el pan. y de la medida de cantara y acumbre arroba quintal y libra. toledanas. y que ningun escriuano Recua antes si escriptura encontrario Sopena de ser ninguna. y de perder el oficio. y otras penas y que los que contra los contratos desta in tonces sean de pagar y de uuieren se paguen al Respecto me dido con las otras medidas. ——————

Pero, y prueba

2.

Prouisión para que ningu rentas ni pechos no se cobren por la medida nueua de aquella sino por la Vieja =

Y Otra Prouisión original del conseio Real de los Reyes cathos Leon dada en burgos a seis de mayo demill y quatrocientos

Atendidas

menor, conque Seayan de medir con la nueua de a Villa mayor arrespecto. delo que montaren por la dha Villa menor =

Quarenta y siete. Refendada de Alonso delmaymd escriuano de camara Sellada con su sello Real a pedimiento de la prouincia dirigida a ella y alas Justicias de Hermandad para que la hagan executar por la qual Semanda que ningunos Caualleros ni señores ni otras personas puedan cobrar ni lleuar ningunas Rentas ni pechos por las medidas nueuas de la Villa Si Basta entonces Se pagauan por la Villa menor Sino quiseayan de Pagar al Respecto della mediendo por La nueua. ——

3.

prouission para que los corregidores y Justicias de Viscaya Y guipuscoa guarden las dos prouisiones desuso.

Otra Prouission Original del Consejo Real delos Reyes Catholicos dada en toledo a treinta de Julio demill y quinientos y dos. Refendada de Bartolome Rodrigues de Castañeda escriuano decamara a Pedimiento deesta prouincia dirigida alos corregidores de Viscaya Y guipuscoa y Alcaldes Justicias dellas por la qual Semanda que bean la Cedula y prouision Suso dha y las guarden y hagan guardar en todo Segun que en ella Se contiene Con apercibimiento que hacuendo lo contrario asu costa embiarian persona que los executase y cumplase

4.

Otra prouision como la prim.ª deste titulo. Y que al diputado diego martinez Selepaguen 435. maraudis Una Vez por hacer quebrar las medidas y pesos Viejos dela ciudad de Vitt.ª

Otra prouision Original del consejo Real de los Reyes de toledo dada en toledo a treinta de Julio demill y quinientos y dos. Refendada de Bartolome Ruiz de castañeda escriuano decamara firmada de los del su consejo Sin sello ni chancilleria que es ala letra La prouision Contenida en el primero numero deste titulo, Salvo que anade que al diputado diego martinez de lasua porque haga quebrar. Las medidas y pesos. Viejos de la ciudad de Vitoria Selepaguen Una Vez quatro cientos y ochenta y cinco maraudis por Sus Salarios y comida. ——

Titulo. Veinte. caxon. D.

§.

Una prouision Para q. en Vizcaya Yguipuscoa Votras partes deestos Rey nos qu a sta entonçes no se Vsaua, Vsen delas medidas Ypesos nuebos =

Y Una sobre carta original del conseJo Real de Los Reyes Cat.os Sellada conel sello Real. Refendada por Su.s Ra mires Escriuanos decamara dada enalcala de henares a catorçe de Julio demill equinientos y tres años. dada apedim.o de laprouincia deSaua y dirigida alos corregidores Vbe çerras de Vizcaya y todas las demas de los Reynos ya que atento que Basta entonçes en algunas p.tes dellas no Vsauan de las medi das y pessas nuebas de alli adelante las Vsasen y hiçiesen Vsar Segun Secontiene en laprouision vinbentariada enel primer numero deste enbolturio. ——————

Heredad, y pesa

. 6.

Sentençia dada en fauor deesta prouinçia para q. no sea Visitada en pesos Y medidas =

Y Sentençia dada en fauor deestaprouinçia Porgeronimo de Peso, medida, y Negalia morales Jues demedidas y pessos por comission del Rey nuestro Señor. que esta cuidas No pueda ser Visitada en Pessos ni medidas. niesta prouinçia. ——————

. 7.

Sentençia Dada por al.e nauarro Jues de pessos Y medidas en fauor deesta prouinçia

Y Sentençia dada Por Alonso nauarro Jues de pessos y medidas enfauor deestaprouinçia Halaua ——————

Peso, medida.

Título. Veinte Y Uno. de Siſos Vallados. caxon. D.

D.

1.

Cedula de los Reyes catholicos sobre cedula de la princesa doña Joana gouernadora destos Reynos para que en el entretanto que se probea otra cossa no procedan los alcaldes de hijosdalgo de la chancilleria de Valladolid en los pleitos de vsdalquias de los hijosdalgo sin perjuicio del derecho de las partes y autos de notificacion dellos a los dhos alcaldes y oydores

Hidalguia

Vna sobre cedula original de la princesa doña Joana gouernadora destos Reynos dirigida al presidente y oydores alcaldes delos Siſos dalgo de la chancilleria de Valladolid dada en ella a doze de agosto de mill y quinientos y cincuenta y seis firmada de su Real nombre y Refrendada de Juº Vazquez su secretario y Señalado de algunas Rubricas delos del Conseſo vincorporada en ella Vna cedula de los Reyes Catholicos don fernando y doña Ysabel

Título. Veinte Y Uno. caxon. D.

de la audiençia y obe decimiento dellos =

dirigida a los alldes de bisos dealgo dela dha chançi
lleria dada engranada adiés y seis demarço demill equini
entos y Uno Refrendada degaspar degricis Su secretario -
por la qual los ojos Reyes catholicos atento queles fue fe
cha Relaçion queen la prouinçia dealaua el Vniuersal m.
de Bebes allende quentodas las montañas detrumpo in
memorial aca Seguando quelos Bisos decaualleros y Som
bres Bisos dealgo Son Sauidos y tenidos por Sombres Bisos.
dealgo y libres y exentos delas contribuçiones de los
Sombres pecheros aunquesean Vastardos y no Legitimos.
. depoco Tiempo aca. los buenos Sombres pecheros de la.
y prouinçia antentados de empadronar muchos deellos.
porque entendian mandar prouer y Remediar Sobredlo
Como cumpliese asu Seruiçio y albien destaprouinçia
mandan quesobre sean deconsejo del Pleitos quesobrellos.
Sea yan mouidos desemobiesen deay adelante contra los
destaprouinçia deguipuscoa de Viscaya dotras montañas
deciendo quenos son Legitimos oquedesçienden de los dhos
Vastardos dequel dexen enelpunto yestados enquesta
ban fasta queles embie amandar loquebauian debazer:
La dha princesa gouernadora por la y a sobrecedula ape-
dimiento destaprouinçia dela Laua Lesmanda con acuerdo
de los del consejo que Vean la oja cedula. y atento quela
Magestad del Rey nuestro Señor estaua fuera destos Rey
nos y bisies y mandase prouer Lo que asuseruiçio Com
biene y Sea Justiçia Singuporello Seentienda atribuir

Título. Veinte Y uno. Caxon D.

nidar alos dhos Sisos dealgo Vastardos mas derecho
del que antes dela datta desta cedula tenian. Y simple
Juezes delos buenos Sombres pecheros, guarden Y cum-
plan la sobredha cedula Y la hagan guardar Sinembargo.
de cierta carta executoria que los Y los buenos Sombres pe
cheros tenian dequeados Y los hijos Vastardos noseles diese
Sobre cedula dela Y la cedula delos Reyes cathoLicos,
La qual Sobre cedula Vista por el presidente Y Oydores de la
Audiencia ensu acuerdo en Valladolid a treinta Y Uno de
Enero demill Y quinientos Y cinquenta Y ocho años La obe
decieron Y prometieron de cumplir por ante Pº. de palacios Escri
bano de la dha audiencia Y de las cossas de acuerdo Y de
Y ues en Valladolid a dies Y nueue de Febrero demill Y qui
nientos Y cinquenta Y ocho // depedim.to de expoñal de alegria en nº. de la prou.ª de alaua //
ante Sancho de Ortega Escriu.º
Mayor delos Sisos dalgo estando Audiencia
Los alldes de hijos dalgo dela Real Chancilleria Ynst.º
de castilla Y Sacando Somesmo Y mandaron alos Se
cretarios Sacasen Ynterlados autorizados dellas Y letrihiesen en
Su poder.

2. Y Una Prouision del conseso Real del Rey don Phelip
pe Segundo nuestro S. Refrendada de Scriuano de camara Y firmada de algunos de los del
Conseso data en Valladolid a dies Y siete de Agosto
demill Y quinientos Y cinquenta Y seis dirigida alos
alcaldes Y Jueces delas Hermandades de alaua Y

prouision del conseso R.l del rey don phelippe el Segundo dirigida alas Justicias dela prouincia q. manda que en el entretanto que sumag.d Venga a estos reynos Y mande lo que combenga Sin perjuicio dela parte no empadronen alos hijos dalgo Vastardos

Hidalguia

Titulo. Veinte Y Uno. caxon. D.

Y seles guarde la c. de los Reyes catholicos y autos de consentim dello =

Monçeros Sombres buenos della enque Semanda q enel entretanto y fasta quell Rey Viniese acestos Reynos y mande ls que combenga Sobre ello Sinque por ello Sentiença atribuir dar niquitar derecho niperjuicio a los Sisos dealgo Vasallos nibuenos Sombres del quefasta Sadatta della tenían, Manda quenos empachen nimolesten alos dhos Sisos dealgo Vasallos y les guarden Las cedulas quesobre ellos tienen delos Reyes catolicos y les Sagan Volver y Restituir todas las prendas quepor ello Les ayan sido tomadas Sin embargo dela Sexecutoria quelos buenos Sombres tenían dequenos edrese a los hisos dealgo Sobre cedula quepedieron de Sacedula delos Reyes catholicos = alas espaldas delaqual estan Unos autos de consentimiento y mandamiento Signados de Sus. fernandez demanuga lescriuano desu Magestad ss. delas tenas del duque del infantado por el licenciado murueta gobernador delas tenas delodhs duque fechas enel lugar dearangues acinco deseptiembre demill y quinientos deciquenta y seis por los quales consta quepara proseguir en execucion delo contenido en la dha prouission Sesaes Ontuslados della autorizado en publica forma pormandado delodhs gobernador. ——

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Título. Veinte y dos. de papeles tocantes a cossas de con el. Obbispo de calahorra. caxon.

.F.

.1.

Provision de los reyes catolicos para deshacer ciertos agravios que el obbispo deeste Obbispado hacia a ciertos Vrs. Eclesiasticos y seglares del=

Y Una Provision Real de su Magestad librada por los Reyes catolicos don fernando y doña y Sauel Obispo de Calahorra firmada desus nombres y Refendada de los Juz. de Lapaza Susecretario enquedan Comission a ciertas personas para que Conozcan endes Saber los agravios que el obbispo deeste obbispado Recauen los Vesinos eclesiasticos y seglares deel dada en granada a siete de septembre demill equatrocientos y nouenta y Un años. ——

.2.

Cedula del mesmo en q. Semanda que las pers. a quienes Secometio lo suso dho acauen y determinen los dhos negocios=

Y Una cedula Real de los dhos Reyes catolicos firmada desus nombres y Refendada de los dhos Juz. de Lapaza Susecretario en quemanda a las personas nombradas en la provision Real desus Contenida acauen y determinen los negocios delas diferencias Obispo. Aplegados entre los Vrs. deesta provincia y el obispo deeste obbisp. que por la dha provision Real le fueron Cometidos dada en Barcelona a Veinte y siete deabril demill y quatrocientos y nouenta y tres.

.3.

Sentencia arbitraria entre el Obbispo deeste obbispado y ciertas personas deel sobre las diferencias que hauia entre ellos=

Y Una sentencia arbitraria dada por sus arbitros en los pleytos y diferencias que los Deanos eclesiasticos y seglares deesta provincia tratauan Conel obbispo deeste obbispado sobre los agravios que deel Recauan cuesta Signada de dicho mio Secretario desta Sala Escriuano del numero deesta cuidad de Vitoria dada en Tres dias del mes de Julio demill y quatrocientos y nouenta

Titulo. Veinte Y dos. Caxon. E.

quatro Años. ——————

4. Y Yntreslado autorizado de la sentençia arbitraria de Suso Contenida enel capitulo antes deste dasa a los dhos Jueçes arbitros sobre los dhos pleitos ediferençias que los dhos deesta prouinçia eclesiasticos yseglares tratauan conel obbispo deste obbispado en Raçon delos agrauios que Resçiuen &. esta Signado demiguel de Suando escriuano delnumero de esta cuidad de Vitoria y sacado enella a Veinte demarço de Mill equinientos yochenta y siete. ——————

Treslado de la Sentençia arbitraria desuso=

Vitoria

5. Y Ona Prouision Dada Porelconsejo Real desuma, firmada dealgunos delos Señores del y Refrendada delos Somas delmaymd escriuano decamara para que los prouisores deeste obbispado decalahorra y lacalcada no se entremetan aproceder Contra las Justicias Seglares de la prouincia dea Saua apedimiento dealgunas personas diciendo Ser clerigos decorona Por delictos queayan Cometido Sino les constare del clericato y dexen Saer Justos dellos, esi fueren clerigos los tengan presos y den la pena Condigna al delicto, dada en Valladolid a Veinte y quatro denoviembre demill y quinientos y diez y nueue años. ——

Prouision para q los prouisores no procedan contra las Justicias por conoçer contra algunas pers. que decian Ser clerigos decorona por delicto quehauian cometido Sino les constare del clericato. Y si les constare los tengan presos y dela pena condigna=

Vitoria

6. Y Yntreslado. Simple decuertos capitulos quen nombre de esta prouincia fueron presentados anteel obbispo dona Lonso obbispo deste obbispado decalahorra en la Villa de Valla a Veintedias delmes de Febrero demill equinientos y ciento y siete Sobrelos agrauios quelos Vecinos eclesias

tres lado de ciertos capitos enque el obbispo hacia agrauios=

Vitoria

Titulo. Veinte Ydos. caxon. E.

Delos seglares desta prouinçia Reçeuan del obbispo o sus offiçiales.

.7. Prouision para que los notarios de la audiençia del obbispo guarden el arançel real=

YUna prouision Real de Su magestad dada Por los señores del suconsejo para que los notarios del obbispado. Para Lo. Obispo
tocante asus derechos guarden el arançel destos Reynos
dada en Valladolid a nueue demarço demill y quinientos
y treinta y syete años Refrendada deagustin decarate
escriuano decamara. ———.

.8. Prouision del consejo Real para que el obbispo deste obbispado Vea Vnos. capitulos presentados de parte deesta prouinçia y haga Justiçia sobreello Dembie relaçion=

YUna Prouision Real desumagestad dada por los delsu
Consejo para que el obbispo decalahorra Vea Vnos capitulos Obispo.
que antecellos Sepresentaron poresta prouinçia y clerigos della
que Seran Sobrelos agrauios quecl obbispo y sus offiçiales
les Sayan y sobre lo enellos contenido y prouea Justiçia y
embie Relaçion alconsejo dada en Valladolid a nueue de
março demill y quinientos y treinta y siete Refrendada por
agustin decarate escriuano decamara. ———.

.9. Çedula Real para lo mesmo contenido enel capitulo precedente=

YUna cedula Real desumagestad firmada dessu Real nombre
Refrendada de Sus Vasques Susecretario enquesemanda al Obispo
obbispo decalahorra guarde los capitulos enel capitulo antes
deste mençionados Ssobreello Saga Justiçia dada en Va-
lladolid a Veinte deabril demill y quinientos y treinta y
siete y Vnos autos que embirtud dellla Sehiçieron por
ante Juanperez demanidueña escriuano del numero dela
ciudad de Logroño. ———.

Titulo. Veinte Y dos. caxon. E.

.10.

Prouision inserto enella ciertos capitulos para que el obbispo Y sus prouisores los guarden =

Y Vna prouision Real de su magestad emanada de los señores de su conseso Refrendada por agustin decarate escriuano de Camara para que el obbispo de cala hora y sus prouisores guarden los capitulos enella contheñidos data en Valladolid a seis de hebrero de mill y quinientos y treinta y ocho años - de cuyo tenor Y forma enella cumplimiento por testimonio de Sup.e del castillo escriuano del numero de la ciudad de Orthez. ———— Obispo.

.11.

Prouision para que los oficiales del obbispo no lleuen derechos Sino conforme al arancel Real =

Y Vna Prouission Real de su Magestad Semanada de los Señores del suconseso Refrendada por Agustin decarate escriuano de camara para que los Officiales del obbispo de cala hora no lleuen derechos Sino conforme al arancel Real data en Valladolid a seis de hebrero de mill y quinientos y treinta y ocho años. —

.12.

treslado de la prouission contenida en el cap.o diez deste titulo =

Y Vn treslado de la Prouission Real de su magestad contenida en el Segundo capitulo antes deste con los capitulos enella insertos Signado de myjuel de Suarido escriuano del num.o desta ciudad Sacado en Veinte de setiembre de mill y quinientos Sochenta y quatro años. ———— Obispo.

.13.

Mandamiento de la Sunta prouincial para que a los Visitadores no se de comida a costa de las Yglesias sino los .48. mrs de sus derechos =

Y Vn mandamiento dado Por la Sunta prouincial desta Hermandad para que no se de Comida a los Visitadores del obbispado a costa de las fabricas mas deso lamente los quarenta y ocho maravedis que tienen de derechos de la Visita de cada Yglesia = en cuyo baño a ocho de mayo de mill y quinientos y treinta y ocho Firmada del diputado general y Refrendada de andres de anda y Jua.n catalan escriuano de prouincia Obispo y Visitadores

.14.

Prouision para que el obbispo y sus prouisores no manden comparecer personalm.te

Y Vna Prouission Real de su Magestad dada por los ss.

Titulo. Veinte y dos. Caxon. E.

Sino en los cassos permitidos en derecho=

.15. Del consejo Refiendada por agustin decarate escriuano de camara para que el obbispo de calahorra ni sus prouisores no citen personalmente, sino en los cassos que de derecho son permitidos dada en Valladolid a siete de febrero de mill e quinientos e quarenta e ocho años. Obispo.

traslado de vn memorial de agrauios hechos por el obbispo en aranda yuso= .15. Vn testimonio simple de vna memoria de los agrauios que el obispo visitador del obbispado sies en la hermandad de aranda yuso presentados ante el diputado general destaprouincia, en quatro de diciembre de mill e quinientos e quarenta e quatro años. Obispo.

prouision para llenar a la chancilleria de Valladolid vn processo sobre que el obbispo pretendia que los escriuanos no hiciesen testamentos sin hallarse presentes los curas= .16. Vna prouision real emanada de los señores presidente e oydores de Valladolid a pedimiento destaprouincia para que se vea ante ellos vn processo que se trata sobre que el obbispo pretendia que los escriuanos no hiciesen testamentos sino estando presentes el cura de la parroquia donde fuere para quando el quelo otorga, dada en Valladolid a veinte e ocho de setiembre de mill e quinientos e cincuenta e nueue Secretario pedro de palacios. Obispo.

traslado de peticion de agrauios que hacia al obbispo= .17. Vn testimonio simple de vna peticion inserta en ella ciertos capitulos de agrauios que dana el obbispo e sus oficiales a los curas eclesiasticos e seglares destaprouincia que no tiene data. Obispo

Mandam.to del prouisor sobre los derechos y lumina que los clerigos an de llebar de las misas aniuersarios y otros oficios &. .18. Vn mandam.to del prouisor deste obbispado sobre los de.s clerigos an de llebar de las misas de aniuersarios deste obispado que se hacen en estaprouincia dado en logroño a dos de diciembre de mill e quinientos e ochenta e vnos años. Obispo

Título. Veinte y dos. caxon. E.

Escriuano miguel demedina concuertas notificaciones e autos alas espaldas que pasaron portestimonio de Sus. lopes de alegria y pedro lopes deluquiaga. ———

19.

Capitulos de agrauios del Obbispo de calahorra=

Memoriales y capitulos de los agrauios que hace al clero deste obbispado decalahorra, el S. don pedro g de del castillo obispo del, y el memorial que presento en el sinodo el dicho, la Respuesta del S. obbispo, y la Replica delaño. demill y seiscientos y Veinte. ——— ———

Obbispo.

Titulo. Veinte Ytres. de missas nue. bas, baptismos y bodas. caxon. E

E.

1.

Provision del emperador. para que el diputado diego de alaua imbiase la informaçion que hauia toma do. contra los que yban a bodas y misas nueuas y que en el entretanto sobre seyese la execuçion de las penas=

Vna Prouision del emperada don carlos para q. el diputado diego martines de laua embiase la Inform. que hauia tomado contra los que yban a bodas y missas nueuas Con la Relaçion que cerca dello passaua y que atanto que se obiese sesobreseyese la execuçion dello firmada de los del Conseso dada en Valladolid a siete de septiembe de mill y quinientos y Veinte y nueue años, e Refrendada de fran. de sal meron y Un auto fechos en su Virtud Signada de Soa mrs de aluca escriuano del numero de la ciudad de Vitoria a quin. de otubre demill y quinientos Veinte y nueue años. ——

Bodas, y misas nuebas

2.

Provision del conseso Rl. para que el diputado g. y Jueces hordinarios deesta prouincia hagan pregonar guardar y executar las leyes que prohiben los ayuntamientos. demisas nuebas. bauptismos. y bodas =

Vna prouission del conseso Real para que en esta prouinça el diputado y Jueces Hordinarios della hagan pregonar guardar y executar las leyes y pregmaticas que pro yben los ayuntamientos demissas nueuas. bauptismos y bodas Segun ha sido mandado por los del Conseso Real de su mg. dados en Valladolid a Veinte de nouiembre demill y quinientos y quarenta y ocho. Sellada con el sello Real y Refrendada de Joan gallo de andrada escriuano de camara y firmada de algunos del conseso y presidente Con el pregon a lo qual della fecha en Vitoria a Veinte y seis de septiembre demill y quinientos y quarenta y nueue Signada de Pedro de leguetio escriuano del numero desta ciudad. ——

Vltimas nuebas

Baptismos y bodas.

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Titulo. Veinte Iquatro. sobre

lo que pretenden los frailes de la trinidad. caxon. E.

E.

1.

Prouision de los reyes catholicos para que las hordenes de la merced y trinidad. no cobren como pretenden los derechos de los que mueren abintestato =

Primeram.te Vna prouision de los Reyes catholicos don fernando y doña ysauel que aboca de los que mueren ab intestato y derechos de testamentos que piden los de las hordenes de la merced de la trinidad, por la qual mandan que las dhas hordenes no cobraren de alli en adelante los dhos derechos. Su fecha en quatro de Genero de mill y quatrocientos y nouenta y tres años, esta firmada del presidente e oydores del Su consejo Real, e Refrendada de bartolome Ruis de castaneda escriuano de camara esta sellada. ——————

tercera

2.

Prouiss.n de la Reyna doña Ioana para que no se publiquen en la prouincia bullas sin pasarse por el consejo:

Otra prouission de la Reyna doña Ioana por la qual manda a las Justicias de esta prouincia no consientan publicar bulla alguna Sinestar passadas por el consejo dada en la Villa de magas a veinte y dos dias del mes de Junio de mill y quinientos y siete años. esta firmada de los oydores del su consejo Refrendada de bartolome Ruis de castaneda Su secretario y sellada con Su sello. ——————

Bulas

3.

Cedula de don maximiliano Gouernador de estos reynos para que en esta prouincia se predique la bulla de la cofradia de sant anton y para que se puedan ganar los perdones =

Vna cedula dada por el gouernador maximiliano Por la qual Manda que a los que entraren por confrades de la cofradia de. Sanct anton. Consigan y ganen y ganen las indulgencias Re Feridas en las bullas concedidas por los Sumos pontifices y para que la dha bula Se predicasse en estos Reynos Su Fecha en Valladolid a siete dias del mes de agosto de mill y

Bula de la Cofradia de S. Anton

Titulo. Veinte Iquatro. caxon E.

Iquinientos Iquarenta y nueue anos. firmada desu nombre Refrendada de Fran. deledesma Susecretario

Titulo. veinte y cinco. de mer ca deres que fian. caxon. E.

.E.

.1.

Prouision para q los Mes de esta prouincia no sean pedidos sino es en sus Jurisdiciones Sobre las cosas que fian =

VNa Prouision delemperador don carlos nuestro S. firmada dealguno delos oydores desu Real conseio é Refrendada dealonso delapeña escriuano decamara Suyo en la Villa demedina delcampo adies y siete deabril demill equinientos y treinta y dos, porlaqual manda q los Tratantes deesta prouincia no sean pedidos sino es en sus Jurisdiciones Sobre las mercaderias que fian estasellada con su Real sello. ——————

Hee Comprar, y ven dor.

.2.

Otra prouision para el mesmo effecto =

VOtra Prouision Delos emperador doncarlos Rey nuestro Señor firmada dealguno oydores desu Real conseio. Refrendada dealonso delapeña escriuano decamara dada en la Villa demadrid adies y seis decheuero demill y quinien tos y treinta y tres para quelas Justicias de senorios Realengos quieren amercaderes deLeuen que fian lo pidan ensus Jurisdicion donde los mercaderes fueren hecha esta sellada con el sello Real. ——————

Compra, y ven dor.

.3.

Otra para lomesmo =

VOtra Prouision y sobre carta delo emperador ganada apedimiento deesta prouincia dealaua contra el Alde degaua para quesialgo quisiere pedir enla prouincia dealaua alos Vecinos della lo pida ensus Jurisdiciones y esta firmada dealguno oydores del conseio Real, Refrendada deal de Lapeña escriuano decamara dada en la Villa de Ma.

Compra, y Ven dor.

Título. veinte Yanco. caxon. E.

a veinte y seis dias del mes de heneros demill equinientos etreinta y quatro años. esta sellada conel sello Real.

4.

Prouision para que el alde de la Villa de gauna embie al conseso Vna prouision que tomo al procurador de Saluatierra =

YA la Prouision del ohs emperador doncarlos y Reynuestro Señor firmada delpresidente y oydores delconseso Real Refendada delohs alonso delapeña escriuano de Camara para queel alcalde Ordinario dela Villa degauna dentro dequince dias embie alconseso Vnaprouision que tomo alprocurado de Saluatierra conlanstificacion quede ella se fue fecha y Relacion porquenos la cumplio fecha en la cuidad de Ts Leds a veinte dias delmes demarco demill equinientos etreinta y quatro años.

Prouision de emplazam

Título. Veinte Y seis. dela fortaleça de alegria. caxon. E

E.

1.

Concierto entre esta prou. Del señor delos Cano en que se capitula que la fortaleça de alegria se deshiçiese con licençia desus altezas:

Y en este titulo se halla Vn concierto y asiento que se hiço sobre la fortaleça de la Villa de alegria entre esta prouinçia, y el señor dela Scans. Por el qual capitularon que la dha fortaleça se deshiciese con licençia desus altezas. el qual esta firmado de diego de a Saua y de mi escriuano de dha firma que dis Vernardino. y no tiene dia mes ni año. ——————

Deshazese la fortaleça de Alegria

Título. veinte siete. de saca de trigo. caxon. E.

E.

1.

Provis.n para que el diput.o general pudiese Repartir trigo y ceuada en la ciudad prouincia y comarca y cerlo llenar a Vitoria para prouision de gente de guerra q se Juntaua para defensa de los franceses =

Vna prouis.n Real de el emperador don carlos y doña Ju.a Sumando para que el diputado general pudiese saber Repar timiento de trigo y ceuada en esta ciudad y la prouincia y comarca y lo hiciese traer a esta ciudad para la prouision de la gente de guerra que al presente se allegaua para la defensa de los franceses firmada de sus Reales nombres y Refrendada de Ju.o de Obmedano Su secretario fecha en burgos a veinte y siete de septiembre de mill y quinientos y veinte y Quatro años. ———

trigo p.a Guesca

2.

Carta de ciertos Judios q prestaron 220 mrs a esta prouincia =

Vna carta de Pago de veinte y dos mill marauedis que los Judios prestaron a esta prouincia fecha a catorze de abril de mill y quatrocientos y ochenta años. ———

22500

3.

Carta exequt.a tocante a cossa de Vastimentos

Vna carta Executoria ganada en pamplona tocante a saca de Vastimentos y otros derechos y enqueta sobre si han de manifestar los ganados. ———

executoria enpuntos repartidos tabllage,

4

sobre la sal.

Vna carta Executoria Real, en otros pap.es = Los vecinos de la villa de la Real, caxon. E. n.o 4. y p.o 1.o =

Valmaseda

Titulo. veinte Docho. dela concor. día con salinas de anana y papeles tocantes asal. caxon. E.

.E.

.1.

Sentencia dada elaño de. 1042o. enquesedan por libres ciertos Vs, deestaprou. que fueron acusados haber comido Sal denauarra Dno de la desalinas =

Primera mente Una Sentençia dada y Pronunçiada por Sancho fernandes decastro alld Rorel Rey nuestro S. de Las Salinas de anana escripto enquarto de Ruego Sig nado demartin Sanches decaçuera escriuano Su fecha en La Villa demiranda Ribera de Iebro a Veinte y dos dias delmes demayo demill y quatro cientos y Veinte

Sa Ynas

Título. veinte yocho. caxon. E.

Por laqual aclara y dis Porlibres acuerdos Vesinos decuatas Semandases deestaprouinça de las demandas contraellos puestas porel arrendadora delas Salinas deanana, quesauan comúdo delasal denauana y deotras partes y no de las dhas Salinas deanana. ——

2. Otro Recado delomismo delo yo año =

Y ten otra escriptura Signada deloho escriuano escrip ta. anssimesmo enquarto de Pliego depapel Suffecha en la dha Villa demuranda Ruiera debeho alos yos Vinte y dos dias delo yo mes demayo. delo yo año demill y qui ntos Vcuntaños, porlaqual dis porlibres acuer tas Semandades deestaprouinça dalos Vesinos mora dores dellas delas Demandas contraellos puestas porhernan martinez arrendada delas Salinas deanana Atorgada por Juan martinez el Moço ennombre delos arrendador y como manifiçiada delas dhas Salinas. ——

3. Compromisso Y sentencia arbitraria entre esta prouin. dela Villa desalinas deanana q trata delas con diciones conque entro enesta prouincia Y que no es obligados acembiar procuradores a las Juntas ni contribuir encostas de guerra =

Y ten Un compromisso Y Sentencia arbitraria dada por el Licenciado andres ruiz de gruna y elbachiller hernando de anastro Jueces arbitros entrepartes de la Una cleron cesso alcaldes y Regidores Siyos dealgo Vombres buenos de la Villa desalinas deanana Con la sualdea deatiego. y el procurador delos Lugares delapuente lara. Carranza y Stuñez. Y sobron; y delaotra La Junta diputados alcaldes y procuradores deladha cuidad de Vitoria y prouinça y a trata de las Condiciones Conque entraron enladha prouin. y no ser obligados acembiar procuradores alas Junta

Titulo. veinte Docho. caxon. E.

generales Ni particulares de la dha prouinçia náy
Contribuir en los gastos de la guerra, esta signada de diego
martinez de alaua escriuano que fue del numero de esta
ciudad Su ffecha a Veinte y quatro dias del mes de enero
del año de mill equinientos y ocho años. ———

4. Prouision Para que los administradores de las Salinas no entren en la prouinçia=

Y Prouiss. Para que los administradores y execu-
tores de salinas No entren en esta prouinçia a Visitar Sin
asistençia de las Justiçias Ordinarias y Regidores y sin
proceda Informaçion. ———

Salinas.

5. Prouision tocantes ala Visita de salinas=

Y Otra Prouision Tocante ala Visita de salinas ya
que no Visiten, y otras cossas. ———

Salinas

6. Prouiss. para q. no se pueda hacer Visita. de sal Sin asistençia de las Justiçias hordinarias y Vn Regidor del lugar=

Y Prouision para q. los que en esta prouinçia Siçieren Vi-
sita de sal no la puedan Saçer Sin interbençion de las
Justiçias Ordinarias y Vn Regidor del Lugar donde se-
Vbiere de Saçer dasa en madrid a nueue de Julio de mill
y quinientos y nouenta y tres. ———

Salinas

7. Executoria a pedim.to de la Villa de la braca y consortes para que puedan meter Sal de nauarra=

Y la Exegutoria Apedimiento de la Villa de la braça y
Consortes del pleito que tratan Con el fiscal y el Regidor
de los puertos Secos de castilla Sobre que puedan me
ter Sal de nauarra despachada en Vallad.d a Veinte
de nouiembre de mill y seiscientos y quatro años, en el
oficio de Pedro alonso bienes escriuano de camara. —

Salinas

N° 8-

Vna Carta de xx despachada en fauor de esta Prou.ª Por los señores del Conss.º de la Sal su data en veinte y siete de marco del año pasado de 1636 Para que el arendador y admin.ador de la sal de castilla la nueua y los que en su nombre entretuuieren las Visitas en la prouincia para que no las agan sin prim.º preceder Y informacion y presentar las ante los alcaldes ordinarios y ellos las den por testimonio y que no les den un regidor que asista a hacerlas Visitas

Salmad.

N.º 9-

I Vna informacion Recevida de pedimento del D.r Thomas de Salazar Vez.º de Mançanos por decreto de la prouincia de excusos de los administradores y ministros de las Salinas de Atarfa =

Salinas

Prouis.
thermanos
dello dio

Titulo. veinte y nueue. de papeles

de con el valle de oro3co. Ilodio. ya. ala. caxon. E.

F.

1.

Prouissión Para que la hermandad del Valle dellodio entrase enesta prou.

Primeram.te Vna cedula Dada Porlos Reyes Cathólicos don fernando y dona ysauel para quela Hermandad del Valle de Modio entrase enesta prouincia Su fecha en Valladolid aquinçe de Henero demill y qua tro cientos y nouenta y Vnaños Refrendada de diego de Ledesma Escriuano de camara delos y os Reyes y Otras firmas questan alas espaldas. ——

2.

Prouission Vsentençia entre esta prouincia y los Valles y tierras de ayala

Vna prouission Del emperador don carlos Sello da con su Real Sello firmada de algunos delos y ores de su Real consejo, y Refrendada de gaspar Ramirez de bargas su secretario Su fecha en la Villa de madrid a Veinte y nueue dias del mes de nouiembre demill y quinien tos y treinta y dos años. Inserta enella Vna sentençia enel pleito questa prouincia trato con los Valles y tierras de ayala, y quelos Escriuanos Siendo Requeridos Lan tificasen Con las notificaciones, alas espaldas como sehiço por testimonio de Juan Saenz de pinedo Escriuano Fiel de esta prouincia. ——

3.

Prouission para q. ciertos Escriuanos diesen a la prou.a traslado de ciertos papeles del pleito q trataua con Vizcaya. ——

Vna Prouission del Rey don Phelippe nuestro S. firmada Del presidente y oydores de su Real consejo. Re

Título. veínte y nueue. caxon. E.

Refrendada de domingo de ҫaual la escriuano de ҫamora para que ciertos escriuanos diesen a la parte de la prouinҫia de Salua. treslados de ciertos autos y escripturas para presentar en conseio citada la parte, en el pleyto que trata con el Valle de orbigo dada en Valladolid a veinte de Ag.to de mill quinientos y cinquenta y ocho años. ——

4. treslado Signado de vna excequtoria de las hermandades de ayala sobre los repartimientos =

Y Treslado Signado de vna excequtoria ganada a pedimiento de las hermandades de ayala de ocho autos en Racon de Repartimientos. en el pleyto que trata con la prouinҫia de Salua despachada en Valld.d a quinҫe de Junio de mill y quinientos y setenta y siete autoriҫada por testimonio de Fran.co de Carate escriuano de numero de la ҫiudad de Vitoria, en veinte y cinco de nouiembre de mill y seiҫientos y siete. ——

5. treslado de la exeq.a de las hermandades de ayala sobre repartimientos =

Y Treslado Signado de la excequtoria de las hermandades de ayala. en el pleyto que trataron con la prouin.a de Salua sobre los Repartimientos. despachada en medina del campo residiendo alli la chancilleria de Valld.d en diez y ocho de septiembre de mill y seiҫientos y quatro, autoriҫada. por testimonio de Fran.co de Carate escriu.no de numero de Vitoria en veinte y cinco de nouiembre de mill y seiҫientos y quatro años. ——

6. treslado de otra exeq.a como la de arriua añadido. ciertos autos =

Y Treslado Signado de la dha excequtoria de los numeros cinco; añadidos en ella otros autos sobre que cayo la sentenҫia vltima en fauor de las hermandades

Título. veinte Nueue. caxon. E.

De Ayala despachada en Vallado lid acatoue de abril demill y seiscientos y ocho. authorizada por Simones de Sus. de Viuanco. y Romuans del numero de Vitoria. en quatro de Junio demill y seiscientos y ocho.

7.

Memorial del pleyto de la prouincia con las hermandades de ayala.

Y Memorial impreso del Pleyto de la prouincia de alaua con las Hermandades de Ayala. ———— pleyto

8.

Informacion en derecho del pleito de la prouincia con las hermandades de ayala=

Y Informacion en derecho de manual general del pleito de esta prouincia con las Hermandades de ayala en la vltima audiencia de Vitoria. ———— pleyto

9.

Escriptura de concierto. entre la prouincia de ayala confirmada por el Rey nro Señor=

Y Escriptura de transacion y concordia hecha entre la prouincia de alaua con las Hermandades de ayala y confirmacion del Rey don felippe el Segundo nro S. y executoria contra la Villa de Salbatierra. ———— executoria en contra de concordia con Ayala

10.

Autto de vista y Reuista en fauor del diputado. sobre competencia de Jurisdicion=

Y Autto de Vista y Reuista en fauor del diputado de la prouincia, en Pleito de competencia de Jurisdicion con el alcalde de ayala. por antep.o de Carandona Romuano de camara en seis de Julio demill y seis. y diez y siete= competencia de Jurisdicion.

11.

Executoria de la Sent.a de 1.500 en fauor de la prouincia contra las hermandades de ayala=

Y Executoria sacada a pedimento de la prouincia de alaua contra las Hermandades de ayala. Nodis. ar ciniega. arrastaria. y Vrcabuztay B. en elgrado demill y quinientas, ante Miguel de ondarca causa secretario del consejo. en madrid a quatro de mayo demill y seiscientos y diez años. ———— executoria en el Pleito de Ayala

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Título Veinte y nueve Cattón 1º

12 Dos autos para q. los Jueces de Cas.ª prosiga sus comisiones en pape comun

Dos autos de dos Jueces de Cas.ª q. dieron para prose guir sus Comisiones en pape comun En Virtud de Orden de Cas.ª el Prod.or de la S.ª de la Bastida del Roto Cr la Hermandad de Tx.la de auto de 1q.os y Pra Carta de mismo Juez dando la posesion de la Pr.a de la Md q. se mp.o la Razon sobre ello

Papel comun

13 Excentoria ganada a pet.on del Abad. de Alcs contra Diego de Cerraza sobre la condenazion de 30 ducados Sobre no Obedecido y sus Provisiones en Madrid a primero de Abril de mil Vecientos Dcn.ta y Tres Rubricada de Arnaro Cardona Germano de Carmona. Rum.o = 13 =

Puesto

14 Excentoria de la Provincia de Alava contra la Jurisd.on de Vitoria y otros sobre Quadrilla = sobre Contribuir Cn los Reparos y Edificios de Puentes de la provincia Cn Vallad.d a Quinze de Junio de mil Vecientos Dcn.ta y Tres Rubricada de Martin de Cardona y Jacinto de Carmona

Puesto

Titulo. treinta. de papeles to cantes ahombres buenos de vil degouia. caxon. E.

.1.

Papel Simple quetrata de pechos=

Yten Papel Simple q. nstiene ninguna Solemnidad quetrata Dpechos queseguntparelparece Suffecha en Burgos, aseis dias delmes Demayo Era demill y trescientos y ochenta y tres años. y porla Obscuridad Dla letra quetiene nosepudo sacar la substancia Dlo que contiene, esta escripta en Una Hoja anecha Dpapel Dllego entero. ——————

.2.

Encauezam. Portres años delo quehauian depagar depecho los hombres pecheros de Valdegouia

Yten Un encauezamiento Dlo que el estado Dlos buenos Sombres pecheros Dl Valle de Valdegouia Sauian Dpagar encada Uno años. quese encauezaron portres años a razon deonce mill marauedis poranno queseguntparece esta firmado dealonso dequintanilla contador mayor Dlos quentas Dl Rey nuestro Señor Suffecha en Vitoria adiez dias delmes denouiembre año del naçim.to denuestro Saluador Jesuchristo demill y quatrocientos y ochenta y quatro años. y algri Dla firma Dlos alonso dequintanilla, esta Una firma dealonso mmS escriuano. ——————

.3.

treslados dela exeq.ta de Valdegouia=

Yten Dos treslados Signados Dla exegutoria Dl Valle degouia. ——————

Titulo. treinta y vno. de alcabalas. caxon. E.

.E.

.1.

Encauecam. de alcauala dela Villa demiranda y su partido =

Primeramente Vna Receptoria de encauecam. de alcauales de Rey nuestro Señor dada y librada por sus contadores mayores de quentas firmado de su contadores Su fecha en la Villa de madrid a Veinte y seis dias del mes de abril de mill e quinientos y treinta y seis por la qual encaueço a la Villa de miranda y su partido en las Sumas y cantidades que dauan de pagar de alcauala la qual no toca a esta prouincia. ——

.2.

Comismo = = Y Otra Receptoria de la misma Substancia librada por los dhos contadores mayores que por ella ansimismo encauecaron a la dha Villa de miranda de dhos dhos Lugares de las cantidades que dauan de pagar de alcauala Su fecha en la dha Villa de madrid a Veinte y ocho dias del mes de abril de mill e quinientos y quarenta y vna e questa firmada de los dhos contadores, no tiene ninguna. Substancia que tocar a esta prouincia. ——

Encauecam. de alcauala dela Villa de miranda y su partido

Encapeçam. 1

Encapeçam. 2

Titulo. treinta dos. dema. triculas y fogueras de la pro. vincia. caxon. f.

I.

1.

Provission para q. se haga copia de los pagadores de provincia Sinquesetra q. Agravios

VNa Provision Del emperador don carlos Rey nuestro Señor, Sellada con su sello Real y firmada de los Señores Sus consejos del dho su consejo y Refrendada de alonso de la peña Su secretario de camara en la cuidad de toledo a Veinte y nueue de abril de mill e. quinientos y treinta y quatro años. por la qual Semanda al diputado general de esta provincia que Juntamente con los procuradores de la dha provincia, estando en su Junta general. probeyesen lo que se debia hacer, cerca dela copia delos pagadores que habia en esta provincia y que se hiciese Sin agravio de ninguna Sermandades que se hallan despoblados. ——————

respaldo f.

2.

Matricula delas fogueras de Vesª. dela quadrilla dela cuidad de vittª. y su Jurisdicion Hermandades que con ella andan fº. el año de 1592

VNa matricula de las fogueras. de Vecinos que ay en la quadrilla dela cuidad de Vitoria y sus Jurisdicion y Sermandades que con ella andan que paso por testimonio de diego lopez de corcuera. y de Sus. Logar de setona e. de Sus. de monteja escriuanos fecha el año de mill y quinientos y nouenta y dos. ——————

respaldo f.

3. Otra matricula dela quadrilla dela villa desalbatierra=

Y Otra Matricula delas fogueras y Vecinos que ay enlaguadrilla dela Villa desalbatierra fecha por el Joan Lopez de Letona escriuano fecha elano demill y quinientos y nouenta. ———

4. Otra matricula dela quadrilla delaguardia=

Y Otra Matricula delas fogueras y Vecinos que ay enlaguadrilla dela Villa delaguardia fecho por gabriel deorbe, escriuano. elaño passado demill y quinientos y nouenta. ———

5. Otra matricula dela quadrilla de ayala=

Y Otra Matricula delas fogueras y Vecinos que ay en laguadrilla del Valle de ayala quepaso portestimonio de Joan diaz deapodaca escriuano elaño passado demill y quinientos y nouenta. ———

6. Otra matricula dela quadrilla de ayala=

Y Otra Matricula delas fogueras y Vezinos que ay en laguadrilla deayala. quepasso Portestimonio de Joan dealbiz escriuano elaño passado demill y quinientos y nouenta. ———

7. Otra matricula dela quadrilla demendoca=

Y Otra Matricula Delas fogueras y Vecinos q. ay en laguadrilla demendoca, quepasso Portestimo. de Pedro Veltran demendaro Iqueta elaño passado demill y quinientos y nouenta. ———

8. Censos Redemidos por esta prouincia=

Y Escripturas decenso queestaprouincia atomado acenso, los qualestiene a Redemidos y des empeñados, y carta de g. y Redempcion detodos ellos

Censos.

Titulo. treinta Y dos. caxon. f.

9. Legaxo depapeles depoca importancia =

Y Legaxo de Papeles q. no son de momento q se Hallaron. enel archiuo deesta prouincia, elaño de Mill y quinientos. y nouenta y tres. que se hiçieron mben tados de los papeles della. ——

10 sobre el donatiuo. y Confirmacion de los dias de las Cortes

Vna carta de su Magestad sobre el donatiuo de seis dados, su data en Madrid a dos de Junio de mil seiscientos veinte y nueue y refrendada por Sebastian de Contreras, su secretario, que la truxo el Conde de Castrillo, de quien Hay otras quatro cartas de aviso de el dia que ha de estar en esta Ciudad, y Vn mandado que se dexó a la Prouincia cerca de La reduccion de los dias de las Cortes, la de Mayo a quatro, y la de enquiembre a ocho, y sobre La reduccion de las fogueras, y separ el donatiuo hecho a su Mag.d el año de mill seiscientos y treinta y conforme a la calidad y cantidad de los Vecinos y moradores de La Prouincia = Todos los quales papeles estan en vn Legaxo =

11 Donatiuo. a.o 1630

12 (Concordia en este Prou.a Tagala

Cop.a de Concordia, entre la prouinçia de Alava, y su hermandad, Salcedillo de Ayala, sobre los Reparos mientos, firmado por su Mag.d = ——

a.o 1631 n.o 11 = en el caxon f.

Vn mandado. con dha Cop.a de ayala sobre el mismo Capitulo. ——

14 Remate de la Renta de la Sisa de Medina, en el Marq.s del Lugar de Cudicana, en Don ——

15 Carta de pago de la Renta de la Sisa de el Campo en el Mismo Año

O Donativo

Carta de pago de noventa mil Reales
del Serv.o que hizo Su Magestad, a su
Mag.d el año de mil y quinientos y
veinte y cinco — en Illescas a xxx

Titulo. treinta y tres, de los libros. de acuerdos de prouinçia y otros di ferentes. caxon. f.

f.

1.

Primero libro de acuerdos de prouinçia que comiença año de 1Us02. y seacabo año de 1Us20.+

Primeramente Un libro de acuerdo q̃ se comenco a dies̃ de septẽbre del año demill y quinientos y dos, y se acabo a Veinte y ynes de nouiembre demill y quinientos y Veinte años, escripto de mano. y al fin del esta firmado de martin de yruña, escriuano del numero desta ciudad y esta escripto en doscientas y ochenta y seis hojas de pliego entero cubierto de pergamino, en el qual estan asentados los acuerdos de prou, a

2.

libro segundo que se començo el año de 1Us02. y se acabo el de 1Us17.

Yten otro libro donde estan asentados los acuerdos de prouinçia comencado a dies̃ y seis de sept.e del año demill e quinientos y dos. y se acabo el año demill y quinientos y diez y siete no tiene ninguna firma y esta escripto de mano.

3.

libro tercero que se comenco. año demill y qui.os y C.o y. se acabo año de 1Us36.+

Yten otro libro de acuerdos de prouinçia escripto en papel entero cubierto de pergamino que se comenco a tres de diçiembre del año demill y quinientos y Veinte. y se acabo a Veinte y ynes de nouiembre del año demill e quinientos y treinta y seis, a lo fin del esta firmado de fernan Ruiz de ara Rain escriuano escripto en dozientas y ochenta y quatro hojas.

4.

libro quarto que comenco. año de 1Us37. y se acabo en el de 1Us50:—+

Yten otro libro de acuerdos de esta prouinçia y otras cossas comencado a ocho dias del mes de hebrero año demill

Y quinientos y treinta y siete, Y seacaua a Veinte Y Vno de Nouiembre demill y quinientos y cinquenta años, y esta firmado al fin del del Pan. de Saluatierra Escriuano y cupto en quarenta y ochenta y tres Hojas, esta cubierto de pergamino. ——————

5. libro. 5. que comenco año de 1.550. Y seacaua este 1.583. = +

Y Yten otro Libro grande cubierto de cuero Sellado que Secomenco a Veinte y seis de Nouiembre del año demill y quinientos y cinquenta y seacaua a Veinte y cinco dias delmes de Nouiembre demill y quinientos y ochenta y tres años. y esta firmado al fin dello Libro de diego de Vermes Escriuano que fue del numero desta ciudad. ——————

6. libro. 6. que comenco en 26. dias del mes de Nob.e de 1Vs83. anos, Y seacaua en 25. de Nob.e de 1Vs992.

Y Yten otro Libro grande cubierto de cuero Sellado. que se comenco en Veinte y seis dias delmes de Nouiembre demill y quinientos y ochenta y tres, Y Seacaua en Veinte y cinco dias de Nouiembre demill y quinientos y noue. y nouenta. questa firmado al fin del del diego Lopez de Cocuera y martin ortiz de Vuarte Escriuanos de Prouincia.

7. Libro. 7. que comenco. +

Y Yten otro Libro grande cubierto de becerro Sellado que se comenco en 20 de abril de 1620. y seacaua en 25 de Nou.e 1622.

Libro de conocim.to

Y Vn Libro de conocimientos q comenco el año demill y quinientos y setenta y tres Y Seacaua el demill y seiscientos y diez y nueue. questa en quarenta Hojas. ——————

Otro libro de conocim.to

Y Yten otro Libro de conocimientos q se hizo nuevo dho año demill y seiscientos y diez y nueue ya q este en el ar

Titulo. treinta Y tres. caxon. f.

Archiuo de los papeles que estaban en el archiuo de la prou.ª

10. Otro libro y copiador de conocimientos — Y Otenta libs y copiador de dhos libs de conocim.tos para qualquier enpoder del que fuere diputado g.l ——

11. dos libros del imbentario de los papeles de la prou.ª — Y Otenta dos libs de una misma forma del imbent.o de los papeles que estan en el archiuo de la prouinçia el uno para quando se ofrezca enel dho archiuo y el otro enpoder del que fuere diputado general. ——

12. Otro libro del imbentario de los papeles de la prou.ª — Y Otenta libs del imbentario de dhos papeles q se hiçº el año de Mill y quinientos y nouenta y tres —

13. libro para copiar cartas. — Y Otenta libs de copiador de cartas para copiar enel las que Reciuiere la prouinçia della escriuiere. ——

14. libro de quentas de la prouinçia — Y Otenta libs de quentas de la prouinçia que començº el año de Mill y quinientos y sesenta y tres y acabo el de mill y seisçientos y quatro. ——

15. Otro libro de q.tas — Y Otenta libs de quentas de la dha prouinçia que començº el año de Mill y seisçientos y

otro libro de acuerdos = — Y Otenta libs otro libro de decretos que comiença el año de 1622. y se acaba el año de 1637. por Santa catelina =

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Prosigue Caxon. C. titulo doce

Nº 134 Caxon C. titulo 12

nueve cedulas de su magestad y sus secretarios de los
años de cinco mil y seiscientos y quarenta y tres y
los ocho y la otra de seis años de cinco mil y seiscientos
y quarenta y ocho tocantes al servicio de
Dicho de guerra

Nº 135. Caj. C. 4º. 12

Una carta de pago de dos cuatro mil y
mitad y la otra mitad vellon con cuenta
y una para sirvio a su Mag. en Dicho
Gente de guerra que de dio a Antonio
de mil y seis cinco y nueve dada en
de de Nº. de pero de pagador de los
presidios y Castillos de la Provincia de
Guipuzcoa = dada en este mes de Mar
Ruiz de D. Joan s.no de Anuncio de esta villa
cinco de nueve de = y otra de pago cabeza de partido
de el mismo pagador dada en la villa
de San Sebastian de cinco de nueve de Anuncio
de esta villa

Donativo.

1 Ytten dos Cartas de La Prouincia de Guipuzcoa
En Razon de Oros bagaxes que el alcalde de la
Villa de Mondragon. En Largo. Ytten pasar adelan
te — nº — 4>

2 Ytten dos tantos de cartas Signadas questa provincia
escriuio a Sarria Prouincia Sobre lo mismo —

3 Ytten Otros autos Hechos por Miguel de Campo
alcalde. Hordiñ de Sarria de oyon - En razon
De Un descamino. del contrauando. y sobre por ninguna
de la denunciacion A° 4>

4 Ytten Untras la dela C[a]ñ - dela sal y lo obra de
Enbitus dellas por el alcal y Regidor de Lagermandad
de Lanibera por Dⁿ Juan de Montoia ss
nº 4>

5 Ytten dos Requerimientos Hechos alcorregidor de Logroño
y a Dⁿ Juan Ballcao. en razon de la detencion de
Los cien Infantes. con questa Prouincia ser
tio afuera y estaño demas Dⁿ Zemp[o]ya y oyo nº 4>

6 Ytten Un testimº de Dⁿ Demendiola ss de Logroño
del dia y Entro la gente. En la dha ciudad — 4>

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

6 Ytt Vna carta de Pago por ante Dn.º de
Dho Ss.º otorgada por D. Phn.º Antonio de
Aguirre capitan de dhas Reales. Dcmas de Guerra
Cria de Cada Compañia - de Sus Pagas L
Sueldos = Asimismo de las guardas
Demas gente Jugado corria por cuenta de Rta
Pron.ª, = Nº 4?

8 Ytt Vna carta de pago De Mill quinientos ducados
de Plata. Conquesta prou.ª Seruio a dha Mag.d El
Año pasado Demil Sis.os Cincuenta Siete que otorgo
Martin de Yurre En nombre de D. Fran.co de laez. por dho.r de
Dn Ruiz de San Juan Sn Diego Abente y
de Febrero. Demil Sis.os Cincuenta y Seis — Nº 4

9 Ytt Otra carta de pago De Mill quinientos ducados
de Vellon que otorgo Martin de Mendivil En virtud
De poder de Dn Joseph. Orio de Mendoza. Sn Diego En Donativo
Veinte cinco Dias del Mes demil Sis.os Cincuenta y Seis
por Testimo de Juan Ortiz de Ayala — Nº 4